UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 6396 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 23 DE JUNIO DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6412 DEL VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO **PÁGINA**

1. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-9-2020. Propuesta de mejora al contenido del *Informe gerencial*.....2

2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Dictamen CE-1-2020. Seguimiento a los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, de la Contraloría General de la República, sobre el vínculo externo remunerado con el sector externo,.....81

Acta de la sesión **N.° 6396, extraordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintitrés de junio de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el señor rector estará ausente en esta sesión porque se encuentra en una reunión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.** Propuesta de Mejora al contenido del Informe Gerencial **(Dictamen CAFP-9-2020)**.

2. **Comisiones Especiales.** Conformar una comisión especial, con el fin de dar seguimiento a los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, de la Contraloría General de la República, y determinar las competencias y acciones que pueda tomar este Órgano Colegiado sobre el vínculo externo remunerado, en el marco de lo detectado en los informes de la Contraloría General de la República y en coordinación con la Administración **(Dictamen CE-1-2020)**.

ARTÍCULO 1

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-9-2020, sobre la propuesta de mejora al contenido del Informe gerencial.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que para el primer dictamen se unirá a la sesión la analista Alejandra Navarro Navarro, y para el segundo dictamen, el analista David Barquero Castro.

Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que trató de coordinar la presentación del informe financiero e informe de auditorias en la mañana, precisamente para tener una mejor base y analizar, de la mejor manera, esta propuesta de modificación.

Destaca que el tiempo que toma llegar a ver estos informes es muy extenso, además del trámite tan burocrático que existe. Se presentan los informes y se envían a la Contraloría Universitaria; esta última envía una respuesta y se le solicita una contrarrespuesta a la Administración, y, dependiendo de quién sea el órgano aludido en la respuesta de la OCU, de deben realizar varias consultas a diferentes oficinas administrativas o académicas.

Reflexiona que este es un proceso caro no solamente para la Administración, llámese la Vicerrectoría o las personas que están en esta, sino también para la Contraloría y todas las unidades involucradas, especialmente el Órgano Colegiado.

Añade que otro de los principales factores es la forma como está planteado. En este momento no le está permitiendo al Órgano Colegiado realizar una fiscalización de manera eficiente y oportuna. Si bien es cierto hay una presentación de los informes por parte de la Administración, específicamente del vicerrector y en algunos casos de auditores o de otras personas, esta, en realidad, no es tan profunda; asimismo, la forma como se analiza tampoco permite tener una visión un poco más clara acerca de cuál es el quehacer de la Universidad.

Esto lo ha motivado a mejorar tanto el informe como el procedimiento que se lleva a cabo para el análisis de estos informes. En el dictamen se van analizando, poco a poco, algunos documentos. Anuncia que va a dejar la propuesta particularmente del informe gerencial y del procedimiento para estudiarlas como producto final, cuando se vea el acuerdo, para no estar repitiendo.

Refiere que expondrá el trabajo que desarrolló la Comisión en cuanto al análisis, la deliberación y la recopilación de información. Será hasta el puro final que detallará los procedimientos que está proponiendo.

Informa que se unió a la sesión la analista Alejandro Navarro Navarro, quien tiene mayor conocimiento no solamente por la experiencia en el manejo de todos esos documentos y casos de años atrás, sino, también, por haber participado en la elaboración de la propuesta.

Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Vicerrectoría de Administración, para su respectivo análisis y aprobación, la propuesta de mejora al contenido del Informe gerencial (OAF-2162-2018, del 13 de julio de 2018).

2. La Vicerrectoría de Administración, mediante el oficio VRA-4857-2018, del 12 de setiembre de 2018, envió a la Rectoría la propuesta de mejora al contenido del Informe gerencial. Por su parte, la Rectoría, el 17 de setiembre de 2018, elevó este documento al Consejo Universitario (oficio R-6403-2018).

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente, para análisis, a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CAFP-P-18-022, del 20 de setiembre de 2018).

ANÁLISIS

Análisis. Origen del caso y propuesta de modificación

Propuesta de modificación

El Informe gerencial no ha sido sometido a revisión desde el año 2006. Por tanto la OAF propone variar la estructura, con el fin de que este informe sea más flexible, de fácil comprensión para las personas usuarias internas y externas, al igual que adaptable a las necesidades actuales.

ESTRUCTURA ACTUAL	ESTRUCTURA PROPUESTA POR OAF
I. Introducción	I. Resumen ejecutivo
II. Análisis de la ejecución presupuestaria	II. Análisis institucional
III. Comportamiento de la masa salarial	III. Análisis de la situación presupuestaria
IV. Situación de propiedad, planta y equipo	IV. Análisis de la situación financiera
V. Aspectos generales	V. Hechos relevantes del periodo
VI. Indicadores de gestión	VI. Indicadores de gestión y su análisis
VII. Informe de comisiones institucionales	VII. Conclusiones y recomendaciones
VIII. Conclusiones y recomendaciones	VIII. Anexos
IX. Apéndices	IX. Apéndices

1. ORIGEN DEL CASO

La Oficina de Administración Financiera (OAF) manifiesta que la información financiera y presupuestaria es una herramienta que permite a la Institución mostrar los resultados de las operaciones universitarias a mitad y fin de periodo, con el propósito de evaluar el desempeño y tomar decisiones en función de este.

Con respecto al Informe gerencial, la OAF exterioriza que ha sido sujeto a revisiones y variaciones en el seno del Consejo Universitario. El detalle se resume a continuación:

En la sesión N.° 4721, artículo 5, del 29 de mayo de 2002, el Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Presupuesto y Administración de ese entonces actualizar la estructura, alcances y contenidos del Informe gerencial, cuyos lineamientos se habían aprobado en la sesión N.° 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999.

En atención a este requerimiento, la Comisión de Presupuesto y Administración, en la sesión N.° 4769, artículo 18, del 11 de diciembre de 2002, presentó al Consejo Universitario la nueva estructura del *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria*. Por lo tanto, este Órgano Colegiado acordó recibir la propuesta, aprobar los lineamientos que esta contemplaba y solicitar a la Administración realizar las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes se rijan, en adelante, por lo considerado en esta nueva estructura.

Posteriormente, el 11 de mayo de 2005, el Consejo Universitario, en la sesión N.°4974, artículo 1, acordó solicitar a la Rectoría la presentación de *(...) una nueva propuesta de periodicidad, estructura, contenidos, indicadores gerenciales fundamentales para fortalecer el Informe gerencial, lo que permitirá al Consejo Universitario reconsiderar el acuerdo de la sesión 4769, artículo 18, del 11 de diciembre de 2002.*

En respuesta a esta solicitud, la Rectoría envió su propuesta mediante el oficio R-5198-2005, del 12 de agosto de 2005. Producto del análisis de este documento, la Comisión de Administración y Presupuesto, en las sesiones N.os 5106 y 5107, del 10 y 11 de octubre de 2006, respectivamente, presentó el dictamen CP-DIC-06-37, referente a la nueva propuesta de periodicidad, estructura, contenidos e indicadores gerenciales fundamentales para fortalecer el Informe gerencial. En esa oportunidad, el Consejo Universitario aprobó la propuesta y además solicitó a la Rectoría realizar las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas que correspondan se rijan, en adelante, por lo estipulado en este acuerdo.

Según lo anterior, desde el año 2006, el Informe gerencial no ha sido sometido a revisión ni modificación, por lo que la OAF considera que es pertinente variar la estructura, con el fin de que este informe sea más flexible, de fácil comprensión para las personas usuarias internas y externas, al igual que adaptable a las necesidades actuales; por esta razón se presenta para análisis del Órgano Colegiado una propuesta de mejora al contenido del Informe gerencial.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

A continuación se incluyen una comparación entre la estructura vigente y la propuesta, un resumen de cada uno de los apartados, así como el desglose de las principales variaciones. La propuesta completa consta en el Adjunto N.° 1.

2.1 Componentes del informe actual y de la propuesta de la Oficina de Administración Financiera.

ESTRUCTURA ACTUAL	ESTRUCTURA PROPUESTA por la Oficina de Administración Financiera (oficio OAF-2162-2018, del 13 de julio de 2018)
I. Introducción	I. Resumen ejecutivo
II. Análisis de la ejecución presupuestaria	II. Análisis institucional
III. Comportamiento de la masa salarial	III. Análisis de la situación presupuestaria
IV. Situación de propiedad, planta y equipo	IV. Análisis de la situación financiera
V. Aspectos generales	V. Hechos relevantes del periodo
VI. Indicadores de gestión	VI. Indicadores de gestión y su análisis
VII. Informe de comisiones institucionales	VII. Conclusiones y recomendaciones
VIII. Conclusiones y recomendaciones	VIII. Anexos
IX. Apéndices	IX. Apéndices

2.2 Síntesis de cada apartado del Informe gerencial (vigente y el propuesto por OAF)

Estructura actual	Descripción	Estructura propuesta	Descripción
I. Introducción	Se incluye un análisis general del comportamiento presupuestario, mostrando las principales cuentas de ingresos y egresos tanto de Fondos Corrientes como de fondos obtenidos mediante el Vínculo Externo.	**I. Resumen ejecutivo**	Al ser los usuarios muy diversos, se requiere un resumen ejecutivo, que incluya el contenido del informe, para que sea comprendido y valorado por estos usuarios, al contener una sinopsis de las partidas más significativas al cierre de cada periodo analizado.
II. Análisis de la ejecución presupuestaria	Contempla la ejecución presupuestaria y situación patrimonial y comprende los siguientes puntos: **1. Resumen ejecutivo de la ejecución presupuestaria** Resumen del comportamiento de los ingresos y egresos institucionales. **2. Análisis institucional por partidas** Análisis por partida y detalle de la situación presupuestaria, tanto para la ejecución de ingresos como de egresos. **3. Riesgo cambiario** Se revela el riesgo de pérdida, debido a movimientos de los tipos de cambio al realizar movimientos o transacciones en moneda extranjera. **4. Situación financiera patrimonial** Se incluye las partidas que integran el patrimonio. **5. Recursos del vínculo externo** Análisis de los ingresos según sección, y se destacan las más significativas. **6. Proyectos de inversión** En este rubro se incluye la adquisición de bienes de capital fijos, muebles e inmuebles, los procesos de construcción, adición y mejoramiento de bienes de capital. También incluye los costos asociados a la adquisición de la propiedad de la tierra, edificios y otros bienes de capital fijo, así como activos intangibles y semovientes.	**II. Análisis institucional**	Abarca lo referente a la situación financiera y presupuestaria, de las partidas generales y totales, según el siguiente detalle: **1. Análisis global del total de activos, pasivos y patrimonio** Análisis global del total de activos, pasivos y patrimonio. En este apartado se mostraría un análisis histórico de estas partidas del estado de situación financiera. **2. Presupuesto total y su distribución** En este apartado se dará el conocer el presupuesto total y su distribución entre fondos corrientes y el vínculo externo. **3. Análisis de la recaudación de los ingresos totales** Análisis de los ingresos totales de la Institución respecto a lo presupuestado y su variación, así como los ingresos mostrados en el estado de resultados y la diferencia entre ambos rubros, y resaltar por fondos totales, cuáles son las partidas de ingreso más importantes. **4. Análisis de la ejecución de los egresos totales** Análisis de los egresos totales de la Institución respecto a lo presupuestado y su variación, así como los gastos mostrados en el estado de resultados y la diferencia entre ambos rubros, con indicación de las partidas de egresos más importantes. **5. Resultados del periodo** Desglose del superávit presupuestario y contable.

III. Comportamiento de la masa salarial	Se detalla la relación Masa Salarial-Partidas Generales para fondos totales y fondos corrientes. **1. Composición por partidas** Comparación entre la ejecución de fondos totales con la ejecución de fondos corrientes en relación con la masa salarial. **2. Análisis de la Partida** Relación Masa Salarial-Partidas Generales (fondos corrientes y totales). **3. Justificación de la relación Masa Salarial-Partidas Generales** Incluye una serie histórica de los últimos siete años. **4. Sueldos al personal permanente** Se comentan las partidas asociadas al pago del personal que conforma la relación de puestos del Presupuesto Ordinario.	**III. Análisis de la situación presupuestaria**	**1. Ejecución presupuestaria de los ingresos** Análisis de los ingresos reales (fondos corrientes y vínculo externo). **1.1 Ejecución de ingresos de fondos corrientes** *1.1.1 Recaudación de ingresos por sección* Análisis histórico de los ingresos de fondos corrientes, desglosados por sección. *1.1.2 Recaudación de ingresos por partida* Análisis histórico de los ingresos de fondos corrientes, desglosados por partidas corrientes, financiamiento e ingresos de capital. **1.2 Ejecución de ingresos de vínculo externo** *1.2.1 Recaudación de ingresos por sección* Análisis histórico de los ingresos según: fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, programa de posgrado con financiamiento complementario, fondos intraproyectos, fondos del sistema (CONARE) y Programa de Mejoramiento Institucional (B. M.). *1.2.2 Recaudación de ingresos por partida* Contempla, principalmente, la venta de bienes y servicios, los ingresos de financiamiento, transferencias del sector público y privado e ingresos de la propiedad (intereses). **2. Ejecución presupuestaria de los egresos** **2.1 Ejecución de egresos de fondos corrientes** *2.1.1 Ejecución de egresos por sección* (Incluye las secciones: 1 Fondos Corrientes, 3 Planta Física y 4 Fondo de Préstamos).

			2.1.2 Ejecución de egresos por programa Contempla los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones. *2.1.3 Ejecución de egresos por partida* Se presentará un análisis de ejecución por partida general y se profundizará en algunas de interés, tales como: remuneraciones, bienes duraderos, proyectos de inversión, transferencias a terceros, pago de amortizaciones e intereses. **2.2 Ejecución de egresos de vínculo externo** *2.2.1 Ejecución de egresos por sección* Incluye las siguientes secciones: fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, programa de posgrado con financiamiento complementario, fondos intraproyectos, fondos del sistema (CONARE) y Programa de Mejoramiento Institucional (B. M.). *2.2.2 Ejecución de egresos por programa* Contempla los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones. *2.2.3 Ejecución de egresos por partida* Se presentará un análisis de ejecución por partida general y se profundizará en algunas de interés, tales como: remuneraciones, bienes duraderos, transferencias a terceros y pago de amortizaciones e intereses.

IV. Situación de propiedad, planta y equipo	Esta sección contempla información histórica de los activos no corrientes relacionados con bienes muebles e inmuebles adquiridos, elaborados o recibidos como donación por la Universidad, edificios terminados y en proceso, adquisición de bienes muebles, entre otros. **1. Análisis de la cuenta de bienes institucionales** Serie histórica de los saldos de los activos no corrientes de los últimos cinco años. **2. Resumen de los bienes recibidos como donación** Detalle de los montos recibidos en donación, que no tienen ningún compromiso de contraprestación. **3. Resumen de los edificios terminados y en proceso del periodo** Se indica el monto correspondiente a obras terminadas o en proceso, así como su antigüedad. **4. Resumen de adquisiciones de los bienes muebles** Se detallan los bienes muebles comprados según categoría (costo, depreciación y antigüedad). **5. Resumen de exclusión de activos por categoría sujetos de registro en el auxiliar de activos** Activos excluidos del registro contable y auxiliar a una fecha determinada (categoría, cantidad y valor)	**IV. Análisis de la situación financiera**	Análisis de las partidas que integran el patrimonio institucional para determinar su desempeño. **1. Análisis de los activos** Análisis de las cuentas más significativas del activo corriente como el efectivo y bancos, inversiones, cuentas por cobrar e inventarios, y también de activo no corriente específicamente las partidas de Propiedad, Planta y Equipo y otros activos. **2. Análisis de los pasivos** Análisis de las cuentas de mayor importancia del pasivo corriente como cuentas por pagar e intereses sobre deudas, así como también el pasivo no corriente como los documentos por pagar y sus intereses. **3. Análisis del patrimonio** Comportamiento de todas las partidas del patrimonio, como el capital inicial, revaluaciones de activos financieros y fijos de la Institución, así como los resultados acumulados. **4. Cálculo y análisis de razones financieras** Se incluirán razones que indiquen el grado de liquidez, solvencia, endeudamiento y otras condiciones de índole financiera a una fecha específica (comparación de los últimos cinco años). **5. Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la Institución (riesgo cambiario)** Muestra el riesgo de pérdida al realizar movimientos o transacciones en moneda extranjera y cuyos efectos o resultados sean contrarios a los esperados.
V. Aspectos generales		**V. Hechos relevantes del periodo**	En esta sección se incluirán situaciones coyunturales del periodo, por ejemplo: cierre del Programa de Atención Integral (PAIS) con la CCSS, el cambio en el Reglamento de Becas y su repercusión financiera y presupuestaria, la aprobación de la nueva Convención Colectiva, entre otros.

VI. Indicadores de gestión		**VI. Indicadores de gestión y su análisis**	Se estima conveniente que las oficinas que preparan la información de los indicadores de gestión, incluyan, adicionalmente, una breve explicación de cada uno de ellos y las razones de su comportamiento en los últimos cinco años.
VII. Informes de comisiones institucionales		**VII. Conclusiones y recomendaciones**	Serán emitidas para el gobierno corporativo de la Universidad, a saber el Consejo Universitario, al ser este informe una herramienta de apoyo que favorece el proceso de toma de decisiones y la rendición de cuentas.
VIII. Conclusiones y recomendaciones		**VIII. Anexos**	
IX. Apéndices		**IX. Apéndices**	

2.3 Principales cambios que contempla la propuesta

a. Eliminar la introducción para sustituirla por un resumen ejecutivo, para así evitar duplicación de contenidos.

b. Mantener el apartado del análisis institucional (actualmente se denomina Análisis institucional por partidas). En este apartado se incluiría un análisis de las partidas globales, tanto de presupuesto como financieras, sin separarlo por tipo de fondos

c. Crear una sección de análisis de la situación presupuestaria con los siguientes contenidos:

   1. Un análisis de los recursos con recaudados y ejecutados por fondos corrientes. En dicho análisis se debe incluir información sobre los ingresos recaudados respecto al presupuesto y la explicación de las variaciones. De igual manera, debe indicarse la información sobre la ejecución de las partidas de gastos respecto al presupuesto y análisis de variaciones.

   2. Un análisis de los recursos recaudados y ejecutados por vínculo externo. En este se debe incluir información sobre los ingresos recaudados respecto al presupuesto y la explicación de las variaciones. De igual manera, debe indicarse la información sobre la ejecución de las partidas de gastos respecto al presupuesto y análisis de variaciones.

d. Análisis del superávit presupuestario

e. Análisis de la situación financiera: en este apartado se analizará la situación financiera integral de la Universidad, las partidas del Estado de situación financiera y del Estado de resultados. En esta sección se incluiría todo lo referente a activos, riesgo cambiario y situación financiera.

f. Mantener los indicadores de gestión, y agregar un análisis e interrelación de estos y las actividades sustantivas, como lo es la docencia, investigación y acción social.

g. El apartado de comportamiento de la masa salarial ya no será una sección por separado, sino que se incluirá en el apartado del análisis de la situación presupuestaria.

h. El apartado de la situación de la propiedad, planta y equipo se elimina y se incluye en el apartado del análisis de la situación financiera.

i. Se sugiere eliminar el apartado *Comentario general sobre el comportamiento de las normas de control interno*, ya que es un tema muy específico sobre el cual la auditoría externa y la Contraloría Universitaria se pronuncian.

j. Se sugiere eliminar la sección denominada *Análisis de las comisiones institucionales.* En caso de que alguna comisión presente algún logro o situación extraordinaria, se incluiría en la nueva sección: *Hechos relevantes del periodo.*

k. El apartado de Conclusiones y recomendaciones se mantiene.

l. Apéndices y anexo se mantiene.

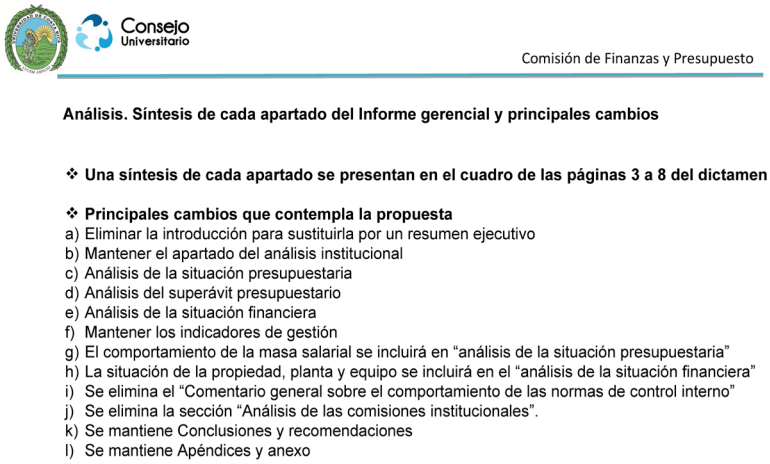

3. MARCO NORMATIVO

3.1 Norma G-3.15

La norma G-3.15, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, establece:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.
a. Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último

a. día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.

b. Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente (El resaltado no es del original).

c. Informe de la auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ plantea que si se atiene estrictamente a la Norma G-3.15, este informe tiene que ser de análisis financiero y presupuestario.

Continúa con la exposición.

3.2 Acuerdo adoptado en el artículo 4, de la sesión N.° 5107, del 11 de octubre de 2006

En esta sesión, el Órgano Colegiado aprobó la propuesta de periodicidad, estructura, contenidos e indicadores gerenciales fundamentales para fortalecer el Informe gerencial, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.° 4974, artículo 1, punto 3.2. Cabe señalar que este acuerdo es el que se encuentra vigente al día de hoy y es el que define las directrices para la elaboración del Informe gerencial. El detalle consta en el Adjunto N.° 2.

4. CRITERIOS

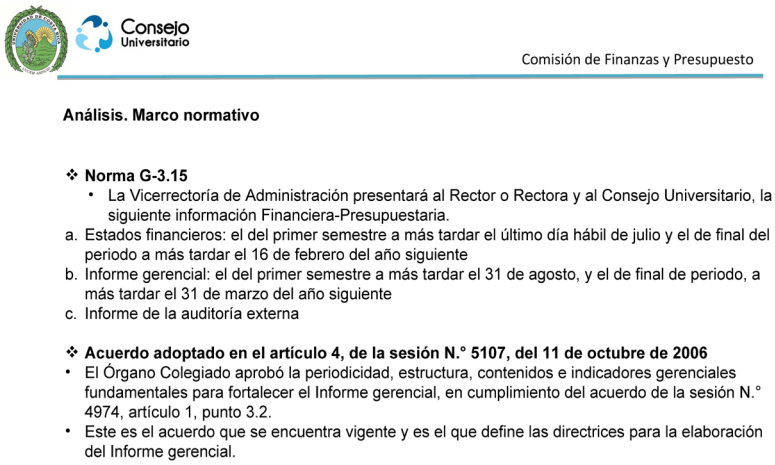
Consejo Universitario

Comisión de Finanzas y Presupuesto

Análisis. Marco normativo

❖ **Norma G-3.15**
- La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

a. Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente
b. Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente
c. Informe de la auditoría externa

❖ **Acuerdo adoptado en el artículo 4, de la sesión N.° 5107, del 11 de octubre de 2006**
- El Órgano Colegiado aprobó la periodicidad, estructura, contenidos e indicadores gerenciales fundamentales para fortalecer el Informe gerencial, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.° 4974, artículo 1, punto 3.2.
- Este es el acuerdo que se encuentra vigente y es el que define las directrices para la elaboración del Informe gerencial.

4.1 Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-122-2018, del 2 de noviembre de 2018)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), como parte de su criterio, se refirió a los antecedentes, hechos relevantes y apartados de la estructura propuesta del Informe gerencial. Entre los principales elementos, destacan los siguientes:

(…) Objetivos, alcance y tipo de contenido de los informes gerenciales

Sobre este aspecto, la Contraloría Universitaria ha emitido oficios a las autoridades universitarias donde se ha aportado recomendaciones en torno a los objetivos, alcance y tipo de contenido de los informes gerenciales, a saber:

1. Mediante el informe OCU-R-066-95 se emitió "Opinión técnica sobre los Estados Financieros y el Informe Gerencial al 31 de diciembre de 1994", en el punto C.1. "Observaciones sobre el objetivo, alcance y tipo de contenido del Informe Gerencial", se indicó:

> *"En varias oportunidades esta Oficina ha emitido recomendaciones en torno a los objetivos, alcance y tipo de contenido de los informes gerenciales que se remiten a las autoridades universitarias con la intención de que estos instrumentos apoyen en una mayor medida el proceso de toma de decisiones.*
>
> *En el oficio OCU-R-090-94 se insta a que "...estos informes gerenciales tiendan, cada vez más, a resaltar elementos cualitativos que han influido en la situación financiera y presupuestaria de la Institución..." y el Consejo Universitario en la sesión N.° 4075, artículo 5, punto 2.2., acordó que ese órgano requiere que estos informes describan y fundamenten aspectos cualitativos de primer orden en la gestión institucional, tales como: las decisiones que han orientado la ejecución presupuestaria en el periodo y los principales problemas que se han presentado en la ejecución de los egresos o captación de los ingresos".*

2. En el informe OCU-R-012-98, del 30 de enero de 1998 se emitió criterio sobre la revisión del objetivo, alcance y contenido mínimo de los Informes Gerenciales, se transcribe el punto 3:

"En los acuerdos del Consejo Universitario se solicita, principalmente, el análisis de tres aspectos relacionados con el Informe Gerencial sobre la Situación Financiera-Presupuestaria, a saber:

a. Revisar los objetivos, alcance y contenido.

b. Proponer un Plan de Desarrollo del mismo [sic].

c. Evaluación de las limitaciones de la Institución para producir y analizar la información requerida.

3. En el informe OCU-R-202-2002, se emite criterio con respecto a la Propuesta de estructura del Informe Gerencial; al respecto se indicó:

> *"Ahora bien, acerca del contenido del Informe Gerencial, es importante considerar que el mismo [sic] debe ser caracterizado por incluir referencias a series de datos cuantitativos, que son necesarios para el análisis, el cual debe ser amplio, explicativo y bastante ilustrativo para aquellas personas que no poseen una preparación en el campo contable y de las finanzas.*
>
> *Por ello, la elaboración del contenido del Informe Gerencial debe centrar su atención en explicar, mediante la emisión de un criterio razonado, tanto las fortalezas como las debilidades que representan los datos que están expresados en cifras en los Estados Financieros, y remitirse a los cuadros, gráficos y demás elementos de apoyo cuantitativo, a través de referencias mediante anexos; procurando claridad en la lectura para no saturar al lector y facilitar la toma de decisiones".*

4. En el informe OCU-R-104-2004, del 22 de julio del 2004, se reitera sobre el objetivo y alcance del Informe Gerencial y se indica como limitación, a nuestra opinión, que el mismo [sic] continúa sin ser exhaustivo en el análisis cualitativo de los aspectos financieros y presupuestarios de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario en la Sesión 4769-18, del 31 de diciembre del 2002.

5. En el informe OCU-R-077-2006, del 16 de mayo del 2006, se señaló:

> *"Por otra parte, en la sesión No. 4974, del 11 de mayo del 2005, el Consejo Universitario analizó los "Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2004. Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2004", y manifestó:*
>
> *"La estructura y contenidos del Informe Gerencial aprobada por el Consejo Universitario, en la sesión N.° 4769, artículo 18, del 11 de diciembre de 2002, necesita readecuarse con el objetivo de que la información gerencial contenida en ese documento sea un insumo pertinente para la toma de decisiones institucionales".* (El subrayado no es del original.)

Por lo tanto, a pesar de que la Oficina de Contraloría Universitaria, en los criterios antes señalados, ha hecho referencia al alcance y el objetivo del Informe gerencial, esta propuesta carece de una definición clara de estos; así las cosas, la OCU recomienda al Consejo Universitario determinar el objetivo y alcance, para luego aprobar un cambio al contenido.

Agrega la OCU que, (…) en este sentido, debe estudiarse si es un documento de información presupuestaria-financiera o es un informe mediante el cual se analizan, adicionalmente, los resultados de la gestión de la Institución por medio de indicadores (…).

Por otra parte, en este mismo oficio (OCU-R-122-2018, del 2 de noviembre de 2018) con respecto a los apartados propuestos, la OCU realizó los siguientes aportes:

I. Resumen ejecutivo:

Esta Oficina de Contraloría Universitaria es del criterio de que el apartado de la introducción es una parte importante del Informe gerencial, ya que no es igual al resumen ejecutivo que se propone. La introducción es indispensable para que el lector se ubique con el contenido de Informe gerencial.

El resumen ejecutivo que se propone solo incluiría datos de la ejecución presupuestaria, sin considerar elementos de fondo, datos cuantitativos y cualitativos.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Universitario puede sopesar la conveniencia y oportunidad de mantener el apartado de introducción y que además se incluya un resumen ejecutivo que incluya los aspectos más relevantes y de orden gerencial sobre los resultados de orden presupuestario y financiero en un periodo determinado.

II. Análisis institucional

(…) La Administración incluye en este apartado la información de la situación financiera y presupuestaria de la Institución en forma total, presentada en los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria, con la siguiente distribución.

- *Análisis global de los activos, pasivos y patrimonio, se mostraría un análisis histórico de las grandes partidas del Estado de Situación Financiera.*
- *Presupuesto total y su distribución*

- *Recaudación de los ingresos totales*
- *Ejecución de los egresos totales*
- *Resultados del periodo desglosándolo en superávit presupuestario y contable (...)*

Por lo que se estarían analizando todos los estados financieros, excepto el análisis de los saldos en el Estado de flujo de efectivo y el Estado de cambios en el patrimonio, los cuales coadyuvan a conocer el comportamiento de los recursos asignados en un periodo definido y los remanentes que se mantienen en las cuentas de efectivo e inversiones; asimismo, los cambios que se presentan en las cuentas del patrimonio institucional que incluyen los superávits del periodo, las transferencias realizadas, los aumentos en la cuenta de capital inmovilizado y otros; por estas razones, la OCU recomienda se amplíe el análisis sobre estos dos estados financieros, en aras de comprender mejor la situación financiera de la Institución.

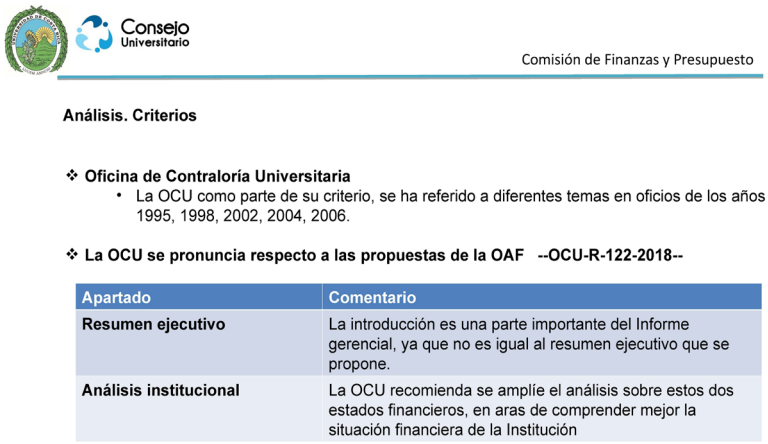
Consejo Universitario

Comisión de Finanzas y Presupuesto

Análisis. Criterios

❖ **Oficina de Contraloría Universitaria**
- La OCU como parte de su criterio, se ha referido a diferentes temas en oficios de los años 1995, 1998, 2002, 2004, 2006.

❖ **La OCU se pronuncia respecto a las propuestas de la OAF --OCU-R-122-2018--**

Apartado	Comentario
Resumen ejecutivo	La introducción es una parte importante del Informe gerencial, ya que no es igual al resumen ejecutivo que se propone.
Análisis institucional	La OCU recomienda se amplíe el análisis sobre estos dos estados financieros, en aras de comprender mejor la situación financiera de la Institución

III. Análisis de la situación presupuestaria

Este apartado incluye los siguientes aspectos referentes al Informe de liquidación presupuestaria:

- Análisis de los ingresos (ingresos corrientes, ingresos de capital, ingresos de financiamiento, ingresos vínculo externo)
- Análisis de egresos de fondos corrientes y vínculo externo
- Ejecución de egresos por partida
  - Remuneraciones
  - Bienes duraderos
  - Proyectos de inversión
  - Transferencias a terceros
  - Amortización e intereses

Cabe señalar que se proponen series históricas para el análisis de ingresos y egresos presupuestarios, pero no se contempla que estas cifras sean comparadas con los montos reales, lo cual sería de utilidad, pues permitiría evaluar las principales variaciones y a partir de estas efectuar los ajustes pertinentes en el proceso de formulación del presupuesto de los próximos años.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala, con respecto al análisis de la situación financiera, que más adelante se analizará cómo elaborar una propuesta más amplia, al contemplar las observaciones realizadas por todas las partes consultadas.

Continúa con la lectura.

IV. Análisis de la situación financiera

(...) Según lo indicado en la propuesta, este apartado tiene como objetivo realizar un análisis de las partidas que integran el Balance de Situación para determinar su desempeño. Se consideran los siguientes temas:

- *Análisis de los Activos*
- *Análisis de los Pasivos*
- *Análisis del Patrimonio*
- *Cálculo y análisis de razones financieras*
- *Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la Institución (Riesgo Cambiario) (...).*

La OCU manifiesta que en este apartado se analizan los activos, pasivos y patrimonio, los cuales, también, están contemplados en el apartado II: "Análisis Institucional", de forma general, por lo que sugiere solicitar a la Administración valore incluir este análisis en un solo apartado.

Además, se incluye en esta sección indicadores financieros y económicos, tales como las razones financieras y el impacto de la variación del tipo de cambio. La OCU recomienda comparar estos indicadores con los resultados de periodos anteriores.

V. Hechos relevantes del periodo

La OCU sugiere presentar este apartado al inicio del Informe gerencial, antes de los análisis propuestos, con el propósito de que el lector comprenda mejor el contenido del documento.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que este es un caso especial, y es cuando se dan situaciones que ameriten algún comentario específico; por ejemplo, cuando fue cerrado el Programa de Atención Integral (PAIS) o cuando se incrementó el Sistema de Becas al sector estudiantil; son hechos bastante relevantes, o cuando se inició la construcción bajo el Programa de Mejoramiento Institucional, que tuvo sucesos bastante importantes.

Continúa con la exposición.

VI. Indicadores de gestión y su análisis

(...) se estima conveniente que las Oficinas encargadas de preparar la información de los indicadores de gestión, incluyan una justificación de los logros obtenidos y las razones de su comportamiento (...).

Sobre este tema, la OCU (...) sugiere al Consejo Universitario valore, por razones de oportunidad y conveniencia, que los indicadores de gestión sean presentados en un informe aparte del Informe Gerencial, lo anterior por cuanto la preparación del Informe Gerencial requiere de un esfuerzo adicional de la Administración para ser presentado en las fechas establecidas en la Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica (...).

VII. Conclusiones y recomendaciones

Sobre este apartado, la OCU no emite ninguna recomendación; únicamente se refiere a la relevancia de las recomendaciones, ya que a partir de estas se podrán tomar decisiones orientadas a maximizar el uso de los recursos institucionales, para el cumplimiento de los fines y propósitos universitarios.

4.2 Criterio de la Oficina de Planificación Universitaria (oficio OPLAU-994-2018, del 26 de octubre de 2018)

La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) exteriorizó que el Informe gerencial debe verse como un análisis complementario a los datos expresados en los estados financieros.

Por otra parte, específicamente sobre la propuesta de modificación al Informe gerencial, la OPLAU se pronunció con respecto a los siguientes dos temas:

1. Cumplimiento de las Normas de Control Interno

La Administración recomienda eliminar del informe lo referente al cumplimiento de la Normas de Control Interno. La OPLAU manifiesta estar de acuerdo con esta propuesta y señala que poseen otros medios por los cuales se informa a las autoridades correspondientes los resultados de los procesos de autoevaluación del Sistema de Control Interno y el de Gestión del Riesgo Institucional, desde una perspectiva mucho más amplia.

2. Indicadores de gestión

En cuanto al tema de los indicadores de gestión la OPLAU señala que cuenta con otros medios para dar a conocer esta información a saber: Plan estratégico institucional, Plan Anual Operativo, Evaluación del Plan Anual Operativo, documento Panorama Institucional, informe sobre los resultados de la evaluación de las políticas institucionales, entre otros.

Por lo tanto, la OPLAU recomienda eliminar la sección de *Indicadores de gestión*, del Informe gerencial y, en su sustitución, para fortalecer los datos, esta Oficina se abocará a elaborar un informe anual sobre los resultados de algunos indicadores de gestión para su presentación a las autoridades universitarias.

Para tal efecto, se nombrará un equipo de trabajo interno, el cual retroalimentará su quehacer con las fuentes primarias de información, para definir su contenido y su fecha de presentación.

Asimismo, la OPLAU expresa que desarrolló el Sistema de Información Institucional (SI-UCR), con el propósito de apoyar la toma de decisiones de las autoridades universitarias, así como de facilitar la transparencia y rendición de cuentas, sistema que será de gran utilidad para la elaboración del informe sobre indicadores.

5. OPINIÓN DE EXMIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS (CAFP)

Con el propósito de contar con mayores elementos para el análisis de este caso, la CAFP consideró relevante solicitarle a exmiembros de esta comisión, debido a la experiencia acumulada sobre el tema, exponer sus puntos de vista con respecto a la propuesta de mejora del Informe gerencial, así como completar un cuestionario referente a la temática. Cabe señalar que, aunque la petición fue dirigida a varios exmiembros, únicamente dos manifestaron sus apreciaciones y recomendaciones. El detalle es el siguiente:

5.1 Opinión del M.Sc. Eliécer Ureña Prado (correo electrónico del 27 de junio de 2019)

El M.Sc. Ureña se refirió, específicamente, al cuestionario. Las respuestas fueron:

- **¿Cuál considera usted debe ser el objetivo del *Informe gerencial* de la Universidad de Costa Rica?**

El objetivo del Informe Gerencial, a mi criterio, debe ser servir de instrumento de control presupuestario y financiero de la Institución, de manera que permita hacer un análisis objetivo desde el punto de vista presupuestario y financiero del cumplimiento de los planes institucionales y que a la vez sirva de insumo a los actores involucrados en su ejecución para tomar las medidas correspondientes a partir de información objetiva, real y oportuna.

Debe mostrar el estado de las principales cuentas de ingresos y egresos, tanto de fondos corrientes como de fondos de vínculo, de tal manera que permita evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes por parte de cada una de las personas responsables de la ejecución presupuestaria.

- **¿Responde el contenido actual del *Informe gerencial* a ese objetivo?**

El M.Sc. Eliécer Ureña manifiesta que si el objetivo de este informe es dar a conocer la situación presupuestaria y financiera de la Institución, entonces sí se estaría cumpliendo; sin embargo, señala que el Informe gerencial debe ser más ejecutivo y mostrar, solamente, elementos de carácter presupuestario y financiero, sin entrar a analizar aspectos de otro orden, ya que la Institución cuenta con otros instrumentos y mecanismos para mantener informada a la comunidad universitaria.

Además, exterioriza que tanto el informe actual como la propuesta contienen información irrelevante para la mayoría de usuarios, por lo que se convierte en un instrumento informativo, más que de control, como considera debería ser.

- **¿Considera usted que la información presentada en el *Informe gerencial* es pertinente? Si no, ¿qué aspectos estima se deberían eliminar o incluir?**

A mi criterio, la pertinencia de la información que presenta el Informe debe estar en función del uso que se le dé, para que verdaderamente se convierta en una herramienta de control presupuestario y financiero. Agrega que es relevante que la CAFP defina cuáles son los usuarios de este informe.

Por otra parte, en relación con la propuesta expuso: *(...) si bien es cierto el resumen ejecutivo es muy importante, también lo es la introducción, la cual debe estar enfocada básicamente en aspectos relacionados al objetivo del Informe Gerencial, explicar muy claramente cuál es el alcance de este informe y uso del mismo* [sic]*, así como aspectos de la estructura. Por su parte, el resumen ejecutivo debe mostrar los resultados globales más importantes desde el punto de vista presupuestario y financiero; por lo tanto, recomiendo incluir una introducción en la propuesta.*

El Informe Gerencial tiene que ver con aspectos presupuestarios y financieros, a no ser que se le cambie el objetivo; en consecuencia, en mi opinión el análisis institucional no debería formar parte de este informe ya que la Institución cuenta con múltiples informes y documentos en los cuales se hace referencia a aspectos que contendrían esta sección, tales como el Plan Estratégico Institucional, Plan Anual Operativo, Evaluación del Plan Anual Operativo, Panorama Institucional, Informe sobre los resultados de la evaluación de las políticas institucionales, autoevaluación del Sistema de Control Interno y el de Gestión del Riesgo Institucional, que tienen información mucho más amplia y detallada (...).

Otras de las razones por las cuales el M.Sc. Ureña considera que el apartado *Análisis institucional* no debe ser parte del Informe gerencial, es porque la mayoría de contenidos también están contemplados en el análisis de la situación presupuestaria, por lo que sería repetitivo. En todo caso, si algún elemento del *Análisis institucional* queda excluido, lo más conveniente es agregarlo al apartado de la situación presupuestaria.

Con respecto a las dos últimas preguntas: ¿Cuál es el uso que usted le da al *Informe gerencial*? Y ¿Al revisar el *Informe gerencial*, usted encontró la información que buscaba o fue necesario consultar otras fuentes? El M.Sc. Ureña manifiesta que actualmente no lo revisa y si lo hiciera sería con carácter meramente informativo; asimismo, adiciona que prefiere consultar otros documentos que le ofrezcan respuestas más directas y amplias sobre temas institucionales.

5.2 Opinión del Dr. José Ángel Vargas Vargas (correo electrónico del 19 de julio de 2019)

Para el Dr. Vargas, un cambio en la estructura puede contribuir a un mejor abordaje de los temas del Informe gerencial, por lo que se debe buscar que esta propuesta permita cumplir el objetivo de informar exhaustivamente sobre la situación financiera y presupuestaria, con el fin de generar confianza sobre la marcha de la Institución y ofrecer insumos para una toma de decisiones objetiva y transparente.

También, es indispensable que en el Informe gerencial se incluya la información completa; esta se debe presentar de manera estructurada y sistemática; en cuanto a los cuadros comparativos y series históricas, deben tener un mismo patrón.

Por otra parte, en atención al cuestionario, el Dr. Vargas exteriorizó lo siguiente, con base en el Informe gerencial del año 2018:

- ¿Cuál considera usted debe ser el objetivo del Informe gerencial de la Universidad de Costa Rica?

El objetivo debe ser informar exhaustivamente al Consejo Universitario, como instancia superior, y a la comunidad universitaria, sobre la situación financiera y presupuestaria de la Institución, de manera que esta información sirva

para guiar certeramente las acciones inmediatas que deben adoptarse para la buena marcha de la Institución. También, este Informe debe coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas.

- ¿Responde el contenido actual del Informe gerencial a ese objetivo?

Considero que responde en un alto porcentaje; sin embargo, el reporte de información que no está totalmente actualizada a la fecha de cierre, como es el caso de temas estudiantiles y docentes, o la omisión de información que puede ser fundamental para toma de decisiones futuras, afectan el cumplimiento fiel de este objetivo. Tal es el caso del endeudamiento. Por ejemplo, en este Informe del 2018, los datos referidos al aumento del endeudamiento (págs. 74 y 82) carecen de una sólida contextualización y se justifica someramente que está bien, sin hacer ninguna referencia a los posibles escenarios futuros ante esa deuda.

- ¿Considera usted que la información presentada en el Informe gerencial es pertinente? Si no, ¿qué aspectos estima se deberían eliminar o incluir?

El Dr. Vargas manifiesta que sí es pertinente, pero agrega que es necesario ampliar información referente a los estudiantes y docentes; además, sugiere incluir información sobre el Sistema de Estudios de Posgrado, la internacionalización, el endeudamiento de la Institución, o respecto a situaciones calificadas de riesgo. Desde esta perspectiva, estima el Dr. Vargas que es necesario ampliar la información presentada en el Informe del año 2018, pero se debe garantizar que se haga de manera ejecutiva y didáctica.

Adicionalmente, indica que hay temas que requieren mayor información o análisis, tales como:

- *En las Consideraciones finales no se trata el Fideicomiso ni se plantean proyecciones claras.*
- *Los datos sobre el comportamiento de la masa salarial resultan escuetos.*
- *No existe suficiente información sobre el estado de las propiedades, aspectos registrales y catastrales.*
- *El Informe de Comisiones Institucionales es muy heterogéneo, limitado e incluso en algunos casos ni tan siquiera se indica el segundo apellido de los participantes. Es necesario que se indiquen los recursos que se invierten en ellas y reportar resultados.*
- *En Indicadores de gestión, cuadros 84 y 86, por ejemplo, se requiere mayor información.*

- ¿Cuál es el uso que usted le da al Informe gerencial?

En cuanto al uso, el Dr. Vargas expone que este informe es una fuente de información y de investigación sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad, el cual le permite tomar información y compararla con otros años.

- Al revisar el Informe gerencial, ¿usted encontró la información que buscaba o fue necesario consultar otras fuentes?

En general encontré suficiente información; sin embargo, no me fue posible localizar toda la relacionada con Vida Estudiantil, el Sistema de Estudios de Posgrado y el Fideicomiso con el BCR (...).

6. OPINIÓN DE PERSONAS EXPERTAS EN DIVERSAS ÁREAS

Además, la CAFP consideró relevante consultar a expertos en diversas temáticas, sus apreciaciones con respecto a esta propuesta de variación al Informe gerencial, con el objetivo de contar con opiniones provenientes de diferentes aristas que le permitan hacer un análisis integral del caso. El detalle de estos criterios es el siguiente:

6.1 Opinión de la Mag. Kattia Pierre Murray, profesora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (reunión del 20 de marzo de 2019)

Manifiesta la Mag. Kattia Pierre que el informe técnicamente puede estar correcto, pero quizá el problema sea de divulgación.

Adicionalmente, refiere que el Informe no se debe limitar a reflejar cifras, sino que debe comunicar el efecto de esos números. Se debe demostrar el impacto que tiene el presupuesto, de conformidad con los objetivos institucionales.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que cuando visitaron la Asamblea Legislativa, ahí se mencionó el asunto de los informes gerenciales y financieros; los asesores y los diputados decían: *no, ya eso lo conocemos, sabemos dónde están y cómo poder accesarlo*s, y otra variedad de información al respecto; no obstante, el problema es cómo se quiere comunicar realmente, porque un asunto es el informe, que se debe conocer para tomar decisiones, y otro es la información derivada de los informes, para ser transparentes, rendir cuentas o divulgar el quehacer de la Universidad en los diferentes sectores.

Continúa con la lectura.

También, propuso que el Informe debe incluir los éxitos y fracasos del periodo.

6.2 Opinión del Dr. Mario Villalobos Arias, profesor de la Escuela de Matemática (reunión del 6 de mayo de 2019)

El Dr. Villalobos emitió las siguientes apreciaciones con respecto a la temática:

- Es recomendable incorporar un esquema resumen del contenido, el cual debe contemplar el número de páginas.
- Es pertinente incorporar un glosario.
- Cada sección del Informe debería tener un apartado de conclusiones.
- En la elaboración de los gráficos y cuadros se debe respetar las reglas estadísticas. Específicamente, la escala de los gráficos debe iniciar en cero.

6.3 Opinión del Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública (reunión del 3 de junio y correo electrónico del 24 de junio de 2019).

Con base en la revisión de la propuesta de mejora al contenido del Informe gerencial, el Dr. Castellón sugiere que este documento debe contener los siguientes apartados:

- Contexto de la economía nacional e internacional del año en estudio, y proyecciones para los siguientes años, para que las personas tomadoras de decisiones conozcan el ámbito en el que se desarrolla y desarrollará la Universidad.
- Comparación del comportamiento de los ingresos y egresos de la UCR con el resto de las universidades del CONARE. Asimismo, comparar con el Gobierno Central, a modo de referencia.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que masa salarial, equipamiento, bienes duraderos, etc., son, por lo menos, las principales variables,

Continúa con la exposición.

- Distribución de recursos por unidad (tiempos docentes, administrativos, infraestructura, equipo administrativo).
- Indicadores de gestión claros y relevantes, que permitan medir la gestión de la Universidad, tales como: cantidad de personas graduadas, patentes, personas beneficiarias de los programas de docencia, investigación y acción social, aporte a la sociedad; este último debe considerar el presupuesto invertido y la comparación con el aporte de otras instituciones públicas relacionadas.
- Resultados en función de las metas para el año que se reporta.

Además, en términos generales, el Dr. Castellón recomienda el uso intensivo de infografías y que el Consejo Universitario tenga a disposición un anuario estadístico digital, con posibilidad de visualizaciones gráficas, según el interés de cada persona; se puede utilizar tableau u otra herramienta moderna.

6.4 Opinión del MBA Juan Manuel Agüero Arias, auditor interno de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), Consejo Nacional de Rectores (CONARE) (correo electrónico del 2 de julio de 2019).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ comparte que el MBA Juan Manuel Agüero señaló que el informe actual es muy extenso; razón por la cual se puede estar dejando de leer. Estima que no solamente es extenso, sino que, muchas veces, es estéril ver cómo se reflejan varios cuadros, pero sin ninguna explicación acerca de lo que está sucediendo con esa información brindada.

Continúa con la exposición.

El MBA Agüero manifiesta que el objetivo del Informe gerencial debe ser informar sobre los principales aspectos del quehacer universitario. En cuanto al Informe actual, considera que es sumamente extenso, razón por la que se puede estar dejando de leer. Asimismo, estima que la información referente a los ingresos y egresos es descriptiva; sin embargo, se requiere de un análisis mayor, en el que se contemplen proyecciones.

Con respecto a la estructura propuesta, considera que se podría invisibilizar índices y cifras relacionadas con la masa salarial, aspecto fundamental para el control de las finanzas institucionales, así como el tema de los indicadores de gestión, los cuales son el reflejo del nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Universidad.

Por otra parte, el MBA Agüero concuerda con eliminar el comentario general de cumplimiento de las Normas de Control Interno, ya que para este tema existe un informe específico que la normativa establece.

7. EVALUACIÓN COMPARATIVA

Otra actividad que se llevó a cabo para disponer de más insumos para el análisis de esta propuesta fue hacer búsquedas en las páginas web de la Universidad Nacional (UNA), del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), con el fin de identificar si estas instituciones elaboran algún tipo de documento cuyo propósito sea informar, detalladamente, sobre la situación financiera y presupuestaria.

Además, mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2019 se le consultó al CONARE qué mecanismo o herramienta utiliza para medir la gestión de las universidades públicas.

Finalmente, se hizo una revisión comparativa entre el Informe gerencial y el Informe del rector, para determinar si se duplican datos.

A continuación de incluye la información obtenida:

7.1 Revisión en páginas web de las siguientes universidades

UNA	ITCR	UNED
En la página institucional https://www.transparencia.una.ac.cr/ se despliega información referente a la institución, la parte organizativa, el marco jurídico, finanzas y presupuesto, compras y contrataciones, rendición de cuentas, talento humano, servicios académicos, servicios estudiantiles, participación humana y datos abiertos.	En la dirección electrónica https://www.tec.ac.cr/documentos/informacion-presupuestaria se ubicó la siguiente información financiera-presupuestaria: 1. Presupuestos ordinarios 2. Presupuestos extraordinarios 3. Informes presupuestarios 4. Estados financieros	En la dirección electrónica https://www.uned.ac.cr/ejecutiva/dependencias/direccion-financiera/oficina-control-de-presupuesto#informe-anual-de-ejecucion-presupuestaria-y-grado-de-cumplimiento, se incluye un desglose de ingresos y egresos por año.

En el apartado Finanzas y Presupuesto se ubicó información sobre el proyecto de presupuesto, el presupuesto ordinario, ejecución presupuestaria, liquidación presupuestaria y presupuestos extraordinarios. En la sección Rendición de Cuentas, se encuentran informes de instancias superiores e informes de fin de gestión de las diferentes unidades. Asimismo, en la dirección https://www.transparencia.una.ac.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=353:ejecucion-presupuestaria&catid=90&Itemid=768 constan informes trimestrales de ejecución presupuestaria; empero, se limitan a desglosar los ingresos y egresos presupuestarios. Por lo tanto, se concluyó que, a pesar de que muestran cierta información financiero-presupuestaria, no disponen de un Informe gerencial como tal.	El apartado 3: Informes Presupuestarios incluye el Informe de Ejecución Presupuestaria, parte del contenido de este documento es el detalle de ingresos y egresos presupuestarios. Asimismo, en los anexos consta el gasto de la partida salarial, pero no incluye ningún tipo de análisis al respecto. Sin embargo, no se ubicó un documento similar al Informe gerencial que se elabora en la UCR; no obstante, un elemento por destacar es que en el *Informe de Ejecución Presupuestaria* se incluye un cuadro que permite visualizar, por partida, el presupuesto ordinario, las variaciones a este mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, así como el presupuesto final, lo que permite una visión integral del comportamiento de cada partida presupuestaria.	Por otra parte, también elaboran el Informe de Labores, pero este documento es el que debe presentar el rector para transparencia de la gestión, de manera que la UNED tampoco elabora informes gerenciales.

7.2 CONARE y la manera de medir la gestión de las universidades públicas.

En atención a la consulta, con respecto a la manera en que CONARE monitorea la gestión de las universidades, la señora Ilse Gutiérrez Coto, jefa de la División Planificación Universitaria, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), exteriorizó:

> *(...) me permito informarle que las universidades estatales cuentan con un instrumento de planificación para todo el sistema universitario estatal, el cual se elabora de manera quinquenal. Este instrumento es el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) y en este momento se encuentra vigente el PLANES 2016-2020. Este plan tiene definidos un conjunto de indicadores que permiten ir monitoreando las acciones que las universidades van desarrollando, en cumplimiento de los objetivos y acciones definidos.*
>
> *Adicionalmente y de forma anual se elabora un informe de seguimiento basado en esos indicadores previamente definidos. Estos informes son acumulativos, es decir el primero que se realizó fue para el 2016, en el caso del 2017 se integran los resultados del año anterior y en los próximos años se irán agregando los datos correspondientes (correo electrónico del 23 de mayo de 2019).*

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que el informe de seguimiento es muy superficial al ser comparado con el tipo de análisis que se realiza en la Universidad.

Continúa con la exposición.

7.3 Comparación del Informe gerencial vs. Informe del rector

Se llevó a cabo una revisión comparativa entre informes del año 2017, de algunos apartados, producto de lo cual se determinó que, en cuanto al tema de indicadores de gestión, hay información muy similar entre ambos informes, e incluso se identificaron dos casos en los que se duplican los datos. Estos son:

Informe gerencial	*Informe del rector*
Cuadro N.° 83. Estudiantes matriculados según ciclo lectivo, por sede y área 2013-2017. Página 109.	Cuadro N.° 20. Estadística de población estudiantil matriculada por sede y recinto, por ciclo lectivo. Página 45.
Cuadro N.° 86. Estudiantes físicos becados por categoría y tipo de beca, I y II ciclos 2017. Página 114.	Gráfico N.° 9. Estudiantes con alguna categoría de beca socioeconómica y matrícula total. Página 47.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Para el análisis de este caso, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 26 de setiembre de 2018; el 2 de febrero, 6 de mayo y 19 de junio, todos del 2019; y el 6 y 13 de mayo de 2020. Asimismo, el 20 de marzo y el 3 de junio, del 2019, el M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la CAFP, recibió a la Mag. Kattia Pierre Murray, profesora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, y al Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública, quienes emitieron sus observaciones con respecto a la propuesta en estudio. Los aportes de estos profesionales se incluyen en este dictamen, en el apartado 6.

- **Reunión de la CAFP, 26 de setiembre de 2018**

En esta oportunidad se contó con la participación de funcionarios y funcionarias de la Oficina de Planificación Universitaria (Licda. Carolina Calderón Morales, jefa; y Mag. Belén Cascante Herrera, subjefa); de la Oficina de Contraloría Universitaria (Licda. Mariela Pérez Ibarra, jefa; y Licda. Guiselle Alvarado Salazar; ambas de la Sección Contable-Financiera); y de la Oficina de Administración Financiera (MGP Isabel Pereira Piedra, jefa; y la Licda. Kattia Castillo Díaz, asistente de jefatura). Estas últimas, por solicitud de la Comisión, expusieron el contenido de la propuesta.

En esta reunión se analizó, de manera general, cada una de las secciones de la propuesta; finalmente, la CAFP les solicitó a las colaboradoras de la OCU y de la OPLAU exteriorizar su criterio, de forma escrita, con respecto al tema. Posteriormente, esta consulta se formalizó mediante los oficios CU-1303-2018 y CU-1304-2018, ambos del 2 de octubre de 2018.

En atención a este requerimiento, la Oficina de Contraloría Universitaria se pronunció mediante el oficio OCU-R-122-2018, del 2 de noviembre de 2018, mientras que la Oficina de Planificación Universitaria envió sus apreciaciones por medio del oficio OPLAU-994-2018, del 26 de octubre de 2018, el cual fue elevado al Consejo Universitario por la Rectoría (oficio R-7849-2018, del 7 de noviembre de 2018). El detalle de ambos criterios consta en el apartado 4 de este dictamen.

- **Reunión de la CAFP, 2 de febrero de 2019**

En esta sesión participaron la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa; y la Mag. Belén Cascante Herrera, subjefa; ambas de la Oficina de Planificación Universitaria; la MGP Isabel Pereira Piedra, jefa; de la Oficina de Administración Financiera, así como la Licda. Mariela Pérez Ibarra y el MBA Jorge Serrano Mora, colaboradores de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Entre las principales conclusiones a las que se llegó en esta reunión destacan las siguientes:

- Se necesita definir con claridad el objetivo y alcance, de acuerdo con los requerimientos del Órgano Colegiado.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ estima que, muy probablemente, la primera vez que se presentó el objetivo era de control y fiscalización, pero, conforme fue pasando el tiempo, ~~seguramente~~ el objetivo ~~cambió~~ se amplió y no solamente ~~fue~~ de control, sino, también, querían la divulgación, con el fin de ser transparentes o rendir cuentas; eso hizo que se perdiera ~~en~~ el objetivo original de los informes financieros y presupuestarios.

Continúa con la exposición.

- Es pertinente recabar la opinión de exmiembros de la CAFP.

- Es recomendable hacer una revisión comparativa, para identificar cómo otras universidades públicas presentan la información financiero-presupuestaria.

Posteriormente, para atender lo acordado en la reunión, se solicitó, mediante llamada telefónica y correo electrónico, a varias personas exmiembros de la CAFP emitir su criterio con respecto a la propuesta; además, se llevó a cabo una revisión en las páginas web de la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia (véase apartado 7 de este dictamen).

El aporte de los exmiembros se incluyó en el apartado 5; en cuanto a las evidencias, producto de la revisión de la páginas web de las universidades públicas en mención, constan en el apartado 7 de este documento.

- **Reunión de la CAFP, 6 de mayo de 2019**

En esta sesión se contó con la participación del Dr. Mario Villalobos Arias, profesor de la Escuela de Matemática, quien emitió recomendaciones para mejorar el Informe gerencial; sus aportes se incluyen en el apartado 6.

- **Reunión de la CAFP, 19 de junio de 2019**

En esta ocasión, producto del análisis y discusión de las sesiones anteriores, el coordinador de la CAFP exteriorizó que, además de variar la estructura y contenido de informe, resulta necesario modificar el procedimiento que se sigue en el Consejo Universitario para analizar el contenido del Informe gerencial y el resto de informes, que incluye la norma G-3.15; esto último, con el fin de que el proceso sea más eficiente y oportuno, pues con la metodología vigente el análisis de estos casos se presenta al plenario, aproximadamente, año y medio después de recibidos en el Consejo Universitario; situación que limita la toma de acciones.

Al respecto, el Lic. Warner Cascante, miembro del Consejo Universitario, manifiesta que, a pesar de que una de las etapas para el estudio de estos informes es la solicitud de criterio a la Oficina de Contraloría Universitaria, es importante aclarar que el proceso de revisión por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria no es un requisito indispensable, por lo que podría analizarse la opción de que solamente se le solicite criterio con respecto a aquellos temas que pueden incidir, significativamente, en la gestión y hacienda de la Universidad.

- **Reuniones de la CAFP, 6 y 13 de mayo de 2020**

En estas sesiones, los miembros de la CAFP analizaron cada uno de los insumos que se obtuvieron a raíz de la propuesta de mejora al contenido del Informe gerencial; finalmente, deliberaron sobre los elementos que deben formar parte de cada sección de este informe.

Adicionalmente, en la reunión del 6 de mayo de 2020, la CAFP, con el objetivo de tener claridad con respecto a lo que abarca el término Informe gerencial, consideró necesario solicitar a la OCU y a la OPLAU una definición al respecto.

De esta manera, mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2020, se les solicitó a estas oficinas, con base en la experiencia y conocimientos, exteriorizar qué entienden por Informe gerencial y cómo lo definirían.

En atención a este requerimiento, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2020, suscrito por el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección Contable-Financiera, manifestó:

> *He revisado el aporte de la Oficina, mediante oficio oficio OCU-R-122-2018, del 2 de noviembre de 2018, sobre los objetivos, alcance y contenido del Informe Gerencial, y me parece que logra recopilar una serie de aportes que ha dado la oficina sobre el tema en particular y siguen siendo útiles.*
>
> *El aspecto principal que rescato es que han convivido dos tesis para definir el objetivo y alcance del informe gerencial.*
>
> *Una donde prevalece la necesidad de generar un informe que resalte los principales aspectos financieros y presupuestarios desde un punto de vista cualitativo que complemente los estados financieros y la liquidación presupuestaria, la hagan más accesible a los miembros del Consejo Universitario y le faciliten valorar la situación de la Universidad y faciliten la toma de decisiones en estos temas.*
>
> *Otra visión que se introduce en el 2016, aunque no logra concretarse plenamente, es la que busca un informe integral de la universidad, donde se analice y valore la gestión de todas las actividades sustantivas de la Universidad, y por ello a modo de anexos, aunque con muy poco análisis se incluyó aspectos propios de la actividad académica y estudiantil.*

Nuestra posición ha sido que pretender incluir tal diversidad de temas en un solo informe y para que el Consejo Universitario lo analice y tome decisiones en los periodos perentorios en que se deben resolver los temas generales sobre las finanzas y presupuesto institucional de un período específico, no era práctico.

En el oficio citado se indica que puede haber uno o varios informes. Esto podrían ser aportados en diferentes momentos para apoyar el proceso de emisión de políticas, la aprobación de planes quinquenales o planes operativos; y no pretender que una gran cantidad de información y análisis se valore en los periodos y con los documentos que se valora la gestión financiera y presupuestaria de un semestre específico.

Me parece que las ideas aportadas en el oficio OCU-R-122-2018 siguen siendo útiles. En todo caso la Comisión puede valorar si se requiere algún aporte adicional de nuestra parte o solicitar a la administración que con personal técnico en planificación y análisis administrativo le formule una propuesta que considere los diferentes procesos de análisis que lleva el Consejo Universitario y el tipo de información que requiere, y las Oficinas y momentos en que pueden suministrarla.

Por su parte, la Oficina de Planificación Universitaria expuso:

De acuerdo con lo analizado en su oportunidad, sobre el tema de informes gerenciales, me permito señalar lo siguiente:

Un informe gerencial es un documento dirigido a las autoridades de una institución para facilitar la toma de decisiones, según la materia que se trate y la naturaleza de cada institución.

Considerando que, en su oportunidad, el tema tratado correspondía a la estructura de los informes gerenciales que se generan a partir de los Estados Financieros, los cuales representan un resumen general de la Situación Financiera y Presupuestaria de la Universidad, a una fecha dada y están diseñados para ayudar a los usuarios a identificar relaciones y tendencias con el fin de evaluar su quehacer, el informe gerencial, que se elabora a partir de dichos documentos, debe verse como un análisis complementario a los datos ahí expresados, cuyo objetivo es facilitar la toma de decisiones por parte de las autoridades correspondientes (correo electrónico del 26 de mayo de 2020, suscrito por Mag. Belén Cascante Herrera, subjefa).

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, con base en la propuesta de modificación presentada por la Oficina de Administración Financiera, en las reuniones sostenidas, en los criterios de las oficinas de Planificación Universitaria y de Contraloría Universitaria, en las opiniones de profesionales de diferentes áreas, y en las evaluaciones comparativas entre instituciones y documentos, procedió a analizar cada uno de los elementos que contempla la propuesta, así como a sugerir otros temas que se deben incluir en el Informe gerencial. El detalle se incluye a continuación:

1. Análisis de la propuesta de modificación

Estructura actual	Descripción	Estructura propuesta	Descripción	Observaciones de la CAFP
I. Introducción	Se incluye un análisis general del comportamiento presupuestario, que muestre las principales cuentas de ingresos y egresos tanto de fondos corrientes como de fondos obtenidos mediante el vínculo externo.	**I. Resumen ejecutivo**	Al ser los usuarios muy diversos, se requiere un resumen ejecutivo, que incluya el contenido del informe, para que sea comprendido y valorado por estos usuarios, al contener una sinopsis de las partidas más significativas al cierre de cada periodo analizado.	Introducción vs. Resumen ejecutivo La OCU en su criterio aclaró que no es lo mismo la introducción que el resumen ejecutivo, por lo que no es prudente eliminar la introducción, ya que esta es necesaria para que el lector se ubique en el contenido del informe. También, el M.Sc. Eliécer Ureña Prado es del criterio de que ambos apartados se requieren ya que cumplen objetivos distintos.

				Por lo tanto, la CAFP, de conformidad con estos criterios y con base en el análisis de la propuesta, determinó que es necesario que el Informe gerencial incluya un resumen ejecutivo y una introducción. Tal y como se indicó en la propuesta, el resumen ejecutivo debe mostrar los resultados generales más importantes del Informe gerencial, mientras que la introducción debe contemplar al menos: objetivo, alcance (aspectos que deben ser conformes a la norma G-3.15), y una pequeña justificación. En cuanto al resumen ejecutivo, la CAFP recomienda que tenga una extensión máxima sea de 500 palabras.
II. Análisis de la ejecución presupuestaria	Contempla la ejecución presupuestaria y situación patrimonial. Comprende los siguientes puntos: **1. Resumen ejecutivo de la ejecución presupuestaria** Resumen del comportamiento de los ingresos y egresos institucionales. **2. Análisis institucional por partidas** Análisis por partida y detalle de la situación presupuestaria, tanto para la ejecución de ingresos como de egresos. **3. Riesgo cambiario** Se revela el riesgo de pérdida debido a movimientos de los tipos de cambio al realizar movimientos o transacciones en moneda extranjera.	**II: Análisis institucional**	Abarca lo referente a la situación financiera y presupuestaria, de las partidas generales y totales, según el siguiente detalle: **1. Análisis global del total de activos, pasivos y patrimonio** Análisis global del total de activos, pasivos y patrimonio. En este apartado se mostraría un análisis histórico de estas partidas del estado de situación financiera. **2. Presupuesto total y su distribución** En este apartado se dará el conocer el presupuesto total y su distribución entre fondos corrientes y el vínculo externo.	**Eliminación del apartado propuesto (Análisis institucional). Algunos elementos se retoman en las secciones: Análisis de la situación presupuestaria y Análisis de la situación financiera.** La CAFP considera que la mayoría de información que se pretende incluir en esta sección del Informe gerencial también se propone en las secciones siguientes (Análisis de la situación presupuestaria y Análisis de la situación financiera), por lo que sugiere eliminar esta sección y retomar los siguientes temas en el **Análisis de la situación presupuestaria:** Presupuesto total y su distribución (al inicio de la sección y de forma general) y Resultados del periodo (al cierre de la sección).

	4. Situación financiera patrimonial Se incluyen las partidas que integran el patrimonio. **5. Recursos del vínculo externo** Análisis de los ingresos según sección, destacando las más significativas. **6. Proyectos de inversión** En este rubro se incluye la adquisición de bienes de capital fijos, muebles e inmuebles, los procesos de construcción, adición y mejoramiento de bienes de capital. También incluye los costos asociados a la adquisición de la propiedad de la tierra, edificios y otros bienes de capital fijo, así como activos intangibles y semovientes.		**3. Análisis de la recaudación de los ingresos totales** Análisis de los ingresos totales de la Institución respecto a lo presupuestado y su variación, así como los ingresos mostrados en el estado de resultados y la diferencia entre ambos rubros, donde se resalte por fondos totales cuáles son las partidas de ingreso más importantes. **4. Análisis de la ejecución de los egresos totales** Análisis de los egresos totales de la Institución respecto a lo presupuestado y su variación, así como los gastos mostrados en el estado de resultados y la diferencia entre ambos rubros, con indicación de las partidas de egresos más importantes. **5. Resultados del periodo** Desglose del superávit presupuestario y contable.	Cabe agregar, que el M.Sc. Eliécer Ureña Prado también es del criterio de que esta sección se suprima, ya que la mayoría de contenidos también están contemplados en el análisis de la situación presupuestaria. Por su parte, la OCU manifestó: *(...) Por lo que se estaría analizando todos los Estados Financieros, excepto el análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, los cuales coadyuvan a conocer el comportamiento de los recursos asignados en un periodo definido y los remanentes que se mantienen en las cuentas de efectivo e inversiones; asimismo, los cambios que se presentan en las cuentas del patrimonio institucional que incluyen los superávits del periodo, las transferencias realizadas, los aumentos en la cuenta de capital inmovilizado y otros; razones por las cuales la OCU recomienda se amplíe el análisis sobre estos dos estados financieros, en aras de comprender mejor la situación financiera de la Institución.* Por lo tanto, debido a que la recomendación de la CAFP es suprimir esta sección (Análisis institucional), se sugiere retomar la sugerencia de la OCU y contemplar el análisis de los saldos en el estado de flujo de efectivo y el Estado de cambios en el patrimonio en la sección **Análisis de la situación financiera.**

III. Comportamiento de la masa salarial	Se detalla la relación masa salarial-partidas generales para fondos totales y fondos corrientes. **1. Composición por partidas** Comparación entre la ejecución del fondos totales con la ejecución de fondos corrientes en relación con la masa salarial. **2. Análisis de la partida** Relación masa salarial-partidas generales (fondos corrientes y totales). **3. Justificación de la relación masa salarial-partidas generales**	**III. Análisis de la situación presupuestaria**	**1. Ejecución presupuestaria de los ingresos** Análisis de los ingresos reales (fondos corrientes y vínculo externo). **1.1 Ejecución de ingresos de fondos corrientes** *1.1.1 Recaudación de ingresos por sección* Análisis histórico de los ingresos de fondos corrientes, desglosados por sección. *1.1.2 Recaudación de ingresos por partida*	Sustitución de Comportamiento de la masa salarial por Análisis de la situación presupuestaria. El Informe gerencial, de acuerdo con la norma G-3.15, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, es un documento de naturaleza financiero-presupuestaria; por lo tanto, este apartado es indispensable. Asimismo, de acuerdo con lo indicado anteriormente (Sección Análisis Institucional), la CAFP sugiere incorporar en esta sección, como primer punto, el tema denominado *Presupuesto total y su distribución* e incorporar, al final de la sección, el apartado: Resultados del periodo. En cuanto al apartado: *Resultados del periodo*, referente al superávit, la CAFP considera pertinente conocer el superávit según programa y sección y, adicionalmente, por unidad ejecutora, para el caso del vínculo externo.
	Incluye una serie histórica de los últimos siete años. 4. Sueldos al personal permanente Se comentan las partidas asociadas al pago del personal que conforma la relación de puestos del Presupuesto Ordinario.		Análisis histórico de los ingresos de fondos corrientes, desglosados por partidas corrientes, financiamiento e ingresos de capital. **1.2 Ejecución de ingresos de vínculo externo** *1.2.1 Recaudación de ingresos por sección*	Asimismo, la CAFP estima pertinente tomar en cuenta la siguiente observación de la OCU: *(...) se proponen series históricas para el análisis de ingresos y egresos presupuestarios, pero no se contempla que estas cifras sean comparadas con los montos reales, lo cual sería de utilidad, ya que permitiría evaluar las principales variaciones y a partir de estas efectuar los ajustes pertinentes en el proceso de formulación del presupuesto de los próximos años.*

			Análisis histórico de los ingresos según: fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, programa de posgrado con financiamiento complementario, fondos intraproyectos, fondos del sistema (CONARE) y Programa de Mejoramiento Institucional (B. M.). *1.2.2 Recaudación de ingresos por partida* Contempla, principalmente, la venta de bienes y servicios, los ingresos de financiamiento, transferencias del sector público y privado e ingresos de la propiedad (intereses). **2. Ejecución presupuestaria de los egresos** **2.1 Ejecución de egresos de Fondos Corrientes** *2.1.1 Ejecución de egresos por sección* (Incluye las secciones: 1 Fondos Corrientes, 3 Planta Física y 4 Fondo de Préstamos) *2.1.2 Ejecución de egresos por programa* Contempla los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones.	

			2.1.3 Ejecución de egresos por partida Se presentará un análisis de ejecución por partida general general y se profundizará en algunas de interés, tales como: remuneraciones,.bienes duraderos, proyectos de inversión, transferencias a terceros, pago de amortizaciones e intereses. **2.2 Ejecución de egresos de vínculo externo** *2.2.1 Ejecución de egresos por sección* Incluye las siguientes secciones: fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, programa de posgrado con financiamiento complementario, fondos intraproyectos, fondos del sistema (CONARE) y Programa de Mejoramiento Institucional (B. M.). *2,2,2 Ejecución de egresos por programa* Contempla los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones. *2.2.3 Ejecución de egresos por partida* Se presentará un análisis de ejecución por partida general y se profundizará en algunas de interés, tales como: remuneraciones, bienes duraderos, transferencias a terceros y pago de amortizaciones e intereses.	

IV. Situación de propiedad, planta y equipo	Esta sección contempla información histórica de los activos no corrientes, relacionados con bienes muebles e inmuebles, adquiridos, elaborados o recibidos como donación por la Universidad, edificios terminados y en proceso, adquisición de bienes muebles, entre otros. **1. Análisis de la cuenta de bienes institucionales** Serie histórica de los saldos de los activos no corrientes de los últimos cinco años. **2. Resumen de los bienes recibidos como donación** Detalle de los montos recibidos en donación, que no tienen ningún compromiso de contraprestación. **3. Resumen de los edificios terminados y en proceso del periodo** Se indica el monto correspondiente a obras terminadas o en proceso, así como su antigüedad. **4. Resumen de adquisiciones de los bienes muebles** Se detallan los bienes muebles comprados según categoría (costo, depreciación y antigüedad).	**IV. Análisis de la situación financiera**	Análisis de las partidas que integran el patrimonio institucional para determinar su desempeño. **1. Análisis de los Activos** Análisis de las cuentas más significativas del activo corriente como el efectivo y bancos, inversiones, cuentas por cobrar, e inventarios y también de activo no corriente específicamente las partidas de propiedad, planta y equipo y otros activos. **2. Análisis de los Pasivos** Análisis de las cuentas de mayor importancia del pasivo corriente, como cuentas por pagar e intereses sobre deudas, así como también el pasivo no corriente como los documentos por pagar y sus intereses. **3. Análisis del patrimonio** Comportamiento de todas las partidas del patrimonio, como el capital inicial, revaluaciones de activos financieros y fijos de la Institución, así como los resultados acumulados.	**Sustitución de Situación de propiedad, planta y equipo por Análisis de la situación financiera.** El Informe gerencial, de acuerdo con la norma G-3.15, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, es un documento de naturaleza financiero-presupuestaria; por lo tanto, este apartado es indispensable. La CAFP considera mantener el análisis de los activos, pasivos y patrimonio, así como el de las razones financieras. Para todos estos apartados recomienda se incluya información de los últimos cinco años para conocer el comportamiento. Asimismo, en atención a la sugerencia de la OCU, la CAFP estima pertinente incluir en este apartado el análisis de los saldos en el estado de flujo de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio. Por otra parte, recomienda trasladar el tema: *Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la Institución (riesgo cambiario) al apartado Hechos relevantes del periodo. Cabe señalar que en la elaboración de cada informe se debe analizar la pertinencia o no de incorporar este tema; esto dependerá del nivel de impacto que haya tenido el tipo de cambio en las finanzas institucionales.*

	5. Resumen de exclusión de activos por categoría sujetos de registro en el auxiliar de activos Activos excluidos del registro contable y auxiliar a una fecha determinada (categoría, cantidad y valor)		**4. Cálculo y análisis de razones financieras** Se incluirán razones que indiquen el grado de liquidez, solvencia, endeudamiento y otras condiciones de índole financiera a una fecha específica (comparación de los últimos cinco años). **5. Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la institución (riesgo cambiario)** Muestra el riesgo de pérdida al realizar movimientos o transacciones en moneda extranjera y cuyos efectos o resultados sean contrarios a los esperados.	
V. Aspectos generales		**V. Hechos relevantes del periodo**	En esta sección se incluirán situaciones coyunturales del periodo, por ejemplo: cierre del Programa de Atención Integral (PAIS) con la CCSS, el cambio en el Reglamento de Becas y su repercusión financiera y presupuestaria, la aprobación de nueva Convención Colectiva, entre otros.	**Sustitución de *Aspectos generales por Hechos relevantes del periodo.*** La CAFP aprueba la propuesta de incluir una sección dedicada a informar sobre los hechos relevantes del periodo, ya que de esta manera estiman que se contará con datos sistematizados, reales y formales que orientarán la toma de decisiones. Al respecto, la OCU sugiere presentar este apartado al inicio del Informe gerencial, antes de los análisis propuestos, con el propósito de que el lector comprenda mejor el contenido del documento. Además, la CAFP recomienda que en este apartado se analice la importancia de incorporar lo referente al *Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la Institución* (riesgo cambiario). La decisión de incluir este tema dependerá del nivel de impacto que haya tenido el tipo de cambio en las finanzas institucionales durante el periodo en estudio.

VI. Indicadores de gestión		**VI. Indicadores de gestión y su análisis**	Se estima conveniente que las oficinas que preparan la información de los indicadores de gestión incluyan, adicionalmente, una breve explicación de cada uno de ellos y las razones de su comportamiento en los últimos cinco años.	**Eliminación de Indicadores de gestión y su análisis.** Sobre este tema, la OCU recomendó a este Órgano Colegiado analizar, *(...) por razones de oportunidad y conveniencia que, los indicadores de gestión, sean presentados en un informe aparte del Informe Gerencial, lo anterior por cuanto la preparación del Informe Gerencial requiere de un esfuerzo adicional de la Administración para ser presentado en las fechas establecidas en la Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica (...)* La OPLAU, por su parte, sugiere eliminar la sección de indicadores de gestión y en su lugar propone elaborar un informe anual sobre los resultados de algunos indicadores de gestión, para presentarlos ante las autoridades universitarias. Señala que para este objetivo nombrará un equipo de trabajo interno, el cual retroalimentará su quehacer con las fuentes primarias de información, para definir su contenido y la fecha de presentación del futuro informe sobre indicadores de gestión. Por otra parte, el Dr. Leonardo Castellón recomienda que los indicadores de gestión deben ser: *claros y relevantes, que permitan medir la gestión de la Universidad, tales como: cantidad de personas graduadas, patentes, personas beneficiarias de los programas de docencia, investigación y acción social, aporte a la sociedad; este último debe contemplar el presupuesto invertido y la comparación con el aporte de otras instituciones públicas relacionadas.*

				El Dr. José Ángel Vargas manifestó que es importante mostrar información con respecto al Sistema de Estudios de Posgrado, la internacionalización, el endeudamiento de la Institución o con respecto a situaciones calificadas de riesgo. Por lo tanto, con base en los criterios citados y de conformidad con la norma G-3.1.15, en la que se indica que el Informe gerencial es de naturaleza financiero-presupuestaria, la CAFP estima conveniente eliminar este apartado y solicitar a la OPLAU que elabore una propuesta de informe específico para abordar esta temática. Para esta propuesta se deben analizar los indicadores vigentes, las recomendaciones de los doctores Leonardo Castellón y José Ángel Vargas, así como revisar el Informe de Rectoría, con el fin de evitar duplicaciones, e igualmente considerar lo expuesto por la señora Ilse Gutiérrez Coto, jefa de la División Planificación Universitaria, del CONARE: *(...) las universidades estatales cuentan con un instrumento de planificación para todo el sistema universitario estatal, el cual se elabora de manera quinquenal. Este instrumento es el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) y en este momento se encuentra vigente el PLANES 2016-2020. Este plan tiene definidos un conjunto de indicadores que permiten ir monitoreando las acciones que las universidades van desarrollando, en cumplimiento de los objetivos y acciones definidos.*

				Esto, en caso de que algunos indicadores deban estar alineados a lo que requiera el CONARE. También, la CAFP considera oportuno que se incluya en el futuro informe un indicador que muestre la cantidad de recurso humano asignado a grado y posgrado. Además, la CAFP determinó que este Informe deberá presentarse en la misma fecha que el Informe gerencial al 31 de diciembre (a más tardar el 31 de marzo del año siguiente).
VII. Informes de comisiones institucionales		**VII. Conclusiones y recomendaciones**	Serán emitidas para el gobierno corporativo de la Universidad, a saber el Consejo Universitario, al ser este informe una herramienta de apoyo que favorece el proceso de toma de decisiones y la rendición de cuentas.	La CAFP estima que las conclusiones y recomendaciones serán las líneas de acción para la oportuna toma de decisiones; por lo tanto,está de acuerdo con la propuesta y no emitió comentarios adicionales.
VIII. Conclusiones y recomendaciones		**Anexos**		No hay comentarios al respecto.
Apéndices		**Apéndices**		La CAFP considera que este apartado se puede eliminar, ya que cualquier documento adicional, probatorio o de respaldo se puede incluir en el apartado de anexos.

Asimismo, con respecto a la propuesta de eliminar el apartado Comentario general sobre el comportamiento de las Normas de Control Interno y la Sección denominada *Análisis de las comisiones institucionales* la CAFP, en apego a la norma G-3.15, se mostró satisfecha con la justificación de la OAF, por lo que aceptó la propuesta de suprimir ambos apartados.

Por otra parte, además de estudiar cada uno de los apartados de la propuesta, la CAFP analizó opciones de mejora expuestas por las personas que dieron sus aportes para este dictamen. Por lo tanto, la CAFP consideró pertinente acoger la sugerencia del Dr. Mario Villalobos Arias, relacionada con agregar un glosario de términos, para facilitar la comprensión del documento. Al respecto, la CAFP determinó que este apartado se debe colocar después del resumen ejecutivo.

Además, la CAFP estimó conveniente y necesario aceptar la recomendación del Dr. Leonardo Castellón, referente a incorporar una sección destinada al análisis de indicadores externos. La CAFP consideró que este nuevo apartado debe incorporarse después de la introducción para contextualizar al lector con respecto al ambiente macroeconómico general. Los subapartados que se proponen son los siguientes:

- Indicadores macroeconómicos: PIB nacional, el porcentaje y monto de este destinado para la educación, inflación y tipo de cambio, y otros que se consideren de interés.
- Indicadores sobre educación superior: porcentaje y monto del producto interno bruto (PIB) para este sector y distribución de presupuesto entre las universidades públicas.
- Comparación entre universidades públicas de los montos asignados a partidas, tales como masa salarial, partidas generales y bienes duraderos.

En cuanto a la ubicación del apartado Hechos relevantes del periodo, la CAFP analizó la sugerencia de la OCU, respecto de incorporarla en las primeras secciones, para que el lector comprenda mejor el contenido del documento, por lo cual determinó su pertinencia; de esta manera, la CAFP propuso que se coloque como la sección quinta del Informe gerencial.

Por lo tanto, con base en lo anterior, la CAFP presenta la siguiente propuesta de estructura para el Informe gerencial:

I. Resumen ejecutivo

II. Glosario

III. Introducción

IV. Análisis de indicadores externos

V. Hechos relevantes del periodo

VI. Análisis de la situación presupuestaria

VII. Análisis de la situación financiera

VIII. Conclusiones y recomendaciones

IX. Anexos

En relación con el objetivo del Informe gerencial, la CAFP, de conformidad con la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, lo definió como:

Ofrecer información financiera y presupuestaria actual, concisa, pertinente, y de fácil interpretación a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, de manera que este informe se convierta en un verdadero insumo para el control, fiscalización y toma de decisiones. Además, este informe podrá ser consultado por cualquier otro lector, en armonía con la transparencia y rendición de cuentas institucional.

Por otra parte, de manera general, la CAFP sugirió que en el futuro Informe gerencial se priorice el uso de información gráfica; además, que los gráficos se elaboren conforme a las reglas estadísticas y que toda la información muestre datos históricos de los últimos cinco años, al igual que proyecciones, en los casos en que estas sean aplicables. Asimismo, la CAFP manifestó que es necesario que todo gráfico y cuadro tenga una explicación de los datos o cifras que incluya; es decir, que no se limite a transcribir la información expuesta.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que hay casos en los cuales simplemente dicen: (…) *la tendencia puede aumentar y después de tal año ha disminuido*, pero no hay ningún análisis de por qué se incrementa o disminuye determinadas variables.

Continúa con la exposición.

Con respecto al apartado *Análisis de la situación presupuestaria,* una propuesta para presentar la información, tanto de fondos corrientes como del vínculo externo, es la siguiente:

Ejemplo

Ingresos y egresos de fondos corrientes, por programa:

Programa	Ingreso presupuestado	Ingreso real presupuesto ordinario	Ingreso real presupuesto extraordinario			Ingreso total del periodo	Egreso total del periodo	Porcentaje de ejecución
			N.° 1	N.° 2	N.° 3			
Docencia								
Investigación								
Acción Social								
Vida Estudiantil								
Administración								
Dirección superior								
Desarrollo Regional								
Inversiones								
TOTAL								

Esta información será de utilidad en el proceso de formulación del presupuesto de los próximos años, ya que permitirá evaluar las principales variaciones presupuestarias, tal y como lo recomendó la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio (OCU-R-122-2018, del 2 de noviembre de 2018).

Para este caso en particular, los datos únicamente deben ser del año en estudio, por lo que se exceptúa de la recomendación general de mostrar datos históricos de los últimos cinco años, pues sería mucha información y el proceso de comparación sería difícil.

Asimismo, todas las razones financieras o presupuestarias que se incluyan en el Informe gerencial, deberán tomar como base el presupuesto total del periodo y no el presupuesto ordinario de inicio de año.

2. Propuesta de modificación al procedimiento que lleva a cabo el Consejo Universitario para analizar los Estados financieros, el Informe gerencial e Informe de auditoría externa

Como se indicó anteriormente, la CAFP, en la reunión del 19 de junio de 2019, expuso que, además de buscar una mejora en la estructura y contenido del Informe gerencial, se debe replantear el procedimiento que sigue el Consejo Universitario para analizar este informe, los Estados financieros y el Informe de auditoría externa, ya que no es suficiente contar con información precisa y clara, sino que, adicionalmente, se requiere que esta se conozca de manera oportuna, para promover que el control, fiscalización y toma de decisiones sea más eficiente; esto, por cuanto, con la metodología vigente, el análisis de estos casos se presenta al plenario, aproximadamente, año y medio después de recibidos por el Consejo Universitario.

Cabe recordar que, de acuerdo con la norma G-3.15, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, la Vicerrectoría de Administración (VRA) presenta al rector o la rectora y al Consejo Universitario los Estados financieros del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio, y el Informe gerencial del primer semestre a más tardar el 31 de agosto.

Mientras que los de final de periodo son presentados en las siguientes fechas: Estados financieros a más tardar el 16 de febrero del año siguiente, Informe gerencial, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, y el Informe de la auditoría externa a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.

Teniendo estas fechas claras, se procede a describir los dos procedimientos que hasta el momento se han aplicado para el análisis de estos casos:

- **Primer procedimiento (abarca el análisis de los informes hasta el año 2015, inclusive)**

1. La VRA enviaba a Rectoría el informe correspondiente (Estados financieros, Informe gerencial, Informe de auditoría externa).

2. Rectoría elevaba ese informe al Consejo Universitario.

3. La Dirección del Órgano Colegiado trasladaba el caso a la comisión de presupuesto respectiva.

4. La comisión solicitaba, mediante oficio, que la Oficina de Contraloría Universitaria se pronunciara sobre el respectivo informe.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria emitía su criterio, el cual contemplaba una serie de recomendaciones en diversos temas. Cabe señalar que la OCU se pronunciaba mediante un solo informe con respecto a los Estados financieros e Informe gerencial.

6. La comisión encargada del análisis le solicitaba a la Administración (inicialmente se le enviaba la nota a la OAF; sin embargo, por un aspecto de competencias, posteriormente se le enviaba a la VRA) que se pronunciara con respecto a cada recomendación señalada por la OCU.

7. La Administración se pronunciaba con respecto a los temas de su competencia, mientras que otros, de acuerdo con la naturaleza, los remitía a la unidad respectiva para que se refiriera a la consulta.

8. Las unidades enviaban sus apreciaciones con respecto al asunto que se les consultaba.

9. La Administración integraba, en un solo documento, todas las observaciones sobre cada recomendación de la OCU, y remitía esta información a la Rectoría.

10. La Rectoría elevaba este documento al Consejo Universitario.

11. La Dirección del Órgano Colegiado trasladaba la información a la comisión respectiva.

12. El asesor encargado del caso analizaba la información y extraía lo más relevante. Es importante aclarar que en el caso del análisis de los informes de fin de periodo se contaba con tres criterios de la OCU (uno sobre los Estados financieros e Informe gerencial, otro sobre la auditoría externa y, finalmente, uno referente a la auditoría externa sobre tecnologías de información), por lo que para cada uno se debía seguir el procedimiento descrito.

13. El asesor elaboraba la propuesta de dictamen y la presentaba a la comisión. En esas sesiones, nuevamente, el vicerrector de Administración se refería a cada recomendación de la OCU. Además, debido a que había información desactualizada, en oportunidades la comisión solicitaba algunos datos frescos.

Al respecto, es importante agregar que para pronunciarse al respecto y emitir su criterio tanto la Oficina de Contraloría Universitaria y la Administración tardaban meses; además, el trabajo del asesor y la CAFP era lento y laborioso, por lo que el producto final se presentaba al plenario meses después, incluso años.

Para el año 2016, el Consejo Universitario tenía pendiente de conocer los informes correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015. Al respecto, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, con el fin de agilizar un poco el proceso, decidió analizar en un solo dictamen, por primera vez, todos los informes del periodo 2013 (al 30 de junio y final de periodo). Esta metodología dio resultados positivos, de manera que se implementó, también, en el análisis de los informes del año 2014.

Cabe señalar que el dictamen correspondiente a los informes del año 2014 fue analizado en la sesión N.° 6011, artículo 4, del 16 de agosto de 2016. En esa oportunidad, el Consejo Universitario acordó dar por recibido los respectivos informes; además, tomó los siguientes acuerdos tendientes a hacer más eficiente el análisis y la presentación de estos documentos:

> *2. Convocar a la Administración para que:*
>
> *2.1. Exponga al plenario los Estados Financieros y el Informe Gerencial, ambos al 30 de junio de cada año, un mes después de recibido el último informe. Esta nueva metodología se aplicaría a partir del 2016.*
>
> *2.2. Presente a este Órgano Colegiado los Estados Financieros y liquidación presupuestaria y el Informe gerencial, al 31 de diciembre de cada año, un mes después de recibidos.*
>
> *2.3. Exponga al Consejo Universitario el Informe de auditoría externa de cada año, un mes después de recibido en el Órgano Colegiado. Esta nueva metodología se aplicaría a partir del 2016.*

3. *Convocar a la Vicerrectoría de Administración y al Centro de Informática para que presenten un informe sobre los avances alcanzados y las mejoras implementadas a partir de las recomendaciones generadas al Informe de auditoría externa sobre los Sistemas y Tecnologías de Información. Esta nueva metodología de análisis se aplicará en los años siguientes.*

4. *Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que emita su criterio, en un plazo máximo de dos meses después de recibir la consulta por parte del Consejo Universitario, respecto a los Estados Financieros, el Informe Gerencial y el Informe de auditoría externa; todos, al 31 de diciembre de cada año.*

Debido a que los acuerdos fueron adoptados el 16 de agosto de 2016, y el último informe del año 2015 ingresó al Consejo Universitario el 3 de mayo de 2016, el nuevo procedimiento no se aplicó para el análisis de los informes correspondientes al periodo 2015; por lo tanto, para el estudio de estos la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios siguió la línea del trámite que se les dio a los informes de los años 2013 y 2014.

- **Segundo procedimiento (contempla el análisis de los informes correspondientes al año 2016 y 2017)**

Este procedimiento fue establecido a partir de los acuerdos que se tomaron en la sesión N.° 6011, artículo 4, del 16 de agosto de 2016, con el fin de que la información se conociera de manera oportuna, y se aplicó por primera vez cuando la CAFP analizó los informes correspondientes al año 2016.

Los cambios con respecto al primer procedimiento se detallan a continuación:

- Para los Estados financieros e Informe gerencial de medio periodo se suprimió la elaboración de dictamen y la solicitud del respectivo criterio a la OCU.

- Se implementó la exposición, por parte de la Administración al plenario, de los Estados Financieros y el Informe Gerencial, un mes después de recibido el último informe; por lo que la Administración realiza dos presentaciones, la primera para referirse a los resultados al 30 de junio y la última abarca la información al 31 de diciembre.

- También, se estableció la exposición, por parte de la Administración (Vicerrectoría de Administración y Centro de Informática) al plenario, de los resultados de la auditoría externa; esto, un mes después de recibido el informe por parte del Consejo Universitario.

- Se definió un plazo de dos meses para que la Oficina de Contraloría Universitaria se pronunciara con respecto a los Estados financieros e Informe gerencial al 31 de diciembre. También, se le asignaron dos meses a la OCU para que emitiera su criterio en relación con los resultados de la auditoría externa.

Con este nuevo procedimiento, el Consejo Universitario conoce la información en un plazo más corto; sin embargo, la elaboración del dictamen correspondiente a los informes de fin de año sigue requiriendo de mucho tiempo, por lo que el plazo para que el plenario conozca el dictamen continúa siendo amplio, lo cual influye negativamente en la oportuna toma de decisiones.

Prueba de esto es que los periodos para analizar los informes son muy similares, independientemente del procedimiento que se haya seguido, tal y como se muestra seguidamente:

- Aplicación de primer procedimiento: análisis de los informes al 31 de diciembre de 2015, el último informe (Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31) fue remitido al Consejo Universitario el 3 de mayo de 2016, y el dictamen correspondiente y el resto de informes al 31 de diciembre de 2015 fue aprobado por el Órgano Colegiado el 5 de setiembre de 2017, en la sesión N.° 6111, artículo 1; es decir, el proceso tardó dieciséis meses.

- Aplicación del segundo procedimiento: análisis de los informes al 31 de diciembre de 2016: el último informe (Informe de cumplimiento y control interno de tecnologías de información) fue enviado al Consejo Universitario el 8 de setiembre de 2017, y el dictamen respectivo y los otros informes fueron aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.° 6288, artículo 6, del 13 de junio de 2019; por consiguiente, el proceso tardó aproximadamente veintiún meses.

- Aplicación del segundo procedimiento: análisis de los informes al 31 de diciembre de 2017. En este caso ingresaron de último los Estados financieros y Opinión de los auditores independientes y la Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, el 1.° de junio de 2018. A junio de 2020 ya han transcurrido dos años y el plenario aún no ha conocido el dictamen.

Aunado a que estos procesos son lentos por la gran cantidad de insumos que se requieren y el proceso minucioso de revisión de cada uno, también la CAFP atiende la gestión ordinaria, la cual les da prioridad a los procesos presupuestarios del periodo, tales como presupuestos extraordinarios, modificaciones presupuestarias, adjudicación de licitaciones, entre otros, situación que conlleva que, en muchas ocasiones, el análisis de este caso se tenga que posponer.

También, es importante manifestar que este proceso es sumamente costoso, pues las diferentes unidades consultadas requieren muchas horas de trabajo para brindar la información; igualmente, el Órgano Colegiado destina muchos recursos para elaborar un dictamen que, finalmente, se presenta de manera tardía.

Por lo antes expuesto, la CAFP considera necesario replantear el procedimiento que se lleva a cabo para analizar este y los otros informes contenidos en la norma G-3.15. Esta mejora consiste en suprimir una serie de actividades, entre estas, la elaboración del dictamen, e incluir algunas, tales como la participación de los auditores externos mediante la exposición de los resultados de la auditoría al 31 de diciembre, así como variar el orden de otras actividades, de manera que la información sea presentada al Consejo Universitario en un plazo prudencial y este puede tomar decisiones más oportunamente.

Con respecto al tema de la auditoría externa, en el cartel de la contratación 2018CD-000118-0000900001 "CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA"[1], en el apartado E), PRESENTACIÓN DEL INFORME, se estableció:

> 1. *Los informes que se indican en el punto siguiente deberán ser presentados al Consejo Universitario dentro de un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha en que la Universidad ponga a disposición de la auditoría externa, los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del año 2018 a evaluar.*
> 2. *El contratista deberá suministrar seis (6) juegos impresos de cada informe y quince (15) en digital (llave maya) de los siguientes informes:*
>
> a. *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, versión en español*
> b. *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, versión en inglés*
> c. *Informe de Liquidación Presupuestaria*
> d. *Carta de Gerencia*
> e. *Informe de Cumplimiento y Control Interno de Tecnologías de Información*

Por lo tanto, de acuerdo con la cláusula E.1, existen las condiciones establecidas para solicitar a los auditores externos la presentación verbal de los resultados de la auditoría ante el Consejo Universitario. La CAFP estima que esta presentación deberá realizarse aproximadamente dos meses después de recibir los informes escritos.

Los procedimientos que se proponen son los siguientes:

1 En el contrato de SICOP N.° 0432018080200358-00 se definió que la vigencia del contrato es por un año, con la posibilidad de prorrogar por tres años; por lo tanto, mediante resolución de prórroga de contrato N.° UEC-98-2019, del 9 de octubre de 2019, se acordó aprobar la primera prórroga del contrato al Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados Sociedad Anónima, por el periodo que va del 8 de noviembre del 2019 al 7 de noviembre el 2020.

Al 30 de junio	**Al 31 de diciembre**	
• **Estados financieros e Informe gerencial al 30 de junio**	• **Estados financieros e Informe gerencial al 31 de diciembre**	• **Estados financieros y Opinión de los auditores independientes** • **Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información.**
1. El Consejo Universitario recibe: 1.1 Los Estados financieros al 30 de junio (a más tardar el último día hábil de julio) 1.2 El Consejo Universitario recibe el Informe gerencial al 30 de junio (a más tardar el 31 de agosto)	1. El Consejo Universitario recibe: 1.1 Los Estados financieros al 31 de diciembre (a más tardar el 16 de febrero del año) 1.2 El Informe gerencial al 31 de diciembre (a más tardar el 31 de marzo del año siguiente año)	1. El Consejo Universitario recibe: Estados financieros y Opinión de los auditores independientes e Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información (a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, por parte del organismo auditor). **Nota**: no siempre ingresan juntos.
	2. La Secretaría envía por correo electrónico a la OCU los Estados financieros al 31 de diciembre.	
2. La Secretaría, después de haber recibido el Informe gerencial, convoca la Administración (VRA) para que expongan, **en un plazo de un mes** ante el Órgano Colegiado los Estados financieros e Informe gerencial, ambos al 30 de junio. Además, envía copia de los informes a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y la invita para que participe en la exposición de estos informes. También, informa a la coordinación de la Unidad de Estudios y personas asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios sobre la fecha de la sesión en la cual se hará la exposición, con el propósito que estén presentes.	3. La Secretaría, después de haber recibido el Informe gerencial al 31 de diciembre, solicita a la OCU, mediante oficio, emitir criterio con respecto a ambos informes. • El plazo de la OCU es de un mes a partir del recibido del oficio. • El criterio deberá ser conciso, en el que se alerte de temas específicos al CU y priorizar de acuerdo con el impacto en la gestión y Hacienda Universitaria. Será un criterio de carácter general, distinto del de una auditoría en sentido estricto. • La OCU deberá clasificar las alertas según deban ser atendidas por el Consejo Universitario, la Administración o las diferentes unidades ejecutoras. • La OCU deberá enviar copia de este criterio a la VRA.	2. La Secretaría solicita a la OCU emitir criterio con respecto a cada informe (se debe hacer un oficio para cada informe). • El plazo de la OCU es de un mes a partir del recibido de cada oficio. • El criterio deberá ser conciso, en el que se alerte de temas específicos al CU y priorizar de acuerdo con el impacto en la gestión y Hacienda Universitaria. Será un criterio de carácter general, distinto del de una auditoría en sentido estricto. • La OCU deberá clasificar las alertas según deban ser atendidas por el Consejo Universitario, la Administración o las diferentes unidades ejecutoras. • La OCU deberá enviar copia del criterio con respecto a los Estados financieros y Opinión de los auditores independientes a la VRA. • La OCU deberá enviar copia del criterio con respecto al Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al Centro de Informática (CI)

3. El Órgano colegiado recibe a los funcionarios de la Administración y de la OCU. El o los representantes de la Administración exponen el contenido de los informes. Por su parte, la OCU manifiesta sus apreciaciones al respecto. Si algún tema de interés de la OCU, por la naturaleza o complejidad, no se puede abordar en su totalidad en la sesión, la OCU, posteriormente, mediante documento escrito, podrá recomendar o alertar al Consejo Universitario sobre este.	4. El Consejo Universitario recibe el respectivo criterio de la OCU.	3. El Consejo Universitario recibe los criterios respectivos de la OCU.
4. El Órgano Colegiado, producto de la discusión, podrá tomar los acuerdos que considere pertinentes y finalmente dará por recibidos los informes financieros-presupuestarios.	5. La Secretaría, después de recibir el criterio de la OCU convoca la OCU y la Administración para que expongan, **en un plazo de un mes** ante el Órgano Colegiado los documentos correspondientes. El o los representantes de la Administración deben exponer los Estados financieros e Informe gerencial; por su parte, la OCU expone su criterio con respecto a estos informes, y finalmente la Administración se pronuncia sobre cada una de las observaciones de la OCU, priorizando en las alertas remitidas para el Consejo Universitario y la Administración. También, la Secretaría informa a la coordinación de la Unidad de Estudios y personas asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios sobre la fecha de la sesión, en la cual se hará la exposición con el propósito que estén presentes.	4. La Secretaría, después de recibir ambos criterios de la OCU convoca a los Auditores Externos, la OCU y la Administración (VRA y el CI) para que expongan, **en un plazo de un mes** ante el Órgano Colegiado los documentos correspondientes. Los auditores externos deben exponer los Estados financieros y Opinión de los auditores independientes, así como el Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información. Por su parte, la OCU expone su criterio con respecto a estos informes, y finalmente la Administración (VRA y CI) se pronuncia sobre cada una de las observaciones de la OCU. Además, la Secretaría informa a la coordinación de la Unidad de Estudios y personas asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios sobre la fecha de la sesión, en la cual se hará la exposición con el propósito que estén presentes.
	6. El Órgano Colegiado recibe a los funcionarios de la Administración y de la OCU.	5. El Órgano Colegiado recibe a los auditores externos, a los funcionarios de la Administración (VRA y CI) y de la OCU.
	7. El Órgano Colegiado, producto de la discusión, podrá tomar los acuerdos que considere pertinentes y finalmente dará por recibidos los informes: • Estados financieros • Informe gerencial	6. El Órgano Colegiado, producto de la discusión, podrá tomar los acuerdos que considere pertinentes y finalmente dará por recibidos los informes: • Estados financieros y Opinión de los auditores independientes. • Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Oficina de Administración Financiera (OAF) elaboró una propuesta de mejora al contenido y estructura del Informe gerencial, la cual remitió, para aprobación, a la Vicerrectoría de Administración (VRA), mediante el oficio OAF-2162-2018, del 13 julio de 2018. Por su parte, esta última instancia, el 12 de setiembre de 2018, envió este documento a la Rectoría (oficio VRA-4857-2018).

2. La Rectoría, mediante el oficio R-6403-2018, del 17 de setiembre de 2018, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la propuesta de mejora al contenido y estructura del Informe gerencial.

3. Esta propuesta de mejora surge de la necesidad de actualizar el contenido y la estructura del Informe gerencial, para que el documento sea más flexible, de fácil comprensión para las diferentes personas usuarias y se adapte a las necesidades actuales, pues desde el año 2006 no ha experimentado modificaciones.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5107, artículo 4, del 11 de octubre de 2006, acordó sobre aspectos relacionados con la periodicidad, estructura, contenidos e indicadores que debe incluir el Informe gerencial y además solicitó a la Rectoría realizar las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas que correspondan se rijan en adelante por lo estipulado en este acuerdo.

5. La norma G-3.15, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, establece:

   La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

   a. Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.

   b. Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de período, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente. (El resaltado no es del original).

   c. Informe de la auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.

6. Las principales variaciones y elementos que contempla la propuesta presentada por la Administración (OAF-2162-2018, del 13 julio de 2018, y VRA-4857-2018, del 12 de setiembre de 2018) son los siguientes:

   a. Eliminar la introducción para sustituirla por un resumen ejecutivo, para así evitar duplicación de contenidos.

   b. Mantener el apartado del análisis institucional (actualmente se denomina Análisis institucional por partidas). En este apartado se incluiría un análisis de las partidas globales tanto de presupuesto como financieras, sin separarlo por tipo de fondos.

   c. Crear una sección de análisis de la situación presupuestaria, con los siguientes contenidos:

      - Un análisis de los recursos recaudados y ejecutados por fondos corrientes. En este se debe incluir información sobre los ingresos recaudados respecto al presupuesto y la explicación de las variaciones. De igual manera, debe indicarse la información sobre la ejecución de las partidas de gastos respecto al presupuesto y análisis de variaciones.

      - Un análisis de los recursos recaudados y ejecutados por vínculo externo. En este se debe incluir información sobre los ingresos recaudados en relación con el presupuesto y la explicación de las variaciones. De igual manera, debe indicarse la información sobre la ejecución de las partidas de gastos respecto al presupuesto y análisis de variaciones.

   d. Análisis del superávit presupuestario

e. Análisis de la situación financiera: en este apartado se analizará la situación financiera integral de la Universidad, las partidas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados. En esta sección se incluiría todo lo referente a activos, riesgo cambiario y situación financiera.

f. Mantener los indicadores de gestión, y agregar un análisis e interrelación de estos y las actividades sustantivas, como lo es la docencia, investigación y acción social.

g. El apartado de comportamiento de la masa salarial ya no será una sección por separado, sino que se incluirá en el apartado del análisis de la situación presupuestaria.

h. El apartado de la situación de la propiedad, planta y equipo se elimina y se incluye en el apartado del análisis de la situación financiera.

i. Se sugiere eliminar el apartado *Comentario general sobre el comportamiento de las Normas de Control Interno,* al ser un tema muy específico, sobre el cual la auditoría externa y la Contraloría Universitaria se pronuncian.

j. Se sugiere eliminar la sección denominada *Análisis de las comisiones institucionales.* En caso de que alguna comisión presente algún logro o situación extraordinaria, se incluiría en la nueva sección: *Hechos relevantes del periodo.*

k. Los apartados de *Conclusiones y recomendaciones,* y de Apéndices y anexos, se mantienen.

l. En el cuadro N.° 1 se muestra, comparativamente, la estructura actual del Informe gerencial y la que se propone la OAF.

ESTRUCTURA ACTUAL	**ESTRUCTURA PROPUESTA (OAF-2162-2018, del 13 julio de 2018 y VRA-4857-2018, del 12 de setiembre de 2018)**
I. Introducción	I. Resumen ejecutivo
II. Análisis de la ejecución presupuestaria	II. Análisis institucional
III. Comportamiento de la masa salarial	III. Análisis de la situación presupuestaria
IV. Situación de propiedad, planta y equipo	IV. Análisis de la situación financiera
V. Aspectos generales	V. Hechos relevantes del periodo
VI. Indicadores de gestión	VI. Indicadores de gestión y su análisis
VII. Informe de comisiones institucionales	VII. Conclusiones y recomendaciones
VIII. Conclusiones y recomendaciones	VIII. Anexos
IX. Apéndices	IX. Apéndices

8. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-122-2018, del 2 de noviembre de 2028, se pronunció con respecto a la propuesta de mejora del Informe gerencial y, como parte de su criterio, se refirió a los antecedentes y hechos relevantes de la materia, al igual que a cada uno de los apartados de la estructura propuesta. Entre los principales elementos destacan los siguientes:

En cuanto al tema de los objetivos y alcance del Informe gerencial, la OCU exteriorizó que en reiteradas ocasiones se ha manifestado al respecto (OCU-R-066-95, OCU-R-012-98, OCU-R-202-2002, OCU-R-104-2004 y OCU-R-077-2006); no obstante, considera que en esta propuesta no se definen claramente, por lo que recomienda se determinen ambos elementos.

En relación con los apartados que conforman esta propuesta, la OCU agregó:

- **Resumen ejecutivo:** este apartado no sustituye la introducción, por lo que es recomendable mantener esta última e incorporar la sección de resumen ejecutivo, pues cada una tiene una función específica.

- **Análisis institucional:** este apartado comprende el análisis de todos los Estados financieros, excepto el análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, los cuales coadyuvan a conocer el comportamiento de los recursos asignados en un periodo definido y los remanentes que se mantienen en las cuentas de efectivo e inversiones, así como los cambios que se presentan en las cuentas del patrimonio institucional, que incluyen los superávits del periodo, las transferencias realizadas, los aumentos en la cuenta de capital inmovilizado y otros. Por tal razón, se recomienda incluir el análisis de estos dos estados financieros.

- **Análisis de la situación presupuestaria:** se proponen series históricas para el análisis de ingresos y egresos presupuestarios, pero no se contempla que estas cifras sean comparadas con los montos reales, lo cual sería de utilidad, ya que permitiría evaluar las principales variaciones y a partir de estas efectuar los ajustes pertinentes en el proceso de formulación del presupuesto de los próximos años.

- **Análisis de la situación financiera:** muchos de los elementos de este apartado también están considerados en el apartado II: "Análisis Institucional", de forma general, por lo que sugiere dejar un solo apartado para que no se den reiteraciones. Con respecto a los indicadores de gestión, se sugiere que se hagan comparaciones con los resultados de periodos anteriores.

- **Hechos relevantes del periodo:** es recomendable que este apartado se coloque al inicio del Informe gerencial, para que el lector conozca de previo las situaciones que estarían incidiendo en los resultados del Informe.

- **Indicadores de gestión y su análisis:** se sugiere al Consejo Universitario que los indicadores de gestión sean presentados en un informe por separado; lo anterior, por cuanto la preparación del Informe gerencial requiere de un esfuerzo adicional de la Administración para ser presentado en las fechas establecidas en las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.*

- **Conclusiones y recomendaciones:** no hay sugerencias específicas; solamente se resalta la importancia de que las recomendaciones sean adecuadas, ya que de estas dependen las buenas decisiones.

9. Mediante el oficio OPLAU-994-2018, del 26 de octubre de 2018, la Oficina de Planificación Universitaria emitió su criterio en relación con esta propuesta de mejora al Informe gerencial, y como parte de sus apreciaciones, manifestó estar de acuerdo con suprimir del Informe lo referente al cumplimiento de la Normas de Control Interno, pues existen otros medios por los cuales se informa a las autoridades correspondientes sobre los resultados de los procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y el de Gestión del Riesgo Institucional.

   Por otra parte, la OPLAU recomendó eliminar la sección de indicadores de gestión, y en su sustitución elaborará un informe anual con los resultados de algunos indicadores de gestión, el cual será presentado a las autoridades universitarias. Para tal efecto se nombrará un equipo de trabajo interno, el cual retroalimentará su quehacer con las fuentes primarias de información, con el fin de definir el contenido y fecha de presentación.

10 Se solicitó a exmiembros de la CAFP referirse a la propuesta de mejora del Informe gerencial. En atención a este requerimiento, el M.Sc. Eliécer Ureña Prado y el Dr. José Ángel Vargas Vargas expusieron sus apreciaciones, de las cuales se retoman las siguientes:

   - El Informe gerencial es un instrumento de control presupuestario y financiero de la Institución.

   - Este Informe debe coadyuvar en la transparencia y la rendición de cuentas.

   - El objetivo debe ser informar exhaustivamente al Consejo Universitario, como instancia superior, al igual que a la comunidad universitaria, sobre la situación financiera y presupuestaria

   - El apartado *Análisis institucional*, que se propone, no debería formar parte de este informe, en virtud de que incluye información que forma parte de otras secciones de la propuesta.

11. La CAFP, con el propósito de hacer un análisis integral del caso, solicitó a expertos de diferentes áreas emitir sus observaciones sobre el tema. De esta manera la Mag. Kattia Pierre Murray, profesora de la Escuela de

Ciencias de la Comunicación Colectiva; el Dr. Mario Villalobos Arias, profesor de la Escuela de Matemática; el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública, y el MBA Juan Manuel Agüero Arias, auditor interno de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), Consejo Nacional de Rectores (CONARE), exteriorizaron sus observaciones, de las cuales destacan las siguientes:

- El Informe debe demostrar el impacto que tiene el presupuesto, de conformidad con los objetivos institucionales.
- La información referente a los ingresos y egresos es descriptiva, debido a lo cual se requiere un análisis mayor, que tome en cuenta proyecciones.
- Se debe considerar el contexto de la economía nacional e internacional del año en estudio, y realizar proyecciones para los siguientes años.
- Es recomendable comparar el comportamiento de los ingresos y egresos de la UCR con el resto de las universidades del CONARE y con el Gobierno Central, a modo de referencia.
- Se recomienda elaborar un anuario estadístico digital, con posibilidad de visualizaciones gráficas según el interés de cada persona; se puede utilizar *tableau u* otra herramienta moderna.
- Se sugiere incorporar un glosario de términos.
- En la elaboración de los gráficos y cuadros se deben respetar las reglas estadísticas.

12. Se llevó a cabo una revisión de las páginas web de la Universidad Nacional (UNA), del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), con el fin de identificar si estas instituciones elaboran algún tipo de documento, cuyo propósito sea informar, detalladamente, sobre la situación financiera y presupuestaria; además, se consultó al CONARE sobre el mecanismo que utiliza para medir la gestión de las universidades públicas; asimismo, se hizo una revisión comparativa entre el Informe gerencial y el Informe del rector, para establecer posibles duplicaciones. Todo esto, con el fin de identificar elementos para enriquecer la propuesta de mejora al contenido y la estructura del Informe gerencial.

13. Para el análisis de este caso, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 26 de setiembre de 2018; el 2 de febrero de 2019; el 6 de mayo de 2019; el 19 de junio de 2019, y el 6 y 13 de mayo de 2020. Asimismo, el 20 de marzo y el 3 de junio de 2019, el M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la CAFP, recibió a invitados.

    En estas reuniones se expuso y discutió la propuesta. Igualmente, se trató el tema con expertos en diferentes áreas, quienes se pronunciaron al respecto; además, se definieron actividades por realizar para fortalecer el estudio del caso. Finalmente, con base en el análisis y discusión en las diferentes sesiones, la CAFP estimó necesario, además de variar la estructura y contenido del informe, modificar el procedimiento que se sigue en el Consejo Universitario para analizar el contenido del Informe gerencial y el resto de informes que incluye la norma G-3.15, con el propósito de que el proceso sea más eficiente y oportuno, pues con la metodología vigente el análisis de estos casos se presenta al plenario, aproximadamente, año y medio después de recibidos en el Consejo Universitario; situación que limita la toma de acciones.

14. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, con base en la propuesta de modificación presentada por la Oficina de Administración Financiera, las reuniones, los criterios de las oficinas de Planificación Universitaria y de la Contraloría Universitaria, las opiniones de profesionales de diferentes áreas y las evaluaciones comparativas entre instituciones y documentos, analizó cada uno de los elementos que contempla la propuesta elaborada por la OAF, y consideró pertinente aceptar la mayoría, mientras que otros los desestimó por no ser procedentes por costo u oportunidad. El detalle es el siguiente:

Estructura propuesta	Observaciones de la CAFP
I. Resumen ejecutivo	La CAFP, de conformidad con lo señalado por la OCU, por el M.Sc. Eliécer Ureña Prado y con base en el análisis de la propuesta, determina que es necesario que el Informe gerencial incluya un resumen ejecutivo y mantenga la introducción, ya que ambos secciones tienen propósitos específicos. El resumen ejecutivo debe mostrar los resultados generales más importantes del Informe gerencial y deberá tener una extensión máxima de 500 palabras. Por su parte, la introducción debe al menos abarcar: objetivo, alcance (aspectos que deben estar conformes a la norma G-3.15), y una pequeña justificación.
II: Análisis institucional	La CAFP es del criterio de que la mayoría de información que se pretende incluir en esta sección del Informe gerencial también se propone en las secciones siguientes *(Análisis de la situación presupuestaria y Análisis de la situación financiera)*, por lo que sugiere eliminar esta sección y retomar los siguientes temas en el **Análisis de la situación presupuestaria:** Presupuesto total y su distribución (al inicio de la sección y de forma general) y Resultados del periodo (al cierre de la sección). Además, se acoge la recomendación de la OCU de incluir el análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio; por lo tanto, sugiere trasladar estos temas a la sección **Análisis de la situación financiera.**
III. Análisis de la situación presupuestaria	La CAFP sugiere incorporar en esta sección, como primer punto, el tema denominado *Presupuesto total y su distribución,* e incorporar al final de la sección el apartado: *Resultados del periodo* (estos elementos se retoman del *Análisis institucional*, sección que se propone eliminar). En cuanto al apartado: *Resultados del periodo,* referente al superávit, la CAFP considera pertinente conocer el superávit según programa y sección, y adicionalmente, por unidad ejecutora, para el caso del vínculo externo. Además, de acuerdo con lo señalado por la OCU, es útil comparar los ingresos y egresos presupuestados con los montos reales, de manera que esta información sirva de insumo para el proceso de formulación del presupuesto de los próximos años.
IV. Análisis de la situación financiera	La CAFP valora como conveniente mantener el análisis de los activos, pasivos y patrimonio, así como el de las razones financieras. Para todos estos apartados recomienda incluir información de los últimos cinco años para conocer el comportamiento. Asimismo, en atención a la sugerencia de la OCU, la CAFP estima pertinente incluir en este apartado el análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio. Por otra parte, recomienda trasladar el tema: *Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la institución* (riesgo cambiario) al apartado Hechos relevantes del periodo. Cabe señalar que en la elaboración de cada informe se debe analizar la pertinencia o no de incorporar este tema; esto dependerá del nivel de impacto que haya tenido el tipo de cambio en las finanzas institucionales.
V. Hechos relevantes del periodo	La CAFP aprueba la propuesta de incluir una sección dedicada a informar sobre los hechos relevantes del periodo, y de acuerdo con la sugerencia de la OCU, estima que esta sección debe ir al inicio del Informe gerencial, antes de los análisis propuestos, con la finalidad de que el lector comprenda mejor el contenido del documento. Además, la CAFP recomienda que en este apartado se analice la importancia de incorporar lo referente al *Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la institución* (riesgo cambiario). La decisión de incluir este tema dependerá del nivel de impacto que haya tenido el tipo de cambio en las finanzas institucionales durante el periodo en estudio.

VI. Indicadores de gestión y su análisis	Con base en la norma G-3.15, los criterios de la OPLAU, OCU y la de los doctores Leonardo Castellón y José Ángel Vargas, así como en el análisis integral de la propuesta, la CAFP estima conveniente eliminar este apartado y solicitar a la OPLAU que elabore una propuesta de informe específico para abordar esta temática. Para esta propuesta se deben analizar los indicadores vigentes, las recomendaciones de los doctores Castellón y Vargas, al igual que las de la CAFP, y revisar el Informe de Rectoría, con el fin de evitar duplicaciones, así como considerar lo expuesto por la señora Ilse Gutiérrez Coto, jefa de la División Planificación Universitaria, del CONARE: *(...) las universidades estatales cuentan con un instrumento de planificación para todo el sistema universitario estatal, el cual se elabora de manera quinquenal. Este instrumento es el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) y en este momento se encuentra vigente el PLANES 2016-2020. Este plan tiene definidos un conjunto de indicadores que permiten ir monitoreando las acciones que las universidades van desarrollando, en cumplimiento de los objetivos y acciones definidos.* Esto, en caso de que algunos indicadores deban estar alineados a lo que requiere el CONARE. Además, la CAFP determinó que este Informe deberá presentarse en la misma fecha que el Informe gerencial al 31 de diciembre (a más tardar el 31 de marzo del año siguiente).
VII. Conclusiones y recomendaciones	No hay comentarios al respecto.
Anexos	No hay comentarios al respecto.
Apéndices	La CAFP considera que este apartado se puede eliminar, puesto que cualquier documento adicional, probatorio o de respaldo se puede incluir en el apartado de anexos.

15. La CAFP, además de estudiar cada uno de los apartados de la propuesta, analizó otras variaciones planteadas por la OAF, que no se reflejan en la estructura general; asimismo, estudió opciones de mejora, expuestas tanto por la Comisión como por las personas que dieron sus aportes para este dictamen, de las cuales se retoman las siguientes:

    - La CAFP está de acuerdo con la sugerencia de la OAF, en cuanto a eliminar el apartado Comentario general sobre el comportamiento de las Normas de Control Interno y la Sección denominada Análisis de las comisiones institucionales, pues, como lo señala OPLAU, existen otros medios por los cuales se informa a las autoridades correspondientes sobre los resultados de los procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y el de Gestión del Riesgo Institucional.

    - También la CAFP valora positivamente la sugerencia de la OPLAU, en cuanto a eliminar la sección de indicadores de gestión, y en su sustitución solicitar a la OPLAU que elabore un informe anual, con los resultados de algunos indicadores de gestión.

    - La CAFP consideró pertinente acoger la sugerencia del Dr. Mario Villalobos Arias, relacionada con agregar un glosario de términos, el cual se recomienda incluir después del resumen ejecutivo.

    - Se aceptó la recomendación del Dr. Leonardo Castellón, referente a incorporar una sección destinada al análisis de indicadores externos. Este nuevo apartado debe colocarse después de la introducción. Los subapartados que se proponen son los siguientes:

        - Indicadores macroeconómicos: PIB nacional, el porcentaje y monto de este destinado para la educación, inflación y tipo de cambio, y otros que se consideren de interés.

        - Indicadores sobre educación superior: porcentaje y monto del producto interno bruto (PIB) para este sector y distribución de presupuesto entre las universidades públicas.

        - Comparación entre universidades públicas de los montos asignados a partidas tales como masa salarial, partidas generales y bienes duraderos.

Finalmente, de manera general, la CAFP sugirió que en el futuro Informe gerencial se priorice el uso de información gráfica; además, que los gráficos se elaboren conforme a las reglas estadísticas y que toda la información muestre datos históricos de los últimos cinco años, así como proyecciones en los casos en que esto se aplique. Asimismo, la CAFP manifestó que es necesario que todo gráfico y cuadro tenga una explicación de los datos o cifras que muestra, de manera que no se limite a transcribir la información expuesta.

16. La CAFP recomienda que para la presentación de la información sobre ingresos y egresos, de fondos corrientes y vínculo externo, en el apartado Análisis de la situación presupuestaria, se considera la siguiente estructura:

Programa	**Ingreso presupuestado**	**Ingreso real presupuesto ordinario**	**Ingreso real presupuesto extraordinario**			**Ingreso total del periodo**	**Egreso total del periodo**	**Porcentaje de ejecución**
			N.° 1	**N.° 2**	**N.° 3**			

Esta información será de utilidad en el proceso de formulación del presupuesto de los próximos años, pues permitirá evaluar las principales variaciones presupuestarias, tal y como lo recomendó la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio (OCU-R-122-2018, del 2 de noviembre de 2018). Para este caso en particular, los datos únicamente deben ser del año en estudio.

17. Todas las razones financieras o presupuestarias que se incluyan en el Informe gerencial deberán tomar como base el presupuesto total del periodo y no el presupuesto ordinario de inicio de año.

18. De conformidad con la norma G- 3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica,* la CAFP propone que el objetivo del Informe gerencial sea:

Ofrecer información financiera y presupuestaria actual, concisa, pertinente y de fácil interpretación a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, de manera que este informe se convierta en un verdadero insumo para el control, fiscalización y toma de decisiones. Además, este informe podrá ser consultado por cualquier otro lector, en armonía con la transparencia y rendición de cuentas Institucional.

19. Producto de análisis de todos los elementos antes citados, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta definitiva de estructura del Informe gerencial:

I. Resumen ejecutivo

II. Glosario

III. Introducción

IV. Análisis de indicadores externos

V. Hechos relevantes del periodo

VI. Análisis de la situación presupuestaria

VII. Análisis de la situación financiera

VIII. Conclusiones y recomendaciones

IX. Anexos

20. Además de buscar una mejora en la estructura y contenido del Informe gerencial, la CAFP estima conveniente replantear el procedimiento que sigue el Consejo Universitario para analizar este informe, los Estados financieros y el Informe de auditoría externa, ya que se requiere que la información sea oportuna y pertinente, para promover el control, fiscalización y toma de decisiones; esto, por cuanto con la metodología vigente el análisis de estos casos se presenta ante el Órgano Colegiado, aproximadamente, año y medio después de recibidos por el Consejo Universitario.

21. La CAFP describió y analizó los dos procedimientos que hasta el momento se han aplicado para el análisis de estos informes (Estados financieros, Informe gerencial e informes de auditoría externa):

    - Primer procedimiento, en el cual se elaboraba un dictamen con la información al 30 de junio y otro que incluía los datos al 31 de diciembre (abarca el análisis de los informes hasta el año 2015, inclusive).

    - Segundo procedimiento: solamente se elabora dictamen con los informes al 31 de diciembre (toma en consideración el análisis de los informes correspondientes al año 2016 y 2017).

22. En ambos procedimientos se solicita criterio a la OCU sobre el informe en análisis; posteriormente, la Administración se pronuncia con respecto a las recomendaciones de la OCU. Estas actividades requieren meses, aunado a que la revisión y síntesis de la información por parte del asesor de la CAFP es lento y laborioso; todo ello deriva en que el dictamen se presente al plenario meses después, incluso años.

23. Para el año 2016, el Consejo Universitario tenía pendiente de conocer los informes correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015. En ese sentido, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, con el fin de agilizar un poco más el proceso, decidió analizar en un solo dictamen, por primera vez, todos los informes del periodo 2013 (al 30 de junio y final de periodo). Esta metodología dio resultados positivos, por lo cual se implementó, también, en el análisis de los informes de los años 2014 y 2015.

24. En la sesión N.° 6011, artículo 4, del 16 de agosto de 2016, cuando el Consejo Universitario conoció los informes del año 2014, además de dar por recibido los respectivos informes, acordó lo siguiente, con el propósito de hacer más eficiente el análisis y presentación de estos documentos:

    2. Convocar a la Administración para que:

    2.1. Exponga al plenario los Estados Financieros y el Informe Gerencial, ambos al 30 de junio de cada año, un mes después de recibido el último informe. Esta nueva metodología se aplicaría a partir del 2016.

    2.2. Presente a este Órgano Colegiado los Estados Financieros y liquidación presupuestaria y el Informe gerencial, al 31 de diciembre de cada año, un mes después de recibidos.

    2.3. Exponga al Consejo Universitario el Informe de auditoría externa de cada año, un mes después de recibido en el Órgano Colegiado. Esta nueva metodología se aplicaría a partir del 2016.

    3. Convocar a la Vicerrectoría de Administración y al Centro de Informática para que presenten un informe sobre los avances alcanzados y las mejoras implementadas a partir de las recomendaciones generadas al Informe de auditoría externa sobre los Sistemas y Tecnologías de Información. Esta nueva metodología de análisis se aplicará en los años siguientes.

    4. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que emita su criterio, en un plazo máximo de dos meses después de recibir la consulta por parte del Consejo Universitario, respecto a los Estados Financieros, el Informe Gerencial y el Informe de auditoría externa; todos, al 31 de diciembre de cada año.

25. El segundo procedimiento fue establecido a partir de los acuerdos que se tomaron en la sesión N.° 6011, artículo 4, del 16 de agosto de 2016, y se aplicó por primera vez cuando la CAFP analizó los informes correspondientes al año 2016.

26. Los cambios relacionados con el primer procedimiento son:

    - Para los Estados financieros e Informe gerencial de medio periodo, se suprimió la elaboración de dictamen y la solicitud del respectivo criterio a la OCU.

    - Se implementó la exposición, por parte de la Administración al plenario, de los Estados financieros y el Informe gerencial, un mes después de recibido el último informe, por lo que la Administración realiza dos presentaciones: la primera para referirse a los resultados al 30 de junio, y la última para tratar la información al 31 de diciembre.

    - También, se estableció la exposición, por parte de la Administración (Vicerrectoría de Administración y Centro de Informática) al plenario, de la resultados de la auditoría externa (un mes después de recibido el informe por parte del Consejo Universitario).

- Se definió un plazo de dos meses para que la Oficina de Contraloría Universitaria se pronunciara con respecto a los Estados financieros e Informe gerencial al 31 de diciembre. También, se le asignaron dos meses a la OCU para que emitiera su criterio con respecto a los resultados de la auditoría externa.

27. Este segundo procedimiento permite que el Consejo Universitario conozca la información en un plazo más corto; sin embargo, la elaboración del dictamen relativo a los informes de fin de año sigue requiriendo de mucho tiempo, por lo que el plazo para que el plenario conozca el dictamen continúa siendo amplio. En razón de ello, los periodos para analizar los informes son muy similares, independientemente del procedimiento que se haya seguido, tal y como se muestra a continuación.

Informe	Procedimiento aplicado	Duración para presentar dictamen
31 de diciembre de 2015	Primer procedimiento	16 meses
31 de diciembre de 2016	Segundo procedimiento	21 meses
31 de diciembre de 2017	Segundo procedimiento	a junio 2020 ya van 2 años

28. El proceso de análisis de estos casos, así como la elaboración del respectivo dictamen, es muy costoso, debido a que las diferentes unidades consultadas requieren de muchas horas de trabajo para brindar la información; de igual forma, el Órgano Colegiado destina muchos recursos para elaborar un dictamen. Aunado a que estos procesos son lentos por la gran cantidad de insumos que se requiere y el proceso minucioso de revisión de cada uno, está la gestión ordinaria de la CAFP, la cual les da prioridad a los procesos presupuestarios del periodo, tales como presupuestos extraordinarios, modificaciones presupuestarias, adjudicación de licitaciones, entre otros, por lo que el análisis de este caso, en muchas oportunidades, se tiene que posponer; esto ocasiona que la información se presente de manera tardía e impacte, negativamente, la eficiencia del Consejo Universitario en la toma de decisiones.

29. De acuerdo con la cláusula E.1 del cartel de la contratación 2018CD-000118-0000900001 “CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA”, existen las condiciones establecidas para solicitar a los auditores externos la presentación verbal de los resultados de la auditoría ante el Consejo Universitario.

30. Los esfuerzos para hacer el proceso de análisis de los informes incluidos en la norma G-3.15 más eficiente, no han dado resultados significativos en los plazos de entrega de los dictámenes al Órgano Colegiado, por lo que la CAFP propone nuevos procedimientos para el análisis de estos informes, los cuales consisten en suprimir una serie de actividades, entre estas, la elaboración del dictamen, y variar el orden de otras, de manera que la información sea presentada en un plazo prudencial al Consejo Universitario, de manera que el Órgano Colegiado pueda tomar decisiones más oportunas. (*el detalle consta en la propuesta de acuerdo*).

ACUERDA

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que el Informe gerencial que presenta a la Rectoría y al Consejo Universitario, de conformidad con lo estipulado en la norma G-3.15[2], contemple al menos como estructura base los siguientes apartados y consideraciones generales; esto, a partir del *Informe gerencial* al 31 de diciembre de 2020.

Apartados

I. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo debe mostrar los resultados generales más importantes del Informe gerencial y deberá tener una extensión máxima de 500 palabras.

2 La norma G-3.15, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, establece:
La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.
(...) b. Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de período, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente (...).

II. Glosario

Incluir un glosario de términos, para facilitar la comprensión del documento.

III. Introducción

La Introducción debe contemplar al menos: objetivo, alcance (aspectos que deben estar de conformidad con la norma G-3.15), y una pequeña justificación.

El objetivo definido por la CAFP es el siguiente: Ofrecer información financiera y presupuestaria actual, concisa, pertinente y de fácil interpretación a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, de manera que este informe se convierta en un verdadero insumo para el control, fiscalización y toma de decisiones. Además, este informe podrá ser consultado por cualquier otro lector en armonía con la transparencia y rendición de cuentas Institucional.

IV. Análisis de indicadores externos

1. Indicadores macroeconómicos: PIB nacional, el porcentaje y monto de este destinado para la educación, inflación y tipo de cambio, y otros que se consideren de interés.

2. Indicadores sobre educación superior: porcentaje y monto del producto interno bruto (PIB) para este sector y distribución de presupuesto entre las universidades públicas.

3. Comparación entre universidades públicas de los montos asignados a partidas tales como masa salarial, partidas generales y bienes duraderos.

V. Hechos relevantes del periodo

En esta sección se incluirán situaciones coyunturales del periodo. Por ejemplo, de periodos anteriores se tienen los siguientes temas: cierre del Programa de Atención Integral (PAIS) con la CCSS, el cambio en el *Reglamento de Becas* y su repercusión financiera y presupuestaria, la aprobación de nueva *Convención Colectiva*, entre otros.

Asimismo, se debe analizar la pertinencia de incorporar lo referente al *Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la Institución* (riesgo cambiario). La decisión de incluir este tema dependerá del nivel de impacto que haya tenido el tipo de cambio en las finanzas institucionales durante el periodo en estudio.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que, seguramente, hace bastantes años, cuando la devaluación y la inflación eran muy fuertes, tenía sentido este tipo de análisis de la exposición en moneda extranjera, pero, dada la estabilidad de la inflación y la devaluación de la moneda en este año, son aspectos que quedarían como criterio de análisis año con año.

Continúa con la exposición.

VI. Análisis de la situación presupuestaria

Análisis de los ingresos y egresos de fondos corrientes y del vínculo externo.

1. Presupuesto total y su distribución

En este apartado se dará a conocer el presupuesto total y su distribución entre fondos corrientes y el vínculo externo de manera general.

2. Ejecución presupuestaria de los ingresos

Análisis de los ingresos reales (fondos corrientes y vínculo externo)

2.1 Ejecución de ingresos de fondos corrientes

2.1.1 Recaudación de ingresos por sección

En este apartado se presentará el análisis histórico de los ingresos de fondos corrientes, desglosados según ingresos corrientes, ingresos de capital e ingresos de financiamiento.

2.1.2 Recaudación de ingresos por partida

Análisis histórico de los ingresos de fondos corrientes, desglosados según ingresos corrientes, de capital y financiamiento.

El detalle es el siguiente:

Ingresos corrientes:

- Ingresos tributarios: corresponden a todos los ingresos provenientes de leyes específicas.
- Otros ingresos no tributarios: corresponde a depósitos bancarios no especificados y otros ingresos.
- Ingresos por venta de bienes y servicios, como libros de la editorial, el Semanario, venta de servicios de publicidad y alquileres de las sodas y fotocopiadoras concesionadas.
- Ingresos a la propiedad: corresponde a los ingresos por intereses y diferencias por tipo de cambio.
- Ingresos por derechos y tasas administrativas, como matrícula corriente y derechos para examen de admisión.
- Ingresos por multas y remates, como recargos de matrícula y deudas de biblioteca.
- Ingresos por transferencias corrientes: contempla, principalmente, el ingreso por el Fondo Especial para la de Educación Superior Pública (FEES).

Ingresos de capital:

- Corresponde a la recuperación de préstamos otorgados para becas al exterior a estudiantes y funcionarios.

Ingresos de financiamiento:

- Incluye la represupuestación del superávit libre y específico o comprometido.

2.2 Ejecución de ingresos de vínculo externo

2.2.1 Recaudación de ingresos por sección

Análisis histórico de los ingresos según: fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, programa de posgrado con financiamiento complementario, fondos intraproyectos, fondos del sistema (CONARE) y Programa de Mejoramiento Institucional (B. M.).

2.2.2 Recaudación de ingresos por partida

Contempla, principalmente, la venta de bienes y servicios, los ingresos de financiamiento, transferencias del sector público y privado e ingresos de la propiedad (intereses).

3. Ejecución presupuestaria de los egresos

3.1 Ejecución de egresos de fondos corrientes

3.1.1 Ejecución de egresos por sección

(Incluye las secciones: 1 Fondos Corrientes, 3 Planta Física y 4 Fondo de Préstamos)

3.1.2 Ejecución de egresos por programa

Contempla los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones.

3.1.3 Ejecución de egresos por partida

Se presentará un análisis de ejecución por partida general y se profundizará en algunas de interés, tales como:

- Remuneraciones: profundizando en las relaciones de régimen de méritos versus partidas generales y sueldos al personal permanente.
- Bienes duraderos: diferentes detalles como adquisiciones, retiros, donaciones, entre otros.
- Proyectos de inversión: incluye los procesos de construcción, así como la adición y mejora de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes. También incluye los costos asociados a la adquisición de terrenos, edificios y otros bienes de capital fijo, así como activos intangibles y semovientes.
- Transferencias a terceros: profundizar en la inversión en becas y traslados a entes privados.
- Pago de amortizaciones e intereses: en especial lo correspondiente al Fideicomiso UCR-BCR.

3.2 Ejecución de egresos de vínculo externo

3.2.1 Ejecución de egresos por sección

Incluye las siguientes secciones: fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, programa de posgrado con financiamiento complementario, fondos intraproyectos, fondos del sistema (CONARE) y Programa de Mejoramiento Institucional (B. M.).

3.2.2 Ejecución de egresos por programa

Contempla los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones.

3.2.3 Ejecución de egresos por partida

Se presentará un análisis de ejecución por partida general y se profundizará en algunas de interés, tales como:

- Remuneraciones: profundizando en las relaciones de régimen de méritos versus partidas generales y sueldos al personal permanente.
- Bienes duraderos: diferentes detalles como adquisiciones, retiros, donaciones, entre otros.
- Transferencias a terceros: profundizar en la inversión en becas y traslados a entes privados.
- Pago de amortizaciones e intereses.

4. Resultados del periodo

Desglose del superávit presupuestario y contable, según programa y sección y, adicionalmente, por unidad ejecutora, para el caso del vínculo externo.

VII. Análisis de la situación financiera

Análisis de las partidas que integran el patrimonio institucional para determinar su desempeño.

1. Análisis de los Activos

Análisis de las cuentas más significativas del activo corriente como el efectivo y bancos, inversiones, cuentas por cobrar, e inventarios y también de activo no corriente, específicamente las partidas de Propiedad, Planta y Equipo y otros activos.

2. Análisis de los Pasivos

Análisis de las cuentas de mayor importancia del pasivo corriente como cuentas por pagar e intereses sobre deudas, así como también el pasivo no corriente como los documentos por pagar y sus intereses.

3. Análisis del Patrimonio

Comportamiento de todas las partidas del patrimonio, como el capital inicial, revaluaciones de activos financieros y fijos de la institución, así como los resultados acumulados.

4. Cálculo y análisis de razones financieras

Se incluirá razones que indiquen el grado de liquidez, solvencia, endeudamiento y otras condiciones de índole financiero a una fecha específica (comparación de los últimos cinco años).

5. Análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio.

VIII. Conclusiones y recomendaciones
Orientadas a apoyar el proceso de toma de decisiones y la rendición de cuentas.

IX. Anexos

Consideraciones generales:

- Definir como objetivo de este informe el siguiente: Ofrecer información financiera y presupuestaria actual, concisa, pertinente y de fácil interpretación a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, de manera que este informe se convierta en un verdadero insumo para el control, fiscalización y toma de decisiones. Además, este informe podrá ser consultado por cualquier otro lector en armonía con la transparencia y rendición de cuentas Institucional.
- Priorizar el uso de información gráfica.
- Elaborar gráficos y tablas conforme a las reglas estadísticas.
- Que toda la información muestre datos históricos de los últimos cinco años, así como proyecciones en los casos que se aplique.
- Todas las razones financieras o presupuestarias que se incluyan en el Informe gerencial deberán tomar como base el presupuesto total del periodo y no el presupuesto ordinario de inicio de año.
- Incluir justificación de los comportamientos o tendencias manifiestos en los cuadros y gráficos, y no solamente describir.
- Para la presentación de la información sobre ingresos y egresos, de fondos corrientes y vínculo externo, en el apartado Análisis de la situación presupuestaria, se recomienda la siguiente estructura:

Programa	Ingreso presupuestado	Ingreso real presupuesto ordinario	Ingreso real presupuesto extraordinario			Ingreso total del periodo	Egreso total del periodo	Porcentaje de ejecución
			N.° 1	N.° 2	N.° 3			

En este caso, los datos únicamente deben ser del año en estudio, por lo que se exceptúa de la recomendación general mostrar datos históricos de los últimos cinco años.

2. Solicitar a la Administración que:

2.1 Realice las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes se rijan en adelante por lo estipulado en el acuerdo 1.

2.2 Otorgue la capacitación necesaria al personal encargado de la elaboración del Informe gerencial, para que se dé una adecuada presentación desde el punto de vista técnico y de comunicación.

2.3 Analice la posibilidad de elaborar un anuario estadístico digital, con posibilidad de visualizaciones gráficas según el interés de cada persona; se puede utilizar *tableau* u otra herramienta moderna.

3. Derogar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 5107, artículo 4, del 11 de octubre de 2006.

4. Solicitar a la Oficina de Planificación Universitaria que elabore y presente al Consejo Universitario una propuesta de informe anual sobre indicadores de gestión, la cual contemple: estructura y metodología de análisis, entre otros, y la remita para análisis de este Órgano Colegiado a más tardar el 2 de noviembre de 2020.

Esta propuesta debe considerar los indicadores que actualmente se incluyen en el Informe gerencial; además, se deben formular otros que involucren información referente al Sistema de Estudios de Posgrado, la internacionalización, el endeudamiento de la Institución, la cantidad de recurso humano asignado a grado y posgrado, la cantidad de personas graduadas, patentes, personas beneficiarias de los programas de docencia, investigación y acción social, aporte a la sociedad; este último debe tomar en cuenta el presupuesto invertido y la comparación con el aporte de otras instituciones públicas relacionadas, así como cualquier otro indicador que se estime de interés.

Asimismo, para la elaboración de esta propuesta se recomienda revisar el Informe de Rectoría, con el fin de evitar duplicaciones, y también considerar lo expuesto en el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES), con el objetivo de determinar si algunos indicadores deben estar alineados con lo requerido por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Cabe señalar que la fecha de presentación del futuro Informe de Indicadores de Gestión ante el Consejo Universitario será a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

5. Aprobar los siguientes procedimientos para que el Consejo Universitario analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*. Estos nuevos procedimientos se aplicarán a los informes al 31 de diciembre del año 2018 y subsiguientes.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ hace notar que, en algunos casos es muy parecida la información de la columna derecha y la columna central; son los Estados financieros e *Informe gerencial* al 31 de diciembre; mientras que la columna de la derecha son los Estados financieros, Opinión de los auditores independientes y el Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información.

Continúa con la lectura.

Al 30 de junio	**Al 31 de diciembre**	
• **Estados financieros e Informe gerencial al 30 de junio**	• **Estados financieros e Informe gerencial al 31 de diciembre**	• **Estados financieros y Opinión de los auditores independientes** • **Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información.**

1. El Consejo Universitario recibe: 1.1 Los Estados financieros al 30 de junio (a más tardar el último día hábil de julio) 1.2 El Consejo Universitario recibe el Informe gerencial al 30 de junio (a más tardar el 31 de agosto)	1. El Consejo Universitario recibe: 1.1 Los Estados financieros al 31 de diciembre (a más tardar el 16 de febrero del año) 1.2 El Informe gerencial al 31 de diciembre (a más tardar el 31 de marzo del año siguiente año)	1. El Consejo Universitario recibe: Estados financieros y Opinión de los auditores independientes e Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información (a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, por parte del organismo auditor). **Nota**: no siempre ingresan juntos.
	2. La Secretaría envía por correo electrónico a la OCU los Estados financieros al 31 de diciembre.	
2. La Secretaría, después de haber recibido el Informe gerencial, convoca la Administración (VRA) para que expongan, **en un plazo de un mes** ante el Órgano Colegiado los Estados financieros e Informe gerencial, ambos al 30 de junio. Además, envía copia de los informes a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y la invita para que participe en la exposición de estos informes. También, informa a la coordinación de la Unidad de Estudios y personas asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios sobre la fecha de la sesión en la cual se hará la exposición, con el propósito que estén presentes.	3. La Secretaría, después de haber recibido el Informe gerencial al 31 de diciembre, solicita a la OCU, mediante oficio, emitir criterio con respecto a ambos informes. • El plazo de la OCU es de un mes a partir del recibido del oficio. • El criterio deberá ser conciso, en el que se alerte de temas específicos al CU y priorizar de acuerdo con el impacto en la gestión y Hacienda Universitaria. Será un criterio de carácter general, distinto del de una auditoría en sentido estricto. • La OCU deberá clasificar las alertas según deban ser atendidas por el Consejo Universitario, la Administración o las diferentes unidades ejecutoras. • La OCU deberá enviar copia de este criterio a la VRA.	2. La Secretaría solicita a la OCU emitir criterio con respecto a cada informe (se debe hacer un oficio para cada informe). • El plazo de la OCU es de un mes a partir del recibido de cada oficio. • El criterio deberá ser conciso, en el que se alerte de temas específicos al CU y priorizar de acuerdo con el impacto en la gestión y Hacienda Universitaria. Será un criterio de carácter general, distinto del de una auditoría en sentido estricto. • La OCU deberá clasificar las alertas según deban ser atendidas por el Consejo Universitario, la Administración o las diferentes unidades ejecutoras. • La OCU deberá enviar copia del criterio con respecto a los Estados financieros y Opinión de los auditores independientes a la VRA. • La OCU deberá enviar copia del criterio con respecto al Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al Centro de Informática (CI)

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que no es el Centro de Informática el que debe recibir el informe de auditoría de tecnologías de la información, sino las diferentes oficinas de la Vicerrectoría de Administración, que son las auditadas, porque el tema específico es sobre los aspectos financieros y presupuestarios.

Continúa con la lectura.

3. El Órgano colegiado recibe a los funcionarios de la Administración y de la OCU. El o los representantes de la Administración exponen el contenido de los informes. Por su parte, la OCU manifiesta sus apreciaciones al respecto. Si algún tema de interés de la OCU, por la naturaleza o complejidad, no se puede abordar en su totalidad en la sesión, la OCU, posteriormente, mediante documento escrito, podrá recomendar o alertar al Consejo Universitario sobre este.	4. El Consejo Universitario recibe el respectivo criterio de la OCU.	3. El Consejo Universitario recibe los criterios respectivos de la OCU.
4. El Órgano Colegiado, producto de la discusión, podrá tomar los acuerdos que considere pertinentes y finalmente dará por recibidos los informes financieros-presupuestarios.	5. La Secretaría, después de recibir el criterio de la OCU convoca la OCU y la Administración para que expongan, **en un plazo de un mes** ante el Órgano Colegiado los documentos correspondientes. El o los representantes de la Administración deben exponer los Estados financieros e Informe gerencial; por su parte, la OCU expone su criterio con respecto a estos informes, y finalmente la Administración se pronuncia sobre cada una de las observaciones de la OCU, priorizando en las alertas remitidas para el Consejo Universitario y la Administración. También, la Secretaría informa a la coordinación de la Unidad de Estudios y personas asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios sobre la fecha de la sesión, en la cual se hará la exposición con el propósito que estén presentes.	4. La Secretaría, después de recibir ambos criterios de la OCU convoca a los Auditores Externos, la OCU y la Administración (VRA y el CI) para que expongan, **en un plazo de un mes** ante el Órgano Colegiado los documentos correspondientes. Los auditores externos deben exponer los Estados financieros y Opinión de los auditores independientes, así como el Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información. Por su parte, la OCU expone su criterio con respecto a estos informes, y finalmente la Administración (VRA y CI) se pronuncia sobre cada una de las observaciones de la OCU. Además, la Secretaría informa a la coordinación de la Unidad de Estudios y personas asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios sobre la fecha de la sesión, en la cual se hará la exposición con el propósito que estén presentes.
	6. El Órgano Colegiado recibe a los funcionarios de la Administración y de la OCU.	5. El Órgano Colegiado recibe a los auditores externos, a los funcionarios de la Administración (VRA y CI) y de la OCU.

	7. El Órgano Colegiado, producto de la discusión, podrá tomar los acuerdos que considere pertinentes y finalmente dará por recibidos los informes: • Estados financieros • Informe gerencial	6. El Órgano Colegiado, producto de la discusión, podrá tomar los acuerdos que considere pertinentes y finalmente dará por recibidos los informes: • Estados financieros y Opinión de los auditores independientes. • Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que quedan de lado las recomendaciones a las unidades ejecutoras.

Continúa con la lectura.

6. Solicitar a la Administración que coordine con los auditores externos para que los resultados de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2019 y de los años siguientes sean presentados por los respectivos auditores, de manera verbal, ante el Órgano Colegiado. Los plazos serán conforme a lo definido en el acuerdo 5."

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a la Licda. Alejandra Navarro, asesora de la Unidad de Estudios, por el apoyo en todo el proceso de elaboración del dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al M.Sc. Carlos Méndez y los felicita, porque es un trabajo interesante, y por ese esfuerzo que sistematiza una serie de situaciones particulares.

Señala que en el 2006 se aprueba como debe ser el informe gerencial, de acuerdo con el acta N.° 5107, al que se hace referencia en el punto 4; después, en el 2018, producto de una solicitud de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), lo que motiva el dictamen, y es hasta el 2020 cuando están haciendo una modificación después del estudio y del proceso.

Quiere saber si será viable pensar en que el Consejo Universitario evalúe ese proceso por lo menos en los próximos dos años, porque, tal y como lo plantea el M.Sc. Carlos Méndez en el informe, a los asesores les ha costado hacer una discriminación más clara. Pregunta si se puede agregar un elemento; es decir, que se haga esa valoración internamente y que no tengan que esperar, a lo mejor, diez años más para hacer algún cambio oportuno; lo dice, por una posible evaluación, porque el informe gerencial es claro, o valdría la pena revisar el acuerdo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que les dará la palabra a todas las personas que tengan dudas para que luego evacuarlas. Pregunta a los miembros si tienen alguna consulta. Al no haber comentarios, cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ refiere que la idea de la Dra. Teresita Cordero le parece excelente y no lo habían conversado en la Comisión en ningún momento, así que le parece que podrían incorporar un acuerdo en el cual la Comisión evalúe el procedimiento cada dos años o año a año y durante un periodo de tiempo.

En cuanto al tema del informe, lo que se hizo fue reordenar muchas cosas que tal vez antes estaban en diferentes lugares y tomando en cuenta lo sugerido por muchas personas; por ejemplo, el Dr. José Ángel Vargas realizó recomendaciones interesantes, las cuales fueron tomadas; el Sr. Castellón les hizo también recomendaciones, las cuales fueron tomadas en cuenta.

Añade que deben entender que el asunto tiene como objetivo el poder fiscalizar, y si se va utilizar para asuntos posteriores de divulgación, transparencia o rendición de cuentas, es un trabajo que debería hacer la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario o la Oficina de Divulgación e Información, con base en esa información.

Reitera que la recomendación del Sr. Castellón es en el sentido de colocar toda la información general en la página de Transparencia y que las personas puedan generar el manejo de la información a su gusto.

Recuerda la visita del Sr. Mario Villalobos, de la Junta Directiva del Sindéu, quien expuso algunos gráficos e información la había tomado de la página de Transparencia.

En cuanto a la calidad del informe y la información que tiene, que no solo sean ese montón de tablas, sino que un poco más con infografías, un análisis y una discusión en cuanto a que si hubo un aumento, a qué se debió; que si hubo una disminución, a qué se debió ese punto de inflexión, que varió la situación académica y la investigación, que hubo una reducción de la planilla, etc., cosas de ese tipo, que permitan tener una mayor comprensión de qué es lo que está sucediendo.

Opina que tal vez la Administración presente informes que sean más didácticos. Cuestiona el hecho de que son elaborados por administrativos, técnicos en Administración, en Contabilidad, pero no necesariamente con esa visión de didáctica universitaria que tienen algunas personas, de manera que en ese tipo de informe falla.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que observa que hay un interés de mejorar lo que se comunica en el *Informe gerencial*, pero hay elementos que no alcanzan; por ejemplo, que se habla de recomendaciones o se dan directrices a la Vicerrectoría de Administración para que dé el informe al Consejo Universitario, etc., y le empezó a sonar como que riñe con el artículo 40, inciso f), sobre todo, porque parece que no le corresponde al Consejo Universitario decirle a la Vicerrectoría de Administración cómo debe presentar ese informe gerencial, sino más bien a la Rectoría; si no, hay que hacer una comunicación en esa línea, porque uno asume la responsabilidad de otro.

Cuestiona que, más allá de eso, le queda la pregunta de si están solicitando ese informe gerencial y están haciendo una reforma al contenido y a la estructura misma de ese informe gerencial; entonces, ¿qué le queda al rector para su informe?

Pregunta qué es lo que hace diferente uno del otro y si no sería el *Informe gerencial* una parte del *Informe anual del rector*, porque hay una aparente disociación entre lo de verdad, los datos de la infografía, etc. ¿Por qué será esto? Tal vez sea una mala percepción de su parte, que no sería inusual, por lo cual deja planteada la pregunta.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que tuvieron la misma duda que plantea el Ph.D. Guillermo Santana; por ese motivo realizaron un análisis del *Informe de Rectoría*; en el dictamen viene que solamente se logró encontrar duplicación en uno de los cuadros; quizá le ayude la Licda. Alejandra Navarro, asesora de la Unidad de Estudios.

LICDA. ALEJANDRA NAVARRO: — Buenas tardes, para ampliar lo que decía el M.Sc. Carlos Méndez. Efectivamente, se hizo una revisión comparativa y el contenido de ambos informes es diferente. Solamente hubo una similitud con dos indicadores de gestión; de acuerdo con esta propuesta, los indicadores de gestión no serían de este informe; por eso, cuando se toma el acuerdo de decirle a la Oficina de Planificación Universitaria que elabore una propuesta de indicadores de gestión, se le pide que revise el *Informe de Rectoría*, para que en esos puntos, donde hay similitud, no los consideren.

En cuanto a la consulta de si el Consejo Universitario puede decir si la estructura (...), sí se puede, porque, de acuerdo con la Norma G-3.15, que dice: "La Vicerrectoría de Administración deberá presentar la siguiente información financiera presupuestaria a la Rectoría y al Consejo Universitario"; entonces, el Consejo Universitario le da una línea de qué elementos debe tener, pero es en atención, incluso, a lo que diga la Administración, la cual envía el contenido del tema financiero presupuestario; ya los demás detalles son competencia que tiene el Consejo Universitario de decir: "Bueno, a mí me gusta de esta manera, para poder entender, porque el usuario final es el Consejo Universitario y la Rectoría". Eso sería de mi parte; no sé si tienen alguna otra duda.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que la Licda. Navarro ilustra muy bien el punto, porque encontraron un breve traslapo entre el *Informe gerencial* y el *Informe de Rectoría.* El *Informe gerencial* los alerta de cualquier situación; es el que dice de qué manera están operando en la Institución, con datos y números, a tal extremo que se vuelve difícil de digerir; de modo que se está solicitando una mejora en eso. Precisamente ilustra su punto, porque cree que van tres informes atrasados, porque aprobaron el del 2017.

Se pregunta para qué el *Informe anual del rector.* ¿Para una ceremonia solemne, de media hora, un almuercito, y todos elegantes y bonitos? Lo duro; lo de verdad, tres años atrás, y ni siquiera se entiende. Ocupan decirles: "Señores, necesitamos entender esto", y ahí es donde está la información de cómo se está manejando la Universidad. No es en el *Informe anual del rector o la rectora*. Ese divorcio del asunto formal, con la ceremonia solemne y todo lo demás, que no les dice cómo está la Universidad, y esto otro, es lo que le llama la atención.

Expresa que encuentra muy valioso el esfuerzo de la Comisión y de los asesores, no le cabe duda, y le parece oportuno; la duda es para qué el *Informe del rector*.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que, independientemente del asunto del Informe del rector, si es reiterativo o duplicado, no va a entrar a analizar eso, sino el procedimiento. En el Consejo Universitario se recibe al vicerrector de Administración, quien presenta el informe y todos lo aplauden, pero no plantean grandes interrogantes a lo que presenta la Administración.

Añade que ese informe posteriormente va, con todo el proceso, a la Contraloría Universitaria, la cual hace una revisión profunda, una auditoría, y señala las alertas y, sobre esas, la Administración se pronuncia. Observa que la Contraloría se está pronunciando sobre detalles que son, algunas veces, insignificantes, como, por ejemplo, que el fondo de caja chica de tal escuela o tal centro de investigación presentó problemas, que fueron a tal unidad y resultó que en los dos fondos las monedas estaban mezcladas. Existen otros asuntos de peso y fondo que no se están analizando y que no se están discutiendo ni presentando, y es ahí donde quisieran, con esta nueva metodología, que sean, precisamente, analizados los casos, las alertas importantes; por ejemplo, que hay unidades que no presentan inventarios, que se logró rebajar de 140 a 20; excelente, pero eso es *peccata minuta*.

Otro ejemplo de los asuntos importantes es cómo se comportó la masa salarial en los últimos años, cómo se comportó la partida de bienes duraderos, de equipamiento científico; todos estos elementos son los que le gustaría ver reflejados, en los próximos años, en los informes gerenciales y ese es el espíritu que los ha animado. Con el nuevo procedimiento, la idea es que sea más corto y no tan largo. Concuerda con el Ph.D. Guillermo Santana en que verlo dos años después es una autopsia y un muerto lo que están teniendo.

LA DRA. TERESITA CORDERO plantea que, de acuerdo con lo que observa en el acta de la sesión referida, esa propuesta que se hizo en el 2006 responde a las *Políticas Institucional*es del 2007, que establecían la búsqueda constante del mejoramiento y la integración de todas las actividades que desarrolla la comunidad universitaria, basadas en el mejor aprovechamiento de los recursos institucionales, en el contexto de transparencia y rendición de cuentas; esa era la política. Después indica que el informe es una herramienta para fortalecer el proceso de toma de decisiones, y ya lo han dicho tanto el M.Sc. Carlos Méndez como la Licda. Alejandra Navarro, y en el mismo dictamen.

Enfatiza que, independientemente de que sea diferente o no, ese es un tema en el *Informe de Rectoría* si se requiere que sean más expeditos con el análisis de la información, porque, si no, van a tener esa situación. También, quiere apelar a algo que tiene que comprender la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, y es que todos los que llegan al Consejo Universitario tienen una mirada sobre los temas económicos; entonces, la Comisión tiene un papel fundamental y es explicarles eso. Le expresa al M.Sc. Carlos Méndez que, a veces, pueden decir o preguntar sobre temas, pero para algunos de los miembros podrían ser temas complicados; en ese sentido, cree que no es que no hay interés, sino que, por la forma en que se presentan tantos números y tanta información, sí requieren del apoyo de la Comisión; por eso ha sido importante.

Pregunta si pueden entrar en una sesión de trabajo y hacer una valoración del Consejo Universitario, porque actualmente hay un grupo de miembros que lo tienen más claro después de casi cuatro años, pero van a llegar personas nuevas, quienes van a tener que asumir justamente ese acuerdo, si lo aprueban tal cual está. Considera importante hacer una evaluación sobre el tema.

Señala que la Licda. Alejandra Navarro le informó que lo ideal sería que las evaluaciones que se realicen sobre los informes gerenciales fueran cada cinco años. Le parece que tres años es suficiente para evaluar, si esa es la propuesta que se quiere, porque está clara y bien estipulada en la Norma G-3.15. No obstante, puede ser que actualmente lo vean viable y que el actual Órgano Colegiado sea el que diga si están siguiendo los procesos de fiscalización que se disponen en la norma.

EL LIC. WARNER CASCANTE considera muy atinentes las observaciones y las inquietudes que se han brindado sobre el *Informe gerencial.*

Como integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional en estos tres años, piensa que es una oportunidad de oro que están teniendo para reorientar ese tipo de informes y que no se vayan en un bosque lleno de información para las autoridades universitarias, y que las próximas personas que lleguen puedan ver la esencia del asunto. Por ejemplo, sobre los informes de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), en este año trataron de sintetizar la esencia y los puntos críticos que podía tener esa institución cuando el Consejo Universitario da una mirada.

Considera que con el *Informe de labores de la JAFAP* están haciendo un esfuerzo, el cual rendirá frutos pronto, para beneficio de la Institución. Como lo exteriorizó en la Comisión, prefiere que se realicen informes más breves, pero más agudos, y sobre los puntos sustanciales y críticos; de lo contrario, se convierten en documentos muy grandes, muy descriptivos, pero se pregunta dónde está el análisis del informe. La Administración les tira un volumen de datos y de cuadros; deben inferir la esencia y buscarla; entonces, le parece que deben tener un dato y, cuando ya lo tengan definido, va a redundar en un beneficio del Órgano Colegiado y la toma de decisiones en el ámbito gerencial; asimismo, van a estar obligados, en estos últimos años, a agudizar la vista por la situación crítica de los recursos.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que recogió un elemento que aportó la Dra. Teresita Cordero para proponer algo al respecto, pero puede ser una perfecta ocurrencia. Recuerda que han estado discutiendo con motivo del informe de mayoría; el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal, las políticas que el Consejo Universitario emite y el FEES mismo, y así fue hasta el 2015; todos esos elementos que han permitido que las universidades públicas funcionen y operen, están hechos cada cinco años, son quinquenales, un poco comunista o marxista, parecidos a la Unión Soviética, pero hay una intención de planificar y de capturar cada cinco años ese mediano plazo, porque la Universidad de Costa Rica es una institución muy grande, no se le da vuelta al Titanic en una peseta; tiene que esperarse varios cientos de metros para poder darle la vuelta; es una inercia muy particular.

Puntualiza que los miembros del Consejo están por cuatro años, con lo que hay una discordancia entre esa idea quinquenal de todo el manejo global de la Universidad y la continuidad del Consejo Universitario.

Se puede decir que están cada cinco años y que se cambien cada cinco años y medio; es imposible de hacer, no es viable, y no es un asunto que se pueda cambiar en términos de diez años siquiera.

Sugiere, y le parece que sería un aporte a ese informe, que piensen en un informe quinquenal, pero que se los presenten anualmente. El M.Sc. Carlos Méndez, en la presentación, mencionó que cada informe anual debe ser una revisión de los últimos cinco años; se podría decir que eso es más trabajo del que se puede llevar a cabo, porque requiere de mucho personal, etc.; no obstante, se plantean una estructura bastante racional de lo que debe contener el informe; probablemente sea más sencillo de tender a automatizar la información que se genera como, por ejemplo, los informes del *Estado de la Nación* y del *Estado de la Educación,* y tantos otros que de ese grupo que ya están estructurados, y que solo lo que hacen es variar el fondo.

Señala que dentro de la estructura, ya es una estructura fija; sería algo así como plantearlo quinquenal, pero se los dan cada año, de modo que siempre se va a poder ver lo de hace cinco años. No importa si está en el 2013, el 2017 o el 2022, siempre se va a poder ver eso; es decir, siempre se va a tener por lo menos hacia atrás esa perspectiva del mediano plazo de lo que ya sucedió, y está bien porque es un informe de lo que ya sucedió.

Añade que eso da más elementos para la fiscalización, que es la tarea del Consejo Universitario; por ejemplo, el tema de la masa salarial, a lo cual se ha referido el M.Sc. Carlos Méndez más de una vez en la presentación. No obstante, la masa salarial analizada en un año plazo no dice nada; tiene que ser analizada en un periodo de al menos cinco años, y esa era una de esas cosas por las que hacía el símil de que el Titanic no da la vuelta en una peseta, ya que se necesita mucha distancia para cambiar de dirección; ese es el caso del Consejo con el tema de la masa salarial. Actualmente, están afrontando situaciones y urgidos de hacer cambios en la estructura salarial de toda la Universidad en una peseta así, dándole vuelta, y si no están frente al Niágara, se dieron cuenta de que ahí estaba el Niágara, a 300 metros de distancia, y si no dan vuelta rápido, se caen, porque el impacto se va a medir dos o tres años, a partir del momento en que se hagan cambios, los cuales son sustantivos.

Opina que necesitan conocer, hacia atrás, al menos cinco años siempre; los deja con esa idea para que lo piensen como un informe quinquenal que se presenta cada año; es decir, la estructura que les están solicitando y del informe que quieren que se les presente debe contener esa profundidad. Le parece que sí está ahí y, tal vez, si lo visualizan claramente en esa dirección, podrían hacer pequeños ajustes para que funcione en ese sentido. Tendrían dos cosas que cobrarían sentido; el informe anual, que es cada año, y de hacerlo en concordancia con todos los demás insumos que tienen, como el PLANES, las políticas universitarias y el FEES, inclusive.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que, atendiendo lo que plantea la Dra. Teresita Cordero, cuando leyó el acta del año 2006, le parece que hay un asunto al que no le han dado la suficiente importancia, y es cuando leyó el objetivo del informe. La Contraloría Universitaria, después del 2006, prácticamente todos los años, saca a relucir el tema del objetivo y del alcance de los informes; entonces, tienen que ver el objetivo propuesto, ver si está bien evaluado lo que hicieron en la Comisión, sometiéndolo a todo el pleno.

Se refiere a lo dicho por el Ph.D. Guillermo Santana, con respecto al informe quinquenal; está planteado que hay series históricas en cinco años y que, si hay proyección, sean también proyecciones a cinco años; solamente cuando es el presupuesto del año que viene por programas, en el cual, por ejemplo, viene el presupuesto inicial y luego que se le van sumando los presupuestos extraordinarios 1, 2 y 3; después, cuánto es el total presupuestado, ejecutado, y el superávit solamente sería de un año. La idea es que todas las llamadas, en la medida de lo posible, tengan las proyecciones quinquenales; tal vez, en una sesión de trabajo no solamente evaluar lo expuesto por la Dra. Teresita Cordero, sino, también, revisar el objetivo para que estén claros de cuál es.

LICDA. ALEJANDRA NAVARRO**:** — Gracias, Prof. Cat. Madeline Howard. Para complementar lo dicho por el M.Sc. Carlos Méndez y en atención a la consulta del Ph.D. Guillermo Santana, en cuanto a que si

el informe podría ser quinquenal. Recordemos que el presupuesto es anual, y los auditores externos, cuando lo revisan, lo hacen con los estados financieros anuales; entonces, no se estaría cumpliendo con lo que se establece en la Norma G-3.15; por eso, los informes deben ser anuales. Sin embargo, se está solicitando que la información sea acumulativa y comparativa de los últimos cinco años para ver ese comportamiento y la tendencia.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA coincide con eso, pero lo que dijo que sugirió es un informe quinquenal y que lo presenten cada año; es decir, que siempre tenga el informe de los últimos cinco años, no importa cuándo lo reciba, y que la estructura que le están solicitando al informe los obligue a hacerlo. Considera que están en concordancia, ya que está claro que el presupuesto es anual y debe haber un informe anual; el asunto es cuánto atrás se van para poder evaluar los cambios que haya tenido la Universidad y el efecto de esos cambios no durante el último año, que ya pasó, sino durante los últimos cinco años.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone entrar a una sesión de trabajo.

*****A las dieciséis horas y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las dieciséis horas y treinta minutos, se reanuda la sesión extraordinaria del Consejo Universitario. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura a las modificaciones realizadas en sesión de trabajo. Señala que en la sesión de trabajo el objetivo se modificó: "Ofrecer información financiera y presupuestaria actual, concisa, pertinente y de fácil interpretación a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, de manera que este informe sea una herramienta eficaz para el control, la fiscalización y la toma de decisiones. Además, responderá a la política de transparencia y rendición de cuentas institucional".

También, se agregó un acuerdo que dice: "Solicitar al Consejo Universitario que valore los acuerdos 1 y 5 durante los próximos tres años (…)"; lo restante queda igual.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Oficina de Administración Financiera (OAF) elaboró una propuesta de mejora al contenido y estructura del Informe gerencial, la cual remitió, para aprobación, a la Vicerrectoría de Administración (VRA), mediante el oficio OAF-2162-2018, del 13 julio de 2018. Por su parte, esta última instancia, el 12 de setiembre de 2018, envió este documento a la Rectoría (oficio VRA-4857-2018).**

2. **La Rectoría, mediante el oficio R-6403-2018, del 17 de setiembre de 2018, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la propuesta de mejora al contenido y estructura del Informe gerencial.**

3. **Esta propuesta de mejora surge de la necesidad de actualizar el contenido y la estructura del Informe gerencial, para que el documento sea más flexible, de fácil comprensión para las diferentes personas usuarias y se adapte a las necesidades actuales, pues desde el año 2006 no ha experimentado modificaciones.**

4. **El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5107, artículo 4, del 11 de octubre de 2006, acordó sobre aspectos relacionados con la periodicidad, estructura, contenidos e indicadores que debe incluir el Informe gerencial y además solicitó a la Rectoría realizar las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas que correspondan se rijan en adelante por lo estipulado en este acuerdo.**

5. **La norma G-3.15, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, establece:**

   La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

   a. Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último

   día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.

   b. Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de período, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente. **(El resaltado no es del original).**

   c. Informe de la auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.

6. **Las principales variaciones y elementos que contempla la propuesta presentada por la Administración (OAF-2162-2018, del 13 julio de 2018, y VRA-4857-2018, del 12 de setiembre de 2018) son los siguientes:**

   a. **Eliminar la introducción para sustituirla por un resumen ejecutivo, para así evitar duplicación de contenidos.**

   b. **Mantener el apartado del análisis institucional (actualmente se denomina *Análisis institucional por partidas*). En este apartado se incluiría un análisis de las partidas globales tanto de presupuesto como financieras, sin separarlo por tipo de fondos.**

   c. **Crear una sección de análisis de la situación presupuestaria, con los siguientes contenidos:**

      - **Un análisis de los recursos recaudados y ejecutados por fondos corrientes. En este se debe incluir información sobre los ingresos recaudados respecto al presupuesto y la explicación de las variaciones. De igual manera, debe indicarse la información sobre la ejecución de las partidas de gastos respecto al presupuesto y análisis de variaciones.**

      - **Un análisis de los recursos recaudados y ejecutados por vínculo externo. En este se debe incluir información sobre los ingresos recaudados en relación con el presupuesto y la explicación de las variaciones. De igual manera, debe indicarse la información sobre la ejecución de las partidas de gastos respecto al presupuesto y análisis de variaciones.**

   d. **Análisis del superávit presupuestario.**

   e. **Análisis de la situación financiera: en este apartado se analizará la situación financiera integral de la Universidad, las partidas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados. En esta sección se incluiría todo lo referente a activos, riesgo cambiario y situación financiera.**

   f. **Mantener los indicadores de gestión, y agregar un análisis e interrelación de estos y las actividades sustantivas, como lo es la docencia, investigación y acción social.**

g. El apartado de comportamiento de la masa salarial ya no será una sección por separado, sino que se incluirá en el apartado del análisis de la situación presupuestaria.

h. El apartado de la situación de la propiedad, planta y equipo se elimina y se incluye en el apartado del análisis de la situación financiera.

i. Se sugiere eliminar el apartado *Comentario general sobre el comportamiento de las Normas de Control Interno*, al ser un tema muy específico, sobre el cual la auditoría externa y la Contraloría Universitaria se pronuncian.

j. Se sugiere eliminar la sección denominada *Análisis de las comisiones institucionales*. En caso de que alguna comisión presente algún logro o situación extraordinaria, se incluiría en la nueva sección: *Hechos relevantes del periodo*.

k. Los apartados de *Conclusiones y recomendaciones*, y de Apéndices y anexos, se mantienen.

7. En el cuadro N.° 1 se muestra, comparativamente, la estructura actual del Informe gerencial y la que se propone la OAF.

ESTRUCTURA ACTUAL	ESTRUCTURA PROPUESTA (OAF-2162-2018, del 13 julio de 2018, y VRA-4857-2018, del 12 de setiembre de 2018)
I. Introducción	I. Resumen ejecutivo
II. Análisis de la ejecución presupuestaria	II. Análisis institucional
III. Comportamiento de la masa salarial	III. Análisis de la situación presupuestaria
IV. Situación de propiedad, planta y equipo	IV. Análisis de la situación financiera
V. Aspectos generales	V. Hechos relevantes del periodo
VI. Indicadores de gestión	VI. Indicadores de gestión y su análisis
VII. Informe de comisiones institucionales	VII. Conclusiones y recomendaciones
VIII. Conclusiones y recomendaciones	VIII. Anexos
IX. Apéndices	IX. Apéndices

8. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-122-2018, del 2 de noviembre de 2028, se pronunció con respecto a la propuesta de mejora del Informe gerencial y, como parte de su criterio, se refirió a los antecedentes y hechos relevantes de la materia, al igual que a cada uno de los apartados de la estructura propuesta. Entre los principales elementos, destacan los siguientes:

En cuanto al tema de los objetivos y alcance del Informe gerencial, la OCU exteriorizó que en reiteradas ocasiones se ha manifestado al respecto (*OCU-R-066-95, OCU-R-012-98, OCU-R-202-2002, OCU-R-104-2004* y OCU-R-077-2006); no obstante, considera que en esta propuesta no se definen claramente, por lo que recomienda se determinen ambos elementos.

En relación con los apartados que conforman esta propuesta, la OCU agregó:

- **<u>Resumen ejecutivo:</u> este apartado no sustituye la introducción, por lo que es recomendable mantener esta última e incorporar la sección de resumen ejecutivo, pues cada una tiene una función específica.**

- **<u>Análisis institucional:</u> este apartado comprende el análisis de todos los Estados financieros, excepto el análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, los cuales coadyuvan a conocer el comportamiento de los recursos asignados en un periodo definido y los remanentes que se mantienen en las cuentas de efectivo e inversiones,**

así como los cambios que se presentan en las cuentas del patrimonio institucional, que incluyen los superávits del periodo, las transferencias realizadas, los aumentos en la cuenta de capital inmovilizado y otros. Por tal razón, se recomienda incluir el análisis de estos dos estados financieros.

- **Análisis de la situación presupuestaria: se proponen series históricas para el análisis de ingresos y egresos presupuestarios, pero no se contempla que estas cifras sean comparadas con los montos reales, lo cual sería de utilidad, ya que permitiría evaluar las principales variaciones y a partir de estas efectuar los ajustes pertinentes en el proceso de formulación del presupuesto de los próximos años.**

- **Análisis de la situación financiera: muchos de los elementos de este apartado también están considerados en el apartado II: "Análisis Institucional", de forma general, por lo que sugiere dejar un solo apartado para que no se den reiteraciones. Con respecto a los indicadores de gestión, se sugiere que se hagan comparaciones con los resultados de periodos anteriores.**

- **Hechos relevantes del periodo: es recomendable que este apartado se coloque al inicio del Informe gerencial, para que el lector conozca de previo las situaciones que estarían incidiendo en los resultados del Informe.**

- **Indicadores de gestión y su análisis: se sugiere al Consejo Universitario que los indicadores de gestión sean presentados en un informe por separado; lo anterior, por cuanto la preparación del Informe gerencial requiere de un esfuerzo adicional de la Administración para ser presentado en las fechas establecidas en las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.***

- **Conclusiones y recomendaciones: no hay sugerencias específicas; solamente se resalta la importancia de que las recomendaciones sean adecuadas, ya que de estas dependen las buenas decisiones.**

9. **Mediante el oficio OPLAU-994-2018, del 26 de octubre de 2018, la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) emitió su criterio en relación con esta propuesta de mejora al Informe gerencial, y como parte de sus apreciaciones, manifestó estar de acuerdo con suprimir del Informe lo referente al cumplimiento de la Normas de Control Interno, pues existen otros medios por los cuales se informa a las autoridades correspondientes sobre los resultados de los procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y el de Gestión del Riesgo Institucional.**

   Por otra parte, la OPLAU recomendó eliminar la sección de indicadores de gestión, y en su sustitución elaborará un informe anual con los resultados de algunos indicadores de gestión, el cual será presentado a las autoridades universitarias. Para tal efecto se nombrará un equipo de trabajo interno, el cual retroalimentará su quehacer con las fuentes primarias de información, con el fin de definir el contenido y fecha de presentación.

10. **Se solicitó a exmiembros de la CAFP referirse a la propuesta de mejora del Informe gerencial. En atención a este requerimiento, el M.Sc. Eliécer Ureña Prado y el Dr. José Ángel Vargas Vargas expusieron sus apreciaciones, de las cuales se retoman las siguientes:**

    - **El Informe gerencial es un instrumento de control presupuestario y financiero de la Institución.**

    - **Este Informe debe coadyuvar en la transparencia y la rendición de cuentas.**

    - **El objetivo debe ser informar exhaustivamente al Consejo Universitario, como instancia superior, al igual que a la comunidad universitaria, sobre la situación financiera y presupuestaria**

- **El apartado *Análisis institucional*, que se propone, no debería formar parte de este informe, en virtud de que incluye información que forma parte de otras secciones de la propuesta.**

11. La CAFP, con el propósito de hacer un análisis integral del caso, solicitó a expertos de diferentes áreas emitir sus observaciones sobre el tema. De esta manera, la Mag. Kattia Pierre Murray, profesora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva; el Dr. Mario Villalobos Arias, profesor de la Escuela de Matemática; el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública, y el MBA Juan Manuel Agüero Arias, auditor interno de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), Consejo Nacional de Rectores (CONARE), exteriorizaron sus observaciones, de las cuales destacan las siguientes:

- **El Informe debe demostrar el impacto que tiene el presupuesto, de conformidad con los objetivos institucionales.**
- **La información referente a los ingresos y egresos es descriptiva, debido a lo cual se requiere un análisis mayor, que tome en cuenta proyecciones.**
- **Se debe considerar el contexto de la economía nacional e internacional del año en estudio, y realizar proyecciones para los siguientes años.**
- **Es recomendable comparar el comportamiento de los ingresos y egresos de la UCR con el resto de las universidades del CONARE y con el Gobierno Central, a modo de referencia.**
- **Se recomienda elaborar un anuario estadístico digital, con posibilidad de visualizaciones gráficas según el interés de cada persona; se puede utilizar *tableau* u otra herramienta moderna.**
- **Se sugiere incorporar un glosario de términos.**
- **En la elaboración de los gráficos y cuadros se deben respetar las reglas estadísticas.**

12. Se llevó a cabo una revisión de las páginas web de la Universidad Nacional (UNA), del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), con el fin de identificar si estas instituciones elaboran algún tipo de documento, cuyo propósito sea informar, detalladamente, sobre la situación financiera y presupuestaria; además, se consultó al CONARE sobre el mecanismo que utiliza para medir la gestión de las universidades públicas; asimismo, se hizo una revisión comparativa entre el Informe gerencial y el Informe del rector, para establecer posibles duplicaciones. Todo esto, con el fin de identificar elementos para enriquecer la propuesta de mejora al contenido y la estructura del Informe gerencial.

13. Para el análisis de este caso, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 26 de setiembre de 2018; el 2 de febrero de 2019; el 6 de mayo de 2019; el 19 de junio de 2019, y el 6 y 13 de mayo de 2020. Asimismo, el 20 de marzo y el 3 de junio de 2019, el M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la CAFP, recibió a invitados.

En estas reuniones se expuso y discutió la propuesta. Igualmente, se trató el tema con expertos en diferentes áreas, quienes se pronunciaron al respecto; además, se definieron actividades por realizar para fortalecer el estudio del caso. Finalmente, con base en el análisis y discusión en las diferentes sesiones, la CAFP estimó necesario, además de variar la estructura y contenido del informe, modificar el procedimiento que se sigue en el Consejo Universitario para analizar el contenido del Informe gerencial y el resto de informes que incluyan la norma G-3.15, con el propósito de que el proceso sea más eficiente y oportuno, pues con la metodología vigente el análisis de estos casos se presenta al plenario, aproximadamente, año y medio después de recibidos en el Consejo Universitario; situación que limita la toma de acciones.

14. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, con base en la propuesta de modificación presentada por la Oficina de Administración Financiera, las reuniones, los criterios de las oficinas de Planificación Universitaria y de la Contraloría Universitaria, las opiniones de profesionales de diferentes áreas y las evaluaciones comparativas entre instituciones y documentos, analizó cada uno de los elementos que contempla la propuesta elaborada por la OAF, y consideró pertinente aceptar la mayoría, mientras que otros los desestimó por no ser procedentes por costo u oportunidad. El detalle es el siguiente:

Estructura propuesta	Observaciones de la CAFP
I. Resumen ejecutivo	**La CAFP, de conformidad con lo señalado por la OCU, por el M.Sc. Eliécer Ureña Prado y con base en el análisis de la propuesta, determina que es necesario que el Informe gerencial incluya un resumen ejecutivo y mantenga la introducción, ya que ambos secciones tienen propósitos específicos.** **El resumen ejecutivo debe mostrar los resultados generales más importantes del Informe gerencial y deberá tener una extensión máxima de 500 palabras.** **Por su parte, la introducción debe al menos abarcar: objetivo, alcance (aspectos que deben estar conformes a la norma G-3.15), y una pequeña justificación.**
II: Análisis institucional	**La CAFP es del criterio de que la mayoría de información que se pretende incluir en esta sección del Informe gerencial también se propone en las secciones siguientes (*Análisis de la situación presupuestaria* y *Análisis de la situación financiera*), por lo que sugiere eliminar esta sección y retomar los siguientes temas en el Análisis de la situación presupuestaria: Presupuesto total y su distribución (al inicio de la sección y de forma general) y Resultados del periodo (al cierre de la sección).** **Además, se acoge la recomendación de la OCU de incluir el análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio; por lo tanto, sugiere trasladar estos temas a la sección Análisis de la situación financiera.**
III. Análisis de la situación presupuestaria	**La CAFP sugiere incorporar en esta sección, como primer punto, el tema denominado *Presupuesto total y su distribución*, e incorporar al final de la sección el apartado: *Resultados del periodo* (estos elementos se retoman del *Análisis institucional*, sección que se propone eliminar).** **En cuanto al apartado: *Resultados del periodo*, referente al superávit, la CAFP considera pertinente conocer el superávit según programa y sección, y adicionalmente, por unidad ejecutora, para el caso del vínculo externo.** **Además, de acuerdo con lo señalado por la OCU, es útil comparar los ingresos y egresos presupuestados con los montos reales, de manera que esta información sirva de insumo para el proceso de formulación del presupuesto de los próximos años.**

IV. Análisis de la situación financiera	**La CAFP valora como conveniente mantener el análisis de los activos, pasivos y patrimonio, así como el de las razones financieras. Para todos estos apartados recomienda incluir información de los últimos cinco años para conocer el comportamiento.** **Asimismo, en atención a la sugerencia de la OCU, la CAFP estima pertinente incluir en este apartado el análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio.** **Por otra parte, recomienda trasladar el tema: *Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la Institución* (riesgo cambiario) al apartado *Hechos relevantes del periodo*. Cabe señalar que en la elaboración de cada informe se debe analizar la pertinencia o no de incorporar este tema; esto dependerá del nivel de impacto que haya tenido el tipo de cambio en las finanzas institucionales.**
V. Hechos relevantes del periodo	**La CAFP aprueba la propuesta de incluir una sección dedicada a informar sobre los hechos relevantes del periodo, y de acuerdo con la sugerencia de la OCU, estima que esta sección debe ir al inicio del Informe gerencial, antes de los análisis propuestos, con la finalidad de que el lector comprenda mejor el contenido del documento.** **Además, la CAFP recomienda que en este apartado se analice la importancia de incorporar lo referente al *Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la Institución* (riesgo cambiario). La decisión de incluir este tema dependerá del nivel de impacto que haya tenido el tipo de cambio en las finanzas institucionales durante el periodo en estudio.**
VI. Indicadores de gestión y su análisis	**Con base en la norma G-3.15, los criterios de la OPLAU, OCU y la de los doctores Leonardo Castellón y José Ángel Vargas, así como en el análisis integral de la propuesta, la CAFP estima conveniente eliminar este apartado y solicitar a la OPLAU que elabore una propuesta de informe específico para abordar esta temática. Para esta propuesta se deben analizar los indicadores vigentes, las recomendaciones de los doctores Castellón y Vargas, al igual que las de la CAFP, y revisar el Informe de Rectoría, con el fin de evitar duplicaciones, así como considerar lo expuesto por la señora Ilse Gutiérrez Coto, jefa de la División Planificación Universitaria, del CONARE:** ***(…) las universidades estatales cuentan con un instrumento de planificación para todo el sistema universitario estatal, el cual se elabora de manera quinquenal. Este instrumento es el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) y en este momento se encuentra vigente el PLANES 2016-2020. Este plan tiene definidos un conjunto de indicadores que permiten ir monitoreando las acciones que las universidades van desarrollando, en cumplimiento de los objetivos y acciones definidos.*** **Esto, en caso de que algunos indicadores deban estar alineados a lo que requiere el CONARE.** **Además, la CAFP determinó que este Informe deberá presentarse en la misma fecha que el Informe gerencial al 31 de diciembre (a más tardar el 31 de marzo del año siguiente).**
VII. Conclusiones y recomendaciones	**No hay comentarios al respecto.**
Anexos	**No hay comentarios al respecto.**

Apéndices	**La CAFP considera que este apartado se puede eliminar, puesto que cualquier documento adicional, probatorio o de respaldo, se puede incluir en el apartado de anexos.**

15. La CAFP, además de estudiar cada uno de los apartados de la propuesta, analizó otras variaciones planteadas por la OAF, que no se reflejan en la estructura general; asimismo, estudió opciones de mejora, expuestas tanto por la Comisión como por las personas que dieron sus aportes para este dictamen, de las cuales se retoman las siguientes:

- **La CAFP está de acuerdo con la sugerencia de la OAF, en cuanto a eliminar el apartado *Comentario general sobre el comportamiento de las Normas de Control Interno* y la Sección denominada *Análisis de las comisiones institucionales*, pues, como lo señala OPLAU, existen otros medios por los cuales se informa a las autoridades correspondientes sobre los resultados de los procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y el de Gestión del Riesgo Institucional.**
- **También la CAFP valora positivamente la sugerencia de la OPLAU, en cuanto a eliminar la sección de indicadores de gestión, y en su sustitución solicitar a la OPLAU que elabore un informe anual, con los resultados de algunos indicadores de gestión.**
- **La CAFP consideró pertinente acoger la sugerencia del Dr. Mario Villalobos Arias, relacionada con agregar un glosario de términos, el cual se recomienda incluir después del resumen ejecutivo.**
- **Se aceptó la recomendación del Dr. Leonardo Castellón, referente a incorporar una sección destinada al análisis de indicadores externos. Este nuevo apartado debe colocarse después de la introducción. Los subapartados que se proponen son los siguientes:**
  - **Indicadores macroeconómicos: PIB nacional, el porcentaje y monto de este destinado para la educación, inflación y tipo de cambio, y otros que se consideren de interés.**
  - **Indicadores sobre educación superior: porcentaje y monto del producto interno bruto (PIB) para este sector y distribución de presupuesto entre las universidades públicas.**
  - **Comparación entre universidades públicas de los montos asignados a partidas tales como masa salarial, partidas generales y bienes duraderos.**

Finalmente, de manera general, la CAFP sugirió que en el futuro Informe gerencial se priorice el uso de información gráfica; además, que los gráficos se elaboren conforme a las reglas estadísticas y que toda la información muestre datos históricos de los últimos cinco años, así como proyecciones en los casos en que esto se aplique. Asimismo, la CAFP manifestó que es necesario que todo gráfico y cuadro tenga una explicación de los datos o cifras que muestra, de manera que no se limite a transcribir la información expuesta.

16. La CAFP recomienda que para la presentación de la información sobre ingresos y egresos, de fondos corrientes y vínculo externo, en el apartado *Análisis de la situación presupuestaria*, se considera la siguiente estructura:

Programa	Ingreso presupuestado	Ingreso real presupuesto ordinario	Ingreso real presupuesto extraordinario			Ingreso total del periodo	Egreso total del periodo	Porcentaje de ejecución
			N.° 1	N.° 2	N.° 3			

Esta información será de utilidad en el proceso de formulación del presupuesto de los próximos años, pues permitirá evaluar las principales variaciones presupuestarias, tal y como lo recomendó la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-122-2018, del 2 de noviembre de 2018. Para este caso en particular, los datos únicamente deben ser del año en estudio.

17. Todas las razones financieras o presupuestarias que se incluyan en el Informe gerencial deberán tomar como base el presupuesto total del periodo y no el presupuesto ordinario de inicio de año.

18. De conformidad con la norma G- 3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica,* la CAFP propone que el objetivo del Informe gerencial sea:

> **Ofrecer información financiera y presupuestaria actual, concisa, pertinente y de fácil interpretación a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, de manera que este informe se convierta en un verdadero insumo para el control, fiscalización y toma de decisiones. Además, este informe podrá ser consultado por cualquier otro lector, en armonía con la transparencia y rendición de cuentas institucional.**

19. Producto de análisis de todos los elementos antes citados, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta definitiva de estructura del Informe gerencial:

I. Resumen ejecutivo

II. Glosario

III. Introducción

IV. Análisis de indicadores externos

V. Hechos relevantes del periodo

VI. Análisis de la situación presupuestaria

VII. Análisis de la situación financiera

VIII. Conclusiones y recomendaciones

IX. Anexos

20. Además de buscar una mejora en la estructura y contenido del Informe gerencial, la CAFP estima conveniente replantear el procedimiento que sigue el Consejo Universitario para analizar este informe, los Estados financieros y el Informe de auditoría externa, ya que se requiere que la información sea oportuna y pertinente, para promover el control, fiscalización y toma de decisiones; esto, por cuanto con la metodología vigente el análisis de estos casos se presenta ante el Órgano Colegiado, aproximadamente, año y medio después de recibidos por el Consejo Universitario.

21. La CAFP describió y analizó los dos procedimientos que hasta el momento se han aplicado para el análisis de estos informes (Estados financieros, Informe gerencial e informes de auditoría externa):

- **Primer procedimiento, en el cual se elaboraba un dictamen con la información al 30 de junio y otro que incluía los datos al 31 de diciembre (abarca el análisis de los informes hasta el año 2015, inclusive).**

- **Segundo procedimiento: solamente se elabora dictamen con los informes al 31 de diciembre (toma en consideración el análisis de los informes correspondientes al año 2016 y 2017).**

22. En ambos procedimientos se solicita criterio a la OCU sobre el informe en análisis; posteriormente, la Administración se pronuncia con respecto a las recomendaciones de la OCU. Estas actividades requieren meses, aunado a que la revisión y síntesis de la información por parte del asesor de la CAFP es lento y laborioso; todo ello deriva en que el dictamen se presente al plenario meses después, incluso años.

23. Para el año 2016, el Consejo Universitario tenía pendiente de conocer los informes correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015. En ese sentido, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, con el fin de agilizar un poco más el proceso, decidió analizar en un solo dictamen, por primera vez, todos los informes del periodo 2013 (al 30 de junio y final de periodo). Esta metodología dio resultados positivos, por lo cual se implementó, también, en el análisis de los informes de los años 2014 y 2015.

24. En la sesión N.° 6011, artículo 4, del 16 de agosto de 2016, cuando el Consejo Universitario conoció los informes del año 2014, además de dar por recibidos los respectivos informes, acordó lo siguiente, con el propósito de hacer más eficiente el análisis y presentación de estos documentos:

> ***2. Convocar a la Administración para que:***
>
> ***2.1. Exponga al plenario los Estados Financieros y el Informe Gerencial, ambos al 30 de junio de cada año, un mes después de recibido el último informe. Esta nueva metodología se aplicaría a partir del 2016.***
>
> ***2.2. Presente a este Órgano Colegiado los Estados Financieros y liquidación presupuestaria y el Informe gerencial, al 31 de diciembre de cada año, un mes después de recibidos.***
>
> ***2.3. Exponga al Consejo Universitario el Informe de auditoría externa de cada año, un mes después de recibido en el Órgano Colegiado. Esta nueva metodología se aplicaría a partir del 2016.***
>
> ***3. Convocar a la Vicerrectoría de Administración y al Centro de Informática para que presenten un informe sobre los avances alcanzados y las mejoras implementadas a partir de las recomendaciones generadas al Informe de auditoría externa sobre los Sistemas y Tecnologías de Información. Esta nueva metodología de análisis se aplicará en los años siguientes.***
>
> ***4. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que emita su criterio, en un plazo máximo de dos meses después de recibir la consulta por parte del Consejo Universitario, respecto a los Estados Financieros, el Informe Gerencial y el Informe de auditoría externa; todos, al 31 de diciembre de cada año.***

25. El segundo procedimiento fue establecido a partir de los acuerdos que se tomaron en la sesión N.° 6011, artículo 4, del 16 de agosto de 2016, y se aplicó por primera vez cuando la CAFP analizó los informes correspondientes al año 2016.

26. Los cambios relacionados con el primer procedimiento son:

- **Para los Estados financieros e Informe gerencial de medio periodo, se suprimió la elaboración de dictamen y la solicitud del respectivo criterio a la OCU.**
- **Se implementó la exposición, por parte de la Administración al plenario, de los Estados financieros y el Informe gerencial, un mes después de recibido el último informe, por lo que la Administración realiza dos presentaciones: la primera para referirse a los resultados al 30 de junio, y la última para tratar la información al 31 de diciembre.**
- **También, se estableció la exposición, por parte de la Administración (Vicerrectoría de Administración y Centro de Informática) al plenario, de los resultados de la auditoría externa (un mes después de recibido el informe por parte del Consejo Universitario).**

- **Se definió un plazo de dos meses para que la Oficina de Contraloría Universitaria se pronunciara con respecto a los Estados financieros e Informe gerencial al 31 de diciembre. También, se le asignaron dos meses a la OCU para que emitiera su criterio con respecto a los resultados de la auditoría externa.**

27. Este segundo procedimiento permite que el Consejo Universitario conozca la información en un plazo más corto; sin embargo, la elaboración del dictamen relativo a los informes de fin de año sigue requiriendo de mucho tiempo, por lo que el plazo para que el plenario conozca el dictamen continúa siendo amplio. En razón de ello, los periodos para analizar los informes son muy similares, independientemente del procedimiento que se haya seguido, tal y como se muestra a continuación.

Informe	Procedimiento aplicado	Duración para presentar dictamen
31 de diciembre de 2015	Primer procedimiento	16 meses
31 de diciembre de 2016	Segundo procedimiento	21 meses
31 de diciembre de 2017	Segundo procedimiento	a junio 2020 ya van 2 años

28. El proceso de análisis de estos casos, así como la elaboración del respectivo dictamen, es muy costoso, debido a que las diferentes unidades consultadas requieren de muchas horas de trabajo para brindar la información; de igual forma, el Órgano Colegiado destina muchos recursos para elaborar un dictamen. Aunado a que estos procesos son lentos por la gran cantidad de insumos que se requiere y el proceso minucioso de revisión de cada uno, está la gestión ordinaria de la CAFP, la cual les da prioridad a los procesos presupuestarios del periodo, tales como presupuestos extraordinarios, modificaciones presupuestarias, adjudicación de licitaciones, entre otros, por lo que el análisis de este caso, en muchas oportunidades, se tiene que posponer; esto ocasiona que la información se presente de manera tardía e impacte, negativamente, la eficiencia del Consejo Universitario en la toma de decisiones.

29. De acuerdo con la cláusula E.1 del cartel de la contratación 2018CD-000118-0000900001 "CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA", existen las condiciones establecidas para solicitar a los auditores externos la presentación verbal de los resultados de la auditoría ante el Consejo Universitario.

30. Los esfuerzos para hacer el proceso de análisis de los informes incluidos en la norma G-3.15 más eficiente, no han dado resultados significativos en los plazos de entrega de los dictámenes al Órgano Colegiado, por lo que la CAFP propone nuevos procedimientos para el análisis de estos informes, los cuales consisten en suprimir una serie de actividades, entre estas, la elaboración del dictamen, y variar el orden de otras, de manera que la información sea presentada en un plazo prudencial al Consejo Universitario, con el fin de que el Órgano Colegiado pueda tomar decisiones más oportunas (*el detalle consta en la propuesta de acuerdo*).

ACUERDA

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que el Informe gerencial que presenta a la Rectoría y al Consejo Universitario, de conformidad con lo estipulado en la norma G-3.15[3], contemple al menos como estructura base los siguientes apartados y consideraciones generales; esto, a partir del *Informe gerencial* al 31 de diciembre de 2020.

3 La norma G-3.15, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, establece:
La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.
(…) *b. Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de período, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente (...).*

Apartados

I. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo debe mostrar los resultados generales más importantes del Informe gerencial y deberá tener una extensión máxima de 500 palabras.

II. Glosario

Incluir un glosario de términos, para facilitar la comprensión del documento.

III. Introducción

La introducción debe contemplar al menos: objetivo, alcance (aspectos que deben estar de conformidad con la norma G-3.15), y una pequeña justificación.

El objetivo definido por la CAFP es el siguiente: Ofrecer información financiera y presupuestaria actual, concisa, pertinente y de fácil interpretación a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, de manera que este informe sea una herramienta eficaz para el control, fiscalización y toma de decisiones. Además, responderá a la política de transparencia y rendición de cuentas institucional.

IV. Análisis de indicadores externos

1. **Indicadores macroeconómicos: PIB nacional, el porcentaje y monto de este destinado para la educación, inflación y tipo de cambio, y otros que se consideren de interés.**
2. **Indicadores sobre educación superior: porcentaje y monto del producto interno bruto (PIB) para este sector y distribución de presupuesto entre las universidades públicas.**
3. **Comparación entre universidades públicas de los montos asignados a partidas tales como masa salarial, partidas generales y bienes duraderos.**

V. Hechos relevantes del periodo

En esta sección se incluirán situaciones coyunturales del periodo. Por ejemplo, de periodos anteriores se tienen los siguientes temas: cierre del Programa de Atención Integral (PAIS) con la CCSS, el cambio en el Reglamento de Becas y su repercusión financiera y presupuestaria, la aprobación de nueva Convención Colectiva, entre otros.

Asimismo, se debe analizar la pertinencia de incorporar lo referente al *Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la Institución* (riesgo cambiario). La decisión de incluir este tema dependerá del nivel de impacto que haya tenido el tipo de cambio en las finanzas institucionales durante el periodo en estudio.

VI. Análisis de la situación presupuestaria

Análisis de los ingresos y egresos de fondos corrientes y del vínculo externo.

1. **Presupuesto total y su distribución**

   En este apartado se dará a conocer el presupuesto total y su distribución entre fondos corrientes y el vínculo externo de manera general.

2. Ejecución presupuestaria de los ingresos

Análisis de los ingresos reales (fondos corrientes y vínculo externo)

2.1 Ejecución de ingresos de fondos corrientes

2.1.1 Recaudación de ingresos por sección

En este apartado se presentará el análisis histórico de los ingresos de fondos corrientes, desglosados según ingresos corrientes, ingresos de capital e ingresos de financiamiento.

2.1.2 Recaudación de ingresos por partida

Análisis histórico de los ingresos de fondos corrientes, desglosados según ingresos corrientes, de capital y financiamiento.

El detalle es el siguiente:

Ingresos corrientes:

- **Ingresos tributarios: corresponden a todos los ingresos provenientes de leyes específicas.**
- **Otros ingresos no tributarios: corresponde a depósitos bancarios no especificados y otros ingresos.**
- **Ingresos por venta de bienes y servicios, como libros de la Editorial, el Semanario, venta de servicios de publicidad y alquileres de las sodas y fotocopiadoras concesionadas.**
- **Ingresos a la propiedad: corresponde a los ingresos por intereses y diferencias por tipo de cambio.**
- **Ingresos por derechos y tasas administrativas, como matrícula corriente y derechos para examen de admisión.**
- **Ingresos por multas y remates, como recargos de matrícula y deudas de biblioteca.**
- **Ingresos por transferencias corrientes: contempla, principalmente, el ingreso por el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES).**

Ingresos de capital:

- **Corresponde a la recuperación de préstamos otorgados para becas al exterior a estudiantes y funcionarios.**

Ingresos de financiamiento:

- **Incluye la represupuestación del superávit libre y específico o comprometido.**

2.2 Ejecución de ingresos de vínculo externo

2.2.1 Recaudación de ingresos por sección

Análisis histórico de los ingresos según: fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, programa de posgrado con financiamiento complementario, fondos intraproyectos, fondos del sistema (CONARE) y Programa de Mejoramiento Institucional (B. M.).

2.2.2 Recaudación de ingresos por partida

Contempla, principalmente, la venta de bienes y servicios, los ingresos de financiamiento, transferencias del sector público y privado e ingresos de la propiedad (intereses).

3. Ejecución presupuestaria de los egresos

3.1 Ejecución de egresos de fondos corrientes

3.1.1 Ejecución de egresos por sección

(Incluye las secciones: 1 Fondos Corrientes, 3 Planta Física y 4 Fondo de Préstamos)

3.1.2 Ejecución de egresos por programa

Contempla los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones.

3.1.3 Ejecución de egresos por partida

- **Se presentará un análisis de ejecución por partida general y se profundizará en algunas de interés, tales como:**
- **Remuneraciones: profundizando en las relaciones de régimen de méritos versus partidas generales y sueldos al personal permanente.**
- **Bienes duraderos: diferentes detalles como adquisiciones, retiros, donaciones, entre otros.**
- **Proyectos de inversión: incluye los procesos de construcción, así como la adición y mejora de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes. También incluye los costos asociados a la adquisición de terrenos, edificios y otros bienes de capital fijo, así como activos intangibles y semovientes.**
- **Transferencias a terceros: profundizar en la inversión en becas y traslados a entes privados.**
- **Pago de amortizaciones e intereses: en especial lo correspondiente al Fideicomiso UCR-BCR.**

3.2 Ejecución de egresos de vínculo externo

3.2.1 Ejecución de egresos por sección

Incluye las siguientes secciones: fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, programa de posgrado con financiamiento complementario, fondos intraproyectos, fondos del sistema (CONARE) y Programa de Mejoramiento Institucional (B. M.).

3.2.2 Ejecución de egresos por programa

Contempla los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones.

3.2.3 Ejecución de egresos por partida

Se presentará un análisis de ejecución por partida general y se profundizará en algunas de interés, tales como:

- **Remuneraciones: profundizando en las relaciones de régimen de méritos versus partidas generales y sueldos al personal permanente.**
- **Bienes duraderos: diferentes detalles como adquisiciones, retiros, donaciones, entre otros.**
- **Transferencias a terceros: profundizar en la inversión en becas y traslados a entes privados.**
- **Pago de amortizaciones e intereses.**

4. Resultados del periodo

Desglose del superávit presupuestario y contable, según programa y sección y, adicionalmente, por unidad ejecutora, para el caso del vínculo externo.

VII. Análisis de la situación financiera

Análisis de las partidas que integran el patrimonio institucional para determinar su desempeño.

1. Análisis de los Activos

Análisis de las cuentas más significativas del activo corriente como el efectivo y bancos, inversiones, cuentas por cobrar, e inventarios y también de activo no corriente, específicamente las partidas de Propiedad, Planta y Equipo y otros activos.

2. Análisis de los Pasivos

Análisis de las cuentas de mayor importancia del pasivo corriente como cuentas por pagar e intereses sobre deudas, así como también el pasivo no corriente como los documentos por pagar y sus intereses.

3. Análisis del Patrimonio

Comportamiento de todas las partidas del patrimonio, como el capital inicial, revaluaciones de activos financieros y fijos de la institución, así como los resultados acumulados.

4. Cálculo y análisis de razones financieras

Se incluirán razones que indiquen el grado de liquidez, solvencia, endeudamiento y otras condiciones de índole financiera a una fecha específica (comparación de los últimos cinco años).

5. Análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio.

VIII. Conclusiones y recomendaciones **Orientadas a apoyar el proceso de toma de decisiones y la rendición de cuentas.**
IX. Anexos

Consideraciones generales:

- **Definir como objetivo de este informe el siguiente: Ofrecer información financiera y presupuestaria actual, concisa, pertinente y de fácil interpretación a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, de manera que este informe se convierta en un verdadero insumo para el control, fiscalización y toma de decisiones. Además, este informe podrá ser consultado por cualquier otro lector en armonía con la transparencia y rendición de cuentas Institucional.**
- **Priorizar el uso de información gráfica.**
- **Elaborar gráficos y tablas conforme a las reglas estadísticas.**
- **Que toda la información muestre datos históricos de los últimos cinco años, así como proyecciones en los casos en que se aplique.**
- **Todas las razones financieras o presupuestarias que se incluyan en el Informe gerencial deberán tomar como base el presupuesto total del periodo y no el presupuesto ordinario de inicio de año.**
- **Incluir justificación de los comportamientos o tendencias manifiestos en los cuadros y gráficos, y no solamente describir.**
- **Para la presentación de la información sobre ingresos y egresos, de fondos corrientes y vínculo externo, en el apartado *Análisis de la situación presupuestaria*, se recomienda la siguiente estructura:**

Programa	Ingreso presupuestado	Ingreso real presupuesto ordinario	Ingreso real presupuesto extraordinario			Ingreso total del periodo	Egreso total del periodo	Porcentaje de ejecución
			N.° 1	N.° 2	N.° 3			

En este caso, los datos únicamente deben ser del año en estudio, por lo que se exceptúa de la recomendación general mostrar datos históricos de los últimos cinco años.

2. Solicitar a la Administración que:

2.1 Realice las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes se rijan en adelante por lo estipulado en el acuerdo 1.

2.2 Otorgue la capacitación necesaria al personal encargado de la elaboración del Informe gerencial, para que se dé una adecuada presentación desde el punto de vista técnico y de comunicación.

2.3 Analice la posibilidad de elaborar un anuario estadístico digital, con posibilidad de visualizaciones gráficas según el interés de cada persona; se puede utilizar *tableau* u otra herramienta moderna.

3. Derogar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 5107, artículo 4, del 11 de octubre de 2006.

4. Solicitar a la Oficina de Planificación Universitaria que elabore y presente al Consejo Universitario una propuesta de informe anual sobre indicadores de gestión, la cual contemple: estructura y metodología de análisis, entre otros, y la remita para análisis de este Órgano Colegiado a más tardar el 2 de noviembre de 2020.

Esta propuesta debe considerar los indicadores que actualmente se incluyen en el Informe gerencial; además, se deben formular otros que involucren información referente al Sistema de Estudios de Posgrado, la internacionalización, el endeudamiento de la Institución, la cantidad de recurso humano asignado a grado y posgrado, la cantidad de personas graduadas, patentes, personas beneficiarias de los programas de docencia, investigación y acción social, aporte a la sociedad; este último debe tomar en cuenta el presupuesto invertido y la comparación con el aporte de otras instituciones públicas relacionadas, así como cualquier otro indicador que se estime de interés.

Asimismo, para la elaboración de esta propuesta se recomienda revisar el Informe de Rectoría, con el fin de evitar duplicaciones, y también considerar lo expuesto en el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES), con el objetivo de determinar si algunos indicadores deben estar alineados con lo requerido por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Cabe señalar que la fecha de presentación del futuro Informe de Indicadores de Gestión ante el Consejo Universitario será a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

5. Aprobar los siguientes procedimientos para que el Consejo Universitario analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.* Estos nuevos procedimientos se aplicarán a los informes al 31 de diciembre del año 2018 y subsiguientes.

Al 30 de junio	Al 31 de diciembre	
• Estados financieros e Informe gerencial al 30 de junio	• Estados financieros e Informe gerencial al 31 de diciembre	• Estados financieros y Opinión de los auditores independientes • Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información.
1. El Consejo Universitario recibe: 1.1 Los Estados financieros al 30 de junio (a más tardar el último día hábil de julio) 1.2 El Consejo Universitario recibe el Informe gerencial al 30 de junio (a más tardar el 31 de agosto)	1. El Consejo Universitario recibe: 1.1 Los Estados financieros al 31 de diciembre (a más tardar el 16 de febrero del año) 1.2 El Informe gerencial al 31 de diciembre (a más tardar el 31 de marzo del año siguiente año)	1. El Consejo Universitario recibe: Estados financieros y Opinión de los auditores independientes e Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información (a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, por parte del organismo auditor). Nota: no siempre ingresan juntos.
	2. La Secretaría envía por correo electrónico a la OCU los Estados financieros al 31 de diciembre.	

2. La Secretaría, después de haber recibido el Informe gerencial, convoca a la Administración (VRA) para que exponga, en un plazo de un mes, ante el Órgano Colegiado los Estados financieros e Informe gerencial, ambos al 30 de junio. **Además, envía copia de los informes a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y la invita a participar en la exposición de estos informes.** **También, informa a la coordinación de la Unidad de Estudios y personas asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros, la fecha de la sesión en la cual se hará la exposición, con el propósito que estén presentes.**	**3. La Secretaría, después de haber recibido el Informe gerencial al 31 de diciembre, solicita a la OCU, mediante oficio, emita su criterio con respecto a ambos informes.** • **El plazo de la OCU es de un mes a partir del acuse de recibo del oficio.** • **El criterio deberá ser conciso, en el que se alerte de temas específicos al CU y priorizar, de acuerdo con el impacto en la gestión y Hacienda Universitaria. Será un criterio de carácter general, distinto al de una auditoría en sentido estricto.** • **La OCU deberá clasificar las alertas según deban ser atendidas por: el Consejo Universitario, la Administración o las diferentes unidades ejecutoras.** • **La OCU deberá enviar copia de este criterio a la VRA.**	**2. La Secretaría solicita a la OCU emitir su criterio con respecto a cada informe (se debe hacer un oficio para cada informe).** • **El plazo de la OCU es de un mes a partir del acuse de recibo de cada oficio.** • **El criterio deberá ser conciso, en el que se alerte de temas específicos al CU y priorizar, de acuerdo con el impacto en la gestión y Hacienda Universitaria. Será un criterio de carácter general, distinto al de una auditoría en sentido estricto.** • **La OCU deberá clasificar las alertas según deban ser atendidas por: el Consejo Universitario, la Administración o las diferentes unidades ejecutoras.** • **La OCU deberá enviar copia del criterio con respecto a los Estados financieros y Opinión de los auditores independientes a la VRA.** • **La OCU deberá enviar copia del criterio con respecto al Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al Centro de Informática (CI)**
3. El Órgano Colegiado recibe a los funcionarios de la Administración y de la OCU. **El o los representantes de la Administración exponen el contenido de los informes. Por su parte, la OCU manifiesta sus apreciaciones al respecto.** **Si algún tema de interés de la OCU, por la naturaleza o complejidad, no se puede abordar en su totalidad en la sesión, la OCU, posteriormente, mediante documento escrito, podrá recomendar o alertar al Consejo Universitario sobre este.**	**4. El Consejo Universitario recibe el respectivo criterio de la OCU.**	**3. El Consejo Universitario recibe los criterios respectivos de la OCU.**

4. El Órgano Colegiado, producto de la discusión, podrá tomar los acuerdos que considere pertinentes y finalmente acordará dar por recibido los informes financieros-presupuestarios.	**5. La Secretaría, después de recibir el criterio de la OCU, convoca a la OCU y a la Administración para que expongan, en un plazo de un mes, ante el Órgano Colegiado, los documentos correspondientes.** **El o los representantes de la Administración deben exponer los Estados financieros e Informe gerencial; por su parte, la OCU expone su criterio con respecto a estos informes, y finalmente la Administración se pronuncia sobre cada una de las observaciones de la OCU, con prioridad a las alertas remitidas al Consejo Universitario y la Administración.** **También, la Secretaría informa a la coordinación de la Unidad de Estudios y personas asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros sobre la fecha de la sesión en la cual se hará la exposición, con el propósito que estén presentes.**	**4. La Secretaría, después de recibir ambos criterios de la OCU convoca a los auditores externos, a la OCU y a la Administración (VRA y al CI) para que expongan, en un plazo de un mes, ante el Órgano Colegiado, los documentos correspondientes.** **Los auditores externos deben exponer los Estados financieros y Opinión de los auditores independientes, así como el Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información.** **Por su parte, la OCU expone su criterio con respecto a estos informes, y finalmente la Administración (VRA y CI) se pronuncia sobre cada una de las observaciones de la OCU.** **Además, la Secretaría informa a la coordinación de la Unidad de Estudios y personas asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros sobre la fecha de la sesión en la cual se hará la exposición, con el propósito que estén presentes.**
	6. El Órgano Colegiado recibe a los funcionarios de la Administración y de la OCU.	**5. El Órgano Colegiado recibe a los auditores externos, a los funcionarios de la Administración (VRA y CI) y de la OCU.**
	7. El Órgano Colegiado, producto de la discusión, podrá tomar los acuerdos que considere pertinentes y finalmente acordará dar por recibido los informes: **Estados financieros** **Informe gerencial**	**6. El Órgano Colegiado, producto de la discusión, podrá tomar los acuerdos que considere pertinentes y finalmente acordará dar por recibido los informes:** **Estados financieros y Opinión de los auditores independientes.** **Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información.**

6. Solicitar a la Administración que coordine con los auditores externos para que los resultados de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2019 y de los años siguientes sean presentados por los respectivos auditores, de manera verbal, ante el Órgano Colegiado. Los plazos serán conforme a lo definido en el acuerdo 5.

7. Solicitar al Consejo Universitario que valore los acuerdos 1 y 5 durante los próximos tres años.

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone hacer un receso.

*****A las dieciséis horas y treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las dieciséis horas y cuarenta y un minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. *****

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario conoce el Dictamen CE-1-2020, de la Comisión Especial que les dio seguimiento a los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, de la Contraloría General de la República, y determinar las competencias y acciones que pueda tomar este Órgano Colegiado sobre el vínculo externo remunerado, en el marco de lo detectado en los informes de la Contraloría General de la República y en coordinación con la Administración.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

*****A las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos, se incorpora el Dr. Rodrigo Carboni. *****

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que dividió la exposición en dos partes. La primera es contextual y en la segunda leerá el acuerdo.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. El artículo 85 de la *Constitución Política* permite a la Universidad de Costa Rica crear sus rentas propias:

   ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones.

   (...)

2. La *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*, Ley N.° 7169[4], en los artículos 94 y 95, establecen lo siguiente:

   ARTÍCULO 94.- Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.

   ARTÍCULO 95.- Se deberá establecer un procedimiento para que los recursos recaudados por venta de servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron, con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas.

   Cuando se trate de la venta de servicios en los centros universitarios, los fondos se invertirán según el criterio de las autoridades universitarias, sin detrimento alguno de la autonomía que los caracteriza.

3. La Contraloría General de la República (CGR), emitió, el 1.° de febrero de 2008, el informe DFOE-

4 *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico,* del 26 de junio de 1990, publicada en el diario oficial *La Gaceta* N.° 144, del 1.° de agosto de 1990.

SOC-1-2008, denominado *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación* (Fundevi); el cual fue remitido a diferentes autoridades universitarias por medio de los oficios N.os 120 (FOE-SOC-0006) 2, 121 (FOE-SOC-0007), 122 (FOE-SOC-0008) 3, 123 (FOE-SOC-0009)4, 124 (FOE-SOC-0010) 5, 125 (FOE-SOC-0011) 6 y 125 (FOE-SOC-0012) 7; todos con fecha del 1.° de febrero de 2008, incluidas una serie de disposiciones que se debían implementar en un plazo específico.

4. En ese informe, la Contraloría General de la República determinó que el vínculo remunerado externo se ha desarrollado sin que la Universidad de Costa Rica mantenga controles suficientes sobre los proyectos o programas que administra FUNDEVI (actualmente Fundación UCR) bajo esta modalidad, que le permita contar con información estratégica para verificar la corrección de los recursos que la Fundación le transfiere a la Universidad, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 95 de la *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico,* N.° 7169, del 13 de junio de 1990.

5. En la sesión N.° 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.*

6. El 17 de enero de 2020, se renovó el *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*, el cual tendrá una vigencia de cinco años.

7. La Contraloría General de la República emite los informes N.os DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, ambos del 25 de febrero de 2020; el primero, relacionado con el manejo contable de los proyectos de vínculo remunerado que son administrados por la Fundación UCR, y el segundo sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo.

8. El Consejo Universitario, en sesión N.° 6375, artículo 1, inciso t), punto 2, del 28 de abril de 2020, acordó conformar una comisión especial, integrada por: M.Sc. Carlos Méndez Soto, Dr. Rodrigo Carboni Méndez y Lic. Warner Cascante Salas, como coordinador. Esta comisión especial tiene como objetivos:

   2.1. Informar al Consejo Universitario sobre las implicaciones para la Universidad en cuanto al acatamiento de las solicitudes incluidas en los informes por parte de la Universidad para dar el cumplimiento adecuado a los principios constitucionales de autonomía y fiscalización de la Hacienda Pública, en el marco de los informes N.os DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020 de la Contraloría General de la República.

   2.2. Determinar las competencias y acciones que puede tomar este Órgano Colegiado sobre el vínculo externo remunerado, en el marco de lo detectado en los informes de la Contraloría General de la República y en coordinación con la Administración.

9. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso al coordinador de la Comisión Especial (pase CU-26-2020, del 28 de abril de 2020).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

Informe de la Contraloría General sobre vinculación externa (año 2008)

La Contraloría General de la República (CGR), en atención al Plan Anual Operativo del año 2007 del Área de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), realizó una auditoría sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Cista Rica en la actividad de vinculación externa, realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundevi). Producto de ese estudio[5], el ente contralor emitió el informe DFOE-SOC-1-2008[6], del 1.° de febrero de 2008.

5 Según el DFOE-SOC-1-2008, el estudio se realizó sobre la generación y uso de los recursos provenientes del vínculo externo remunerado que se desarrolla conjuntamente entre la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI, en los años 2006 y 2007, ampliándose en los casos que se consideró necesario.

6 Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI).

Según ese informe, la Contraloría General de la República identificó que existían debilidades de control por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) sobre los proyectos y programas que administraba FUNDEVI, bajo la modalidad del vínculo externo remunerado:

> *La Universidad de Costa Rica se encuentra facultada constitucional y legalmente para generar rentas propias independientes de los recursos transferidos por el Estado para su financiamiento, mediante la realización de actividades complementarias como la venta de bienes y servicios relacionados con proyectos o programas de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. En el ejercicio de estas actividades ha utilizado la vinculación con el sector externo como un medio para proyectar su gestión académica hacia la sociedad y para generar rentas adicionales que según el ordenamiento jurídico son necesarias para dar continuidad a tales actividades.*
>
> *A partir de la promulgación de la Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico, Ley N.° 7169 del 13 de junio del año 1990, la Universidad de Costa Rica ha impulsado sus actividades de venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, principalmente por medio de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), mediante la utilización del mecanismo denominado vínculo externo remunerado.*
>
> *No obstante, este mecanismo requiere para su eficaz desarrollado que la Universidad de Costa Rica fortalezca los controles sobre los proyectos y programas que administra FUNDEVI bajo la modalidad de vínculo externo remunerado, de forma que le permita contar con información estratégica para tomar decisiones y para verificar la corrección de los recursos que esa Fundación le transfiere en cumplimiento de lo establecido por el artículo 95 de la Ley N.° 7169, todo ello orientado al logro de los objetivos que esa Ley asigna a este mecanismo de financiamiento, cual es asegurar la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas por parte de esa entidad de educación superior universitaria estatal. En este mismo sentido es que resulta fundamental velar porque los gastos y proyectos se relacionen directamente con la actividad del vínculo remunerado con el sector externo, en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico.*
>
> *Esta Contraloría General, en función de los resultados del presente estudio, solicita a las autoridades universitarias que con celeridad subsanen las debilidades encontradas, en aras de dotar al mecanismo de vinculación externa remunerada de los controles de eficiencia, eficacia y legalidad requeridos para el logro de los objetivos la Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico, cuales son precisamente el desarrollo de la investigación científica y la innovación tecnológica como medios para contribuir a un mayor avance económico y social del país.*

A efectos de subsanar los hallazgos encontrados en esa auditoría, la Contraloría General de la República incluyó en el informe DFOE-SOC-1-2008 una serie de disposiciones dirigidas al Consejo Universitario (cinco en concreto); además, giró otras a las vicerrectorías de Acción Social, Investigación y Docencia, a la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Junta Administrativa de FUNDEVI (véase anexo 1).

De ahí que, en seguimiento a lo dispuesto en el informe DFOE-SOC-1-2008, la Contraloría General de la República estimó pertinente retomar lo dispuesto en ese documento y analizar las acciones implementadas tanto por la Junta Administrativa de la Fundación UCR, el Consejo Universitario y las vicerrectorías de Investigación, Acción Social y Docencia, para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en el informe citado. Por tanto, como parte del Plan Anual Operativo del año 2018 del Área de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), el órgano contralor procedió a realizar dos auditorías:

a) La primera de ellas relacionada con el manejo contable de los proyectos de vínculo remunerado que son administrados por la Fundación UCR.

b) La segunda se fundamenta en las acciones desarrolladas por la Universidad de Costa Rica, a partir del informe DFOE-SOC-1-2008, el cual evidenció debilidades de control por parte de la Universidad en el desarrollo del mecanismo de vinculación remunerada con el sector externo que es administrado por la Fundación UCR.

En ambas auditorías, el ente contralor aplicó los criterios normativos relacionados con la Ley general de control interno4, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público,5 y se realizó la auditoría de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, con el *Manual general de fiscalización integral de la Contraloría General de la República* (MAGEFI) y el procedimiento de auditoría vigente establecido por la DFOE.

En cuanto al alcance de ambos estudios, la Contraloría General de la República analizó las operaciones comprendidas entre el 1.° de enero del 2013 y al 31 de diciembre de 2018, lo cual se amplió en lo que se consideró pertinente.

A continuación se detallan las acciones realizadas en ambas auditorías y sus principales hallazgos:

a) Informe N.° DFOE-SOC-IF-00001-2020 (manejo contable de los proyectos del vínculo remunerado, administrado por medio de la Fundación UCR).

En el caso del informe DFOE-SOC-IF-00001-2020, denominado *Informe de auditoría de carácter especial sobre el manejo contable de los proyectos del vínculo remunerado administrado por medio de la Fundación UCR*, este se enfocó en una auditoría de carácter especial que tuvo como propósito determinar la suficiencia de los mecanismos de control utilizados por la Universidad de Costa Rica, en razón del manejo contable de las transacciones financieras de los proyectos de vínculo externo remunerado que administra la Fundación UCR. Según el informe emitido por el órgano contralor, se identificaron los siguientes hallazgos:

- Existen debilidades en cuanto a la suficiencia de los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica, relacionados con el manejo contable de las transacciones financieras de los proyectos del vínculo remunerado externo que administra la Fundación UCR.
- La Universidad de Costa Rica no consolida en sus Estados financieros la actividad financiera relacionada con los proyectos de vínculo externo remunerado, que, para efectos del año 2018, ascendieron aproximadamente en ¢13 mil millones (recursos que son administrados por medio de la Fundación UCR).
- La Fundación UCR registra las transacciones financieras ligadas a los proyectos con una base de efectivo, lo cual no le permite a la Universidad de Costa Rica conocer la totalidad de los activos, pasivos, ingresos y gastos acumulados al cierre de cada periodo económico. Por tanto, la información que se presenta en los Estados financieros de la Fundación UCR no permite mostrar para cada uno de los proyectos los compromisos acumulados al corte de cada periodo contable, los activos, el valor actual de los bienes inmuebles adquiridos, los gastos por depreciación y las depreciaciones acumuladas, y la participación de cada uno de ellos dentro de las inversiones de corto y largo plazo, entre otras cuentas de interés.

De ahí que la CGR, con el fin de que se subsanaran las debilidades encontradas, emitió las siguientes disposiciones, que, según lo establecido en el informe, la Universidad de Costa Rica deberá cumplir en un plazo determinado:

Tabla N.° 1

Disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, según el Informe N.° DFOE-SOC-IF-00001-2020, del 25 de febrero de 2020

N.°	Disposiciones	Certificaciones	
		Acciones definidas y oficializadas	Implementadas
	Al rector		
4.3	*Definir, oficializar e implementar acciones específicas para que se proceda a la consolidación en los Estados Financieros de la UCR de la actividad financiera del vínculo externo remunerado que administra la Fundación, de acuerdo con lo indicado en la NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados (versión 2014)* [véanse párrafos 2.1 a 2.6].	30/06/2020	31/12/2020
4.4	*Diseñar, oficializar e implementar mecanismos de control que regulen la forma en que la Fundación debe presentar los informes financieros de los proyectos, utilizando la base de acumulación o devengo; de forma tal que esos informes muestren la totalidad de los activos, pasivos, ingresos y gastos acumulados al cierre de cada período económico* [véanse párrafos 2.7 a 2.17].	31/07/20	31/12/20

Fuente: Elaboración propia, con datos del informe N.° DFOE-SOC-IF-00001-2020.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que en el primer informe se hacen señalamientos de orden contable; es decir, la Contraloría General de la República (CGR) no lograba empatar los registros contables de la FundaciónUCR con los de la Universidad de Costa Rica; la razón es porque utilizan sistemas de contabilidad muy distintos, así que la CGR solicitó que los estados financieros y el sistema financiero, por parte de la Universidad de Costa Rica, se pasaran a la metodología de devengo y la FundaciónUCR hiciera un par de ajustes, de manera tal que la contabilidad de la FundaciónUCR se pueda ver más claramente reflejada en la Universidad de Costa Rica.

La Universidad de Costa Rica está haciendo los esfuerzos para implementar las *Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público* (NICSP); es un proceso que ha iniciado pero se ha ido un poco lento.

Continúa con la exposición del dictamen.

b) Informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020 (administración de los recursos del vínculo remunerado, que son administrados por medio del la Fundación UCR).

Por su parte, el informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, titulado *Informe de auditoría de carácter especial sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR*, se fundamenta en las acciones desarrolladas por la Universidad de Costa Rica, a partir del informe DFOE-SOC-1-2008, el cual evidenció debilidades de control por parte de la Universidad en el desarrollo del mecanismo de vinculación remunerada con el sector externo, que es administrado por la Fundación UCR.

En razón del estudio realizado por la Contraloría General de la República, se encontró insuficientes los mecanismos de control establecidos por la Institución para la administración de esos recursos por medio de la Fundación UCR.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que hay algunas cosas que no se habían realizado del todo; eso fue reiterado.

Continúa con la exposición del dictamen.

Además, el órgano contralor destacó que la Universidad en la práctica ha trasladado y habilitado a la Fundación potestades que le son propias y que están vinculadas con la administración y control financiero de los recursos públicos de los proyectos y programas de investigación, advirtiendo de que (*...) si bien es cierto, la Fundación puede colaborar en la gestión financiera del vínculo externo remunerado de manera instrumental, no podría esto sustituir dicha gestión, no constituir una administración paralela de esos fondos, ya que dichas decisiones son de competencia exclusiva de la Universidad.*

Debido a lo anterior, la CGR señaló que la Fundación UCR para el periodo 2008-2018, autorizó la forma en que se distribuyeron los "excedentes financieros", producto de las inversiones de los recursos públicos, por un monto total de ¢3.884,8 millones, entre los "Proyectos Institucionales de la Universidad de Costa Rica", atribución que, por la naturaleza de los fondos, le corresponde definir a la Universidad de Costa Rica.

Otro aspecto que evidenció el ente contralor, es que persiste la práctica de no trasladar a la Universidad, al cierre de cada ejercicio fiscal, los "excedentes" que generan los proyectos que administra la Fundación UCR, lo cual provoca acumulación de recursos, en detrimento del desarrollo científico y tecnológico de los proyectos del vínculo remunerado.

Asimismo, se encontraron insuficiencias de control en el traslado y uso de los remanentes que se generan al cierre de los proyecto; lo anterior, en razón de que la Universidad no exige la devolución, con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas, ni ha regulado su uso una vez que ingresan a las arcas universitarias, situación que genera acumulaciones importantes de estos recursos en poder de la Fundación y como superávit en sus Estados financieros. Como resultado del estudio llevado a cabo por la Contraloría General de la República, de una muestra de proyectos, se identificó que para el periodo 2014-2018 existían remanentes no devueltos a la Universidad por la suma de ¢628,1 millones, correspondientes a 274 proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Investigación, que son administrados por la Fundación y que fueron cerrados en ese periodo.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que no es que la Universidad de Costa Rica no haya hecho nada sobre lo mencionado anteriormente, sino que la reacción ha sido un poco lenta, pero no es que haya un incumplimiento.

Continúa con la exposición del dictamen.

Finalmente, la CGR señaló que los bienes inmuebles adquiridos por los programas, proyectos y actividades del vínculo externo remunerado, durante el periodo auditado, no han sido traspasados registralmente a la Universidad, en virtud de que la cláusula décima del Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación faculta a la Fundación a postergar el traspaso registral de esos bienes inmuebles hasta el término de las obligaciones financieras. De ahí que, para efectos del análisis realizado por la Contraloría General de la República, entre el periodo 2009 al 2018 se ha generado la ausencia de traspaso registral de bienes inmuebles por un monto de ¢2.822,8 millones y $2,7 millones, lo cual ocasiona una pérdida de control del valor actual de los activos de la Universidad de Costa Rica, que son administrados por la Fundación UCR.

EL LIC. WARNER CASCANTE puntualiza que lo mencionado en el párrafo anterior se ve muy sencillo, o, tal vez, la Contraloría General de la República lo ve muy sencillo; sin embargo, aplica para algunos bienes adquiridos y podría no ser tan fácilmente aplicable para otros, porque corresponden bienes inmuebles que están sujetos a un préstamo o a un financiamiento; de modo que no pueden ser tan fácilmente traspasados a la Universidad de Costa Rica.

Opina que la disposición de la Contraloría General de la República podría estar causando algún perjuicio o alguna dificultad, porque se le trasladaría la deuda a la Universidad de Costa Rica en el momento en que se absorba la FundaciónUCR.

Continúa con la exposición del dictamen.

A partir de esa auditoría, el órgano contralor emitió las siguientes disposiciones que deberá cumplir la Universidad de Costa Rica en plazos específicos:

Tabla N.° 2

Disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, según el informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020, del 25 de febrero de 2020

N.°	Disposiciones	Certificaciones	
		Acciones definidas y oficializadas	Implementadas
	Al rector		
4.4	*Adecuar el "Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación" vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la LAFRPP y los artículos 94 y 95 de la LPDCT. El ajuste del Convenio, además de considerar lo indicado, deberá regular al menos los siguientes aspectos:*		31/07/2020

4.4	*a) Que los intereses generados a partir de las inversiones financieras producto del VRSE sean devueltos a la UCR anualmente en su totalidad y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico.* *b) Que los excedentes generados por los diferentes programas, proyectos o actividades de VRSE sean devueltos anualmente a la UCR y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico.* *c) Que con el fin de determinar exactamente el monto de los excedentes a trasladar a la universidad, se especifiquen claramente los recursos que la universidad considera como indispensables para dar continuidad a los proyectos de desarrollo científico y tecnológico, de manera que se asocien estrictamente con compromisos acumulados para cada ejercicio fiscal.* *d) Que los bienes inmuebles adquiridos por medio del vínculo para programas, proyectos o actividades se inscriban en el Registro Público a nombre de la UCR, tomando en consideración las condiciones jurídicas de los contratos que les dieron origen. Asimismo, todos los bienes inmuebles adquiridos deberán ser reflejados en sus estados financieros.* *e) Que se impida el traslado de recursos entre proyectos antes de que se dé la declaración de los remanentes en el cierre de los programas, proyectos o actividades de VRSE, de forma que una vez saldados todos los compromisos, los recursos sobrantes se constituyan en remanentes y se liquiden en un plazo máximo de 12 meses después de dicho cierre.*		31/07/2020
4.5	*Recuperar la totalidad de los excedentes acumulados en las cuentas de los proyectos, según los datos del cierre fiscal a diciembre 2019, exceptuando los montos comprometidos para pagos del período 2020* (véanse párrafos 2.1 al 2.20).		31/08/20
4.6	*Ordenar el traslado de todos los bienes inmuebles adquiridos por medio de la Fundación UCR, que a la fecha no se encuentren registrados a nombre de la UCR y su incorporación en los estados financieros de esa universidad, tomando en consideración las condiciones jurídicas de los contratos que les dieron origen* (véanse párrafos 2.1 al 2.20).		18/12/20

4.7	*Definir, oficializar e implementar un mecanismo de control que establezca a las Vicerrectorías orientaciones respecto a las actividades desarrolladas mediante el VRSE, administradas por la Fundación y por la Oficina de Administración Financiera, que contemple al menos los siguientes aspectos: la identificación de los remanentes, impedir el traslado de recursos entre programas, proyectos o actividades con anterioridad a la declaración de los citados remanentes, la transferencia de los mismos a las arcas universitarias, su inclusión dentro del presupuesto universitario (de manera que haya una vinculación del plan presupuesto con las actividades programadas anualmente por la universidad para el desarrollo científico y tecnológico), se refleje el uso que la UCR le da a dichos recursos y se elimine la práctica de acumular sumas de dinero en cuentas de la universidad* (véanse párrafos 2.21 al 2.31).	30/04/20	30/10/20
4.8	*Ordenar a las vicerrectorías (Acción Social, Investigación y Docencia) el no aprobar nuevas iniciativas de vinculación externa por medio de la Fundación UCR (proyectos, programas o actividades) hasta tanto la Universidad de Costa Rica corrija los aspectos señalados en las disposiciones 4.4, 4.5, 4.7 y 4.9, de este informe* (véanse párrafos 2.1 al 2.31).	30/04/20	30/11/20
	Al jefe de la Oficina de Administración Financiera		
4.9	*Recuperar la totalidad de los remanentes en las cuentas de los proyectos administrados mediante la vinculación remunerada con el sector externo, según los datos del cierre fiscal diciembre 2019* (véanse párrafos 2.21 al 2.31).		30/09/20

Fuente: Elaboración propia, con datos del informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que muchos de los puntos citados en el segundo informe han sido atendidos parcialmente y no en su totalidad .

Continúa con la exposición del dictamen.

El 27 de enero de 2020, la Contraloría General de la República expuso el resultado preliminar de ambas auditorías a las siguientes personas: Dr. Henning Jensen Pennington, exrector; M.Sc. Gloria Meléndez Celis, exdirectora ejecutiva de la Rectoría; Dr. Fernando García Santamaría, exvicerrector de Investigación; MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera (OAF); Lic. Freddy Díaz Rivera, jefe de la Sección de Presupuesto de la OAF; Licda. Karla Monge Martínez, jefa de la Unidad de Control y Ejecución del Presupuesto de la OAF; MBA Glenn Sittenfeld, contralor universitario; Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora; MBA. Isabel Martínez Fonseca, Delegada Ejecutiva de la Fundación UCR, y el Lic. Miguel Chacón, asesor legal de la Fundación UCR.

Ante tal situación, el Dr Henning Jensen Pennington, en ese entonces rector de la Universidad, presentó, ante el órgano contralor, un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria[7], mediante el cual solicitó la revisión de los informes y sus disposiciones, con base en los siguientes fundamentos:

1. Violación a la autonomía universitaria, en virtud de las disposiciones 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.9, del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020.

2. Violación al artículo 85 de la *Constitución Política* y afectación al servicio social y educativo que realiza la Universidad.

3. Inconformidad con el apartado 4 del informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, por no reconocer las potestades legales que posee la Fundación UCR y desconocer su funcionamiento real, así como por la imposición de plazos y medidas de difícil o imposible cumplimiento.

7 R-1255-2020, del 2 de marzo de 2020.

4. Inconformidad con el informe DFOE-SOC-IF-00001-2020, por no reconocer la por la imposición de plazos y medidas de difícil o imposible cumplimiento.

5. Aplicación de medida cautelar, con el propósito de que se suspendan los efectos del acto administrativo de los informes citados y en especial que se suspendan los efectos de la disposición 4.8.

EL LIC. WARNER CASCANTE refiere que como el recurso de revocatoria fue rechazado, se presentó un recurso de apelación ante la CGR, el cual no ha sido resuelto.

Continúa con la exposición del dictamen.

Además, la Fundación UCR presentó, el 2 de marzo de 2020, coadyuvancia en el proceso administrativo, específicamente en cuanto a los recursos de revocatoria y apelación presentados por la Universidad de Costa Rica en contra de los informes supracitados.

No obstante, la Contraloría General de la República, por medio del oficio DFOE-SOC-0437, del 3 de abril de 2020, informó que, mediante resolución N.° R-DFOE-SOC-00001-2020, resolvió declarar sin lugar la medida cautelar y el recurso de revocatoria planteados por la Rectoría y la coadyuvancia promovida por la Fundación UCR.

Por último, la Rectoría, por medio del oficio R-2056-2020, del 14 de abril de 2020, presentó un recurso de apelación ante el órgano contralor, el cual esta pendiente de resolución.

2.- PLAN DE TRABAJO CUMPLIDO POR LA COMISIÓN

A continuación se presenta el plan de trabajo elaborado por la Comisión Especial para el análisis del caso en referido:

N.°	Fecha	Observaciones
1	Del 4 al 8 de mayo	Reunión de la Comisión (invitados: MBA Glenn Sittenfeld Johanning y MBA Johnny Badilla Bolaños).
2	Del 11 al 15 de mayo	Reunión de la Comisión (invitados: Dr. Fernando García Santamaría, presidente de la Junta Administrativa de la Fundación UCR, y MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.
3	Del 18 al 22 de mayo	Solicitud de información (Rectoría, Oficina de Administración Financiera, Oficina Jurídica, Oficina de Contraloría Universitaria y Fundación UCR).
4	Del 25 al 29 de mayo	Reunión de la Comisión Especial: Análisis de la información recibida.
5	Del 1.° al 5 de junio	Elaboración del dictamen.
6	Del 8 al 12 de junio	Reunión de la Comisión Especial (invitado: Dr. Eval Araya Vega, secretario de la Rectoría). Entrega del dictamen

3.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La *Constitución Política*, en el artículo 85, faculta a las universidades públicas a generar sus propias rentas, y esto, ligado a su autonomía especial, le da la potestad a la Institución de definir los mecanismos para hacer efectivo ese mandato. Además, tomando como referencia la potestad que otorgó el constituyente a la Universidad de Costa Rica y al amparo de la *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*, específicamente en los artículos 94 y 95, Ley N.° 7169, la Institución ha desarrollado programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo, que son administrados por la Fundación UCR:

Artículo 85 de la *Constitución Política*	Artículo 94 de la Ley N.° 7169	Artículo 95 de la Ley N.° 7169
ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. *(...)*	*ARTÍCULO 94.- Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.*	*ARTÍCULO 95.- Se deberá establecer un procedimiento para que los recursos recaudados por venta de servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron, con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas.* *Cuando se trate de la venta de servicios en los centros universitarios, los fondos se invertirán según el criterio de las autoridades universitarias, sin detrimento alguno de la autonomía que los caracteriza.*

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que existe el marco normativo constitucional que le permite a la Universidad de Costa Rica desarrollar su vínculo externo por medio de la FundaciónUCR. Todo es perfectible, todo tiene oportunidades de mejora, pero la Universidad de Costa Rica cuenta con un marco constitucional y legal para desarrollar el vínculo externo mediante la FundaciónUCR.

Comenta que la FundaciónUCR reaccionó, en el sentido de que no había sido notificada sobre el informe, aunque los auditores de la CGR sí fueron a extraer información de la FundaciónUCR. Hasta este momento no le ha sido notificado ni entregado el informe, el cual fue remitido a la UCR.

Continúa con la exposición del dictamen.

Cabe destacar que la Fundación de la Universidad de Costa Rica se creó como un mecanismo para la promoción y gestión de los proyectos de investigación, tal y como se cita en su Acta Constitutiva, en su cláusula cuarta:

> *El objeto será promover el desarrollo de la investigación y sus actividades asociadas en la Universidad de Costa Rica, para lo cual la Fundación se dedicará a la ejecución de actividades de investigación, desarrollo y prestación, promoción y financiamiento de servicios científicos y tecnológicos. Para el logro de sus fines podrá realizar actividades de todo tipo que tienden a su consecución. La Fundación mantendrá en lo que convenga y de conformidad con sus fines, actividades, convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas nacionales o extranacionales. Para el logro de los fines propuestos podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes múltiples e inmuebles, derechos reales y personales, títulos valores, etc., pudiendo realizar además de todas las actividades comerciales lícitas, investigación, desarrollo, asesorías, consultorías, difusión, comunicación y transferencia de conocimientos*[8].

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos indicados en el acuerdo del Consejo Universitario [sesión N.° 6375, artículo 1, inciso t), del 28 de abril de 2020], y con el ánimo de que se logre un adecuado entendimiento de los aspectos fundamentales del presente dictamen, es menester indicar que esta comisión especial determinó necesario realizar una consulta jurídica[9] sobre las implicaciones que tendrían dichos informes para la Universidad, tomando en cuenta los principios constitucionales de autonomía universitaria y fiscalización de la Hacienda Pública, así como los preceptos y fines establecidos en la Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico, N.º 7169.

8 *Acta Constitutiva de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación*.
9 CE-10-2020, del 20 de mayo de 2020.

3.1 PROBLEMA SURGIDO A RAÍZ DE LOS DOS INFORMES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL AÑO 2020

A partir de la emisión de los dos informes de la Contraloría General de la República en el año 2020, en especial el informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020, el órgano contralor emite órdenes vinculantes a la Universidad de Costa Rica, que colisionan con el marco constitucional (artículos 84 y 85), la Ley N.° 7169 (*Promoción del desarrollo científico y tecnológico*) y el Convenio entre la Universidad y la Fundación UCR, lo cual podría ocasionar un daño considerable a esta última, ya que ordena paralizar la creación de nuevos proyectos. Adicionalmente, las órdenes giradas a la Universidad de Costa Rica podrían incidir negativamente en el cumplimiento de su competencia constitucional y el logro de sus fines. Esta situación ha sido señalada tanto por la Fundación UCR como por la Oficina Jurídica, según se muestra a continuación.

3.2 CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (DICTAMEN OJ-391-2020, del 27 de mayo de 2020)

En respuesta a la solicitud de la Comisión Especial, la Oficina Jurídica emitió el dictamen OJ-391-2020, del 27 de mayo de 2020, en el cual manifestó que, en relación con el informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020, la Contraloría General de la República excede sus competencias en la fiscalización del manejo de los fondos públicos e impone ciertas medidas que violentan la autonomía universitaria.

En relación con la disposición 4.8 del informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020, la cual no le permite a la Universidad de Costa Rica inscribir proyectos o actividades nuevas que sean administrados por la Fundación UCR, esa asesoría legal determinó que dicha disposición desconoce totalmente que la Fundación funciona al amparo de *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*, Ley N.° 7169, específicamente los artículos 94 y 95. Al respecto, señala:

La disposición desconoce totalmente que la Fundación funciona al amparo de una ley especial y que la venta de bienes y servicios se realiza en el marco de proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social. Al no permitir la inscripción de nuevos proyectos, la Contraloría está limitando, expresamente, la actividad sustantiva universitaria.

El artículo 85 constitucional permite a la Universidad crear sus rentas propias rentas y esto ligado a su autonomía especial le da la potestad de definir los mecanismos para hacer efectivo ese mandato. Además, esto fue complementado por la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, que en su artículo 95 establece:

> *"ARTÍCULO 95.- Se deberá establecer un procedimiento para que los recursos recaudados por venta de servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron, con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas.*
>
> *Cuando se trate de la venta de servicios en los centros universitarios, los fondos se invertirán según el criterio de las autoridades universitarias, sin detrimento alguno de la autonomía que los caracteriza."*

Cabe indicar que el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, ha sido establecido por el Consejo Universitario mediante el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, que se trató de una reforma integral a los lineamientos que estaban vigentes antes del 14 de diciembre de 2017 (subrayado no es del original).

Sobre la disposición 4.4. del informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, que le impone a la Institución la manera en que se debe modificar el *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*, la Oficina Jurídica considera que el órgano contralor desconoce el alcance de la autonomía constitucional que tiene la Universidad y la habilitación especial que le otorga la Ley N.° 7169, la cual le permite establecer sus propias normas y procedimientos de control.

Según los incisos b), c) y e) de la disposición 4.4, el órgano contralor establece cómo se deben administrar los excedentes de los proyectos, al igual que la forma y plazo en que deben trasladarse. También, se prohíbe el traslado de los recursos antes de convertirse en remanentes y la forma y tiempo en que deben liquidarse. Sobre el tema de los excedentes, remanentes y traslado de recursos entre proyectos, su tratamiento ya está estipulado en los artículos 31, 32 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.*

De ahí que la Oficina Jurídica declaró que existen diferencias sustanciales en cuanto a la conceptualización que la Contraloría y la Universidad tienen sobre "excedentes" y "remanentes":

> *De acuerdo a nuestra normativa, no todo excedente se debe trasladar a la Universidad, ya que existen proyectos administrados por la Fundación, cuyos objetivos se prolongan en el tiempo por más de un período fiscal y mantienen compromisos operativos, laborales y de inversión, que son reflejados en la aprobación de los presupuestos que presentan las Unidades Operativas que ejecutan el vínculo remunerado y que son ratificados por las Vicerrectorías.*

La Oficina Jurídica señaló que esta disposición representa una dificultad para la Rectoría, dado que para poder implementar los cambios en la conceptualización y la gestión de los excedentes, se debe promulgar una reforma reglamentaria, en estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa universitaria. No obstante, la Contraloría General de la República solicita que esa modificación se realice por medio del Convenio, lo cual, de resolverse de esa manera, estaría violentando lo dispuesto en la propia normativa institucional.

La misma situación se presenta en los incisos a) y d), en los cuales se imponen obligaciones en cuanto al tratamiento de los intereses generados por los proyectos y el plazo para trasladar todos los inmuebles adquiridos por la Fundación UCR a nombre de la Universidad de Costa Rica.

En relación con el informe N.° DFOE-SOC-IF-00001-2020, en el cual se impone a la Universidad la aplicación de las *Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público* en un plazo determinado, la Oficina Jurídica señaló que existe una violación de la independencia especial de la Universidad para establecer los mecanismos de control necesarios que aseguren la transparencia y eficacia en la administración de los recursos. Además, esa asesoría legal estima que también se violentan los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, en virtud de que impone una medida que tendría grandes repercusiones para la Institución, en un contexto de una pandemia global.

Finalmente, a pesar de las objeciones señaladas, la Oficina Jurídica concluye que es posible que algunas de las disposiciones pudieran resultar de conveniencia para la Universidad de Costa Rica; de ser así, no habría impedimento en acogerlas voluntariamente y ponerlas en práctica, no por ser órdenes, sino porque la Institución las considera aceptables y necesarias para mejorar los procedimientos que se aplican al vínculo remunerado con el sector externo. Sin embargo, en relación con otras disposiciones, la Universidad de Costa Rica se encuentra ante un callejón sin salida, pues, ante las amenazas del órgano contralor, relativas a iniciar procedimientos y establecer responsabilidades, la Universidad se encuentra indefensa y debe valorar la posibilidad de cumplimiento bajo protesta.

3.3 CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-113-2020, del 28 de mayo de 2020)

Por su parte, la Comisión Especial[10] le solicitó el criterio Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) sobre los posibles escenarios y alertas que se puedan generar a partir de los informes emitidos por el órgano contralor, tomando en cuenta la coyuntura actual, en la cual se han presentado disminuciones en los recursos que perciben las universidades públicas.

Sobre el particular, se recibió respuesta por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-113-2020[11], en cual se señaló que, en cuanto al tema del manejo contable de los proyectos de vínculo externo remunerado que son administrados por medio de la Fundación UCR, esa auditoría interna[12] ha reiterado, en forma recurrente, sobre la necesidad de que la Administración activa valore qué información se podría incluir sobre los entes relacionados y si se requiere de la consolidación de cifras según lo dispuesto en las *Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público* (NICSP).

Con respecto al cumplimiento de las NICSP, la Oficina de Contraloría Universitaria, en sus informes anuales de labores, ha destacado que las normas aún no han sido implementadas por parte de la Administración.

En cuanto al manejo de los excedentes financieros, los excedentes de proyectos y los traspasos registrales de los bienes inmuebles, la OCU señaló que esos temas han sido también observados y comunicados oportunamente, en diferentes momentos históricos, por parte esa auditoría interna a la Administración activa de la Universidad de Costa Rica, de los cuales se citan los siguientes:

- *Observaciones con relación al informe de auditoría presentado por la Contraloría General de la República* (oficio FOE-SOC-0011 del 1.° de febrero de 2020 (OCU-R-015-2008, del 14 de febrero de 2008)

10 CE-11-2020, del 20 de mayo de 2020.

11 OCU-R-113-2020, del 28 de mayo de 2020.

12 Criterios emitidos sobre los *Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria*, así como sobre los *Informes Gerenciales de año 2015 al 2018.*

- *Recopilación de algunos estudios importantes que se han realizado sobre la temática del vínculo externo remunerado, así como algunos hallazgos que ha determinado esta Oficina y aspectos sobre los cuales existen oportunidades de mejora* (OCU-R-078-2010, del 22 de junio de 2010).

- *Conforme con el apoyo requerido por la Contraloría General de la República, mediante el oficio DFOE-SD-0591, de fecha 13 de junio de 2012, se procedió a efectuar un estudio para verificar el cumplimiento de la disposición a) del aparte 4.3 del informe DFOE-SOC-01-2008* (OCU-R-171-2012, del 12 de octubre de 2012).

- *Análisis sobre el traslado del Fondo de Desarrollo Institucional, de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación a la Universidad* (OCU-R-062-2015, 22 de mayo del 2015).

- *Inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad y el posterior registro contable del terreno de parqueo donado por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación* (OCU-R-195-2015, del 12 de diciembre de 2015).

- *Criterio sobre la propuesta del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (OCU-R-108-2017, 31 de julio de 2017).

- *Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la Fundación UCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017* (OCU-R-081-2019, del 19 de junio de 2019).

Sobre este último, cabe destacar que esa auditoría interna recomendó la necesidad de fortalecer el marco normativo y los mecanismos de control institucional que regula el traslado de los bienes inmuebles adquiridos, por parte de los programas, proyectos o actividades del vínculo remunerado con el sector externo, por medio de la Fundación UCR hacia la Universidad de Costa Rica.

Por último, sobre los posibles escenarios y alertas que se pueden generar a partir de los informes de constante cita, la Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que las disposiciones son de acatamiento obligatorio según lo dispuesto en los artículos 12[13] y 21[14] de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*; artículo 12, inciso c), de la *Ley general de control interno*[15] y el punto 3.1. de los *Lineamientos generales sobre el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República*[16]; por tanto, existe la obligatoriedad por parte del jerarca de la Universidad de Costa Rica de acatar, en tiempo y forma, las disposiciones emitidas por el órgano contralor, así como de las eventuales sanciones a las que podría verse expuesto en caso de su incumplimiento.

13 ***Artículo 12.- Órgano Rector del Ordenamiento***
La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, contemplando en esta Ley. Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan (…)

14 ***Artículo 21.- Potestad de realizar auditorías***
La Contraloría General de la República podrá realizar auditorías financieras, operativas y de carácter especial en los sujetos pasivos. Dentro del ámbito de su competencia, la Contraloría General de la República podrá acordar con las entidades fiscalizadoras superiores de otros países, la realización de auditorías individuales o conjuntas, en uno o en varios de ellos, con las salvedades que imponga cada legislación.

15 ***Artículo 12 Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.*** *En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*
c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

16 ***3. Cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.***
*3.1 Acciones correctivas. Es responsabilidad del destinatario de las disposiciones y recomendaciones, determinar e iniciar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para solventar las deficiencias detectadas en su gestión administrativa, financiera y operativa, en cuanto tenga conocimiento de ellas. Dichas acciones deberán ser definidas y ejecutadas por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto y los resultados comunicados por la Contraloría General de la República, y ser concluidas en el plazo y términos que establezca la disposición o recomendación respectiva. La obligación del cumplimiento de una o varias disposiciones no se suspende por la interposición de recursos administrativos o judiciales contra el informe de auditoría, por lo que las disposiciones o recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República producirán sus efectos. Lo anterior, de conformidad con el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos, consagrado en los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública; salvo que la Contraloría General de la República o l*a autoridad judicial competente haya dispuesto la suspensión del acto.

3.4 CRITERIO DE LA FUNDACIÓN UCR (FUNDACIÓN UCR-2020-410, del 27 de mayo de 2020)

Por otro lado, la Comisión Especial[17] consideró de interés solicitar el criterio a la Fundación UCR sobre dos aspectos puntuales, relacionados con los informes emitidos por la Contraloría Universitaria: el primero de ellos tenía que ver con la posición de esa entidad respecto a las disposiciones emitidas por el órgano contralor, y el segundo sobre las limitaciones o particularidades que podría afrontar esa instancia para cumplir con lo dispuesto.

Para tales efectos, se recibió respuesta por medio del oficio Fundación UCR-2020-410, del 27 de mayo de 2020, suscrito por la MBA Isabel Martínez Fonseca, delegada ejecutiva de la Fundación, en el cual señaló, entre otros puntos, lo siguiente:

> *Desde el momento [en] que la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, inició el proceso de auditoría y de los análisis de revisión de los procedimientos de vinculación remunerada externa (venta de bienes y servicios), producto de los programas, actividades y proyectos que promueven las Unidades Académicas de la Universidad, la Fundación siempre ha estado atenta a brindar toda la información que corresponde, para que los auditores procedieran con sus gestiones.*
>
> *Sin embargo, nos llamó poderosamente la atención que, en la emisión de los informes citados, los mismos se notificaron únicamente a la Rectoría de la Universidad, dejando fuera a la Fundación UCR pese a estar plenamente legitimada para atender las disposiciones emitidas. Lo anterior, por ser parte íntegra de la actividad de vinculación remunerada externa; legitimación normada tanto en el Reglamento de Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario como en la Ley N.° 7169 de Desarrollo Tecnológico Científicos en sus numerales 94 y 95.*
>
> *Pese a lo anterior, y considerando que las disposiciones de los informes citados, tienen un impacto importante no solo para la Universidad sino también para la Fundación UCR, ante los instrumentos recursivos (revocatoria y apelación) que interpuso la Universidad, la Fundación por su parte planteó formal coadyuvancia a las gestiones universitarias, enumerando claramente nuestra posición y nuestra inconformidad a las disposiciones de la Contraloría.*
>
> *(...)*
>
> *Por otra parte, la disposición 4.8 que ordena a las Vicerrectorías (Acción Social, Investigación y Docencia) el no aprobar nuevas iniciativas de vinculación externa por medio de la Fundación UCR (proyectos, programas o actividades) hasta tanto la Universidad de Costa Rica corrija los aspectos señalados en las disposiciones 4.4, 4.5, 4.7 y 4.9., la Fundación ha sido enfática de que esta disposición es desproporcionada al estar en contraposición de lo que establece la Ley N.° 7169 y por otro lado, como se indica en líneas anteriores, le ordena a la UCR como organizar y manejar esta actividad que es propia de su competencia.*
>
> *(...)*
>
> *A pesar de lo indicado anteriormente, respetamos las directrices emitidas y hemos continuado con nuestros análisis a lo interno, con el propósito de determinar las mejoras pertinentes en el manejo del VRSE que le compete a la Fundación UCR como instancia administradora de los fondos, así como la participación activa en las diferentes subcomisiones instauradas según oficio de Rectoría R-1353-2020 del 9 de marzo de 2020, para atender las disposiciones de la CGR.*

3.5 RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL QUE RECHAZÓ EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA RECTORÍA

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que básicamente se fundamenta en que la Universidad de Costa Rica no puede autorizar nuevos proyectos de investigación, para manejarlos por medio de la Fundación, mientras no se hayan cumplido estas disposiciones.

Continúa con la lectura.

La Contraloría General de la República, mediante resolución N.° R-DFOE-SOC-00001-2020, de las catorce horas del 13 de abril de 2020, emitida por el Lic. Manuel Corrales Umaña, gerente de área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización del Área de Servicios Sociales, resolvió declarar sin lugar la medida cautelar y el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Henning Jensen Pennington, exrector de la Universidad, y sus coadyuvancias, presentadas por la MBA Isabel Martínez Fonseca, delegada ejecutiva de la Fundación UCR. Entre los motivos que se señalan en la resolución, se encuentran los siguientes:

17 CE-9-2020, del 19 de mayo de 2020.

a) Sobre la medida cautelar:

La aplicación de la medida cautelar, referida a la suspensión temporal de la disposición 4.8 resulta imposible, en aras del aseguramiento que de la administración de los recursos del vínculo debe realizar la Universidad, y además porque la vinculación no se ve afectada en el tanto puede continuar a través de la OAF. Por consiguiente de conformidad con el artículo 148 de la LGAP, según el cual, para la procedencia de una solicitud de medida cautelar en sede administrativa, debe comprobarse que el acto dictado puede provocar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación, se tiene por demostrado que los supuestos materiales para tal otorgamiento de la medida no se han logrado comprobar, ni tampoco, la existencia de un impedimento para atender en tiempo y forma la disposición 4.8 del informe DFOE-SOC-IF-00002- 2020. Por tales motivos, se rechaza la medida cautelar solicitada por la parte recurrente.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que, en realidad, esta es una posición bastante fuerte; en su momento, la Universidad tendrá que ver qué otras acciones puede tomar o qué nivel de convencimiento puede realizar, porque mermará la actividad de la Fundación.

Aclara que no se dice que no se pueden inscribir nuevos proyectos una vez que se cumplan, pero no se vislumbra un pronto cumplimiento del paquete de situaciones que viene señalando la Contraloría General de la República.

Continúa con la lectura.

b) Sobre la autonomía universitaria y la disposición de los recursos provenientes del vínculo remunerado con el sector externo (VRSE)

(...) Las oportunidades de mejora detectadas y las disposiciones emitidas en el informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020, y particularmente la restricción contemplada en su disposición 4.8, no resultan ser aspectos relativos a la actividad sustantiva de la Universidad, es decir, a lo académico, a la investigación o a actividades de extensión social o cultural, ni tampoco comporta elementos de control propios de la organización o gobierno de ese centro de educación superior, sino más bien, resultan ser medidas de control y de mejora en el ámbito administrativo, relacionados con el manejo y disposición de los recursos públicos asociados a las actividades del vínculo remunerado con el sector externo, las cuales deben necesariamente ser de resorte exclusivo de la Universidad, no de sujetos privados (fundaciones), que aunque creados por ésta, a partir de una norma de carácter especial (Ley N.° 7169), fueron constituidas únicamente con una naturaleza instrumental o como un medio para el desarrollo de ese tipo de actividad en particular, cuya fuente de recursos está inevitablemente ligada al patrimonio de la Universidad (...) De tal manera, no solo no existe con las disposiciones en discusión, una violación a la autonomía universitaria, sino que tampoco una afectación a la potestad otorgada mediante el artículo 85 de la Constitución Política a las Universidades, por cuanto la disposición 4.8 resulta ser una medida de aseguramiento de los recursos públicos, sobre los cuales se le ha otorgado una facultad de disposición a la Fundación UCR, medida que no solo no resulta ser absoluta ni permanente (porque le permite a la Universidad continuar con la vinculación a través de la OAF) sino proporcionada a las medidas que ya habían sido dispuestas con anterioridad por el Órgano Contralor mediante el informe N.° DFOESOC-1-2008, cuyas actuaciones por parte de la Administración, si bien han tendido a un mejoramiento respecto a la gestión y administración de los recursos del VRSE, no resultan ser suficientes para garantizar el adecuado uso de la Hacienda Pública.

c) Sobre las inconformidades relacionadas con el apartado cuarto del informe de auditoría N.° DFOE-SOC-IF-02-2020. El rol de la Fundación UCR en relación con el vínculo externo remunerado de la Universidad de Costa Rica

(...) el Convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR, tal y como su título lo indica, genera sentido a partir de una relación de cooperación, sin que esto pueda entenderse como una habilitación para que la Fundación efectúe o ejecute acciones que le son propias y naturales al centro de educación superior. Dicha cooperación precisamente debe encontrar sus límites en lo dispuesto por el propio artículo 94 de la Ley N.° 7169 en el tanto, tales instancias de naturaleza privada, sirvan para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios ligados a los programas, proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías, cursos especiales y otras modalidades de vínculo externo, no así a la decisión concreta sobre aspectos elementales como el manejo de intereses, excedentes y bienes inmuebles entre otros (...) No se trata de que exista un vacío de mecanismos o regulaciones de control (Convenio y Reglamento), sino que tales encuentran sentido a partir de las acciones que ejecuta por sí misma y en nombre propio la Fundación UCR, siendo lo procedente que dichos controles inicien y radiquen en las decisiones que le corresponden originariamente a la Universidad sobre los recursos del vínculo, no así a la Fundación UCR. En cuanto a la representación de la Universidad en la Junta Administrativa de la Fundación, como mecanismo de control, se reitera lo indicado en el apartado N.° 1 anterior, y además se insiste en que la pertenencia de funcionarios de la Universidad (Vicerrectores) en los puestos (Directores) del órgano

colegiado que representa a la Fundación, no implica de ninguna manera que la Universidad está tomando las decisiones sobre los recursos del vínculo (con perspectiva de jerarca) sino que tal representación lo es únicamente para resguardar los intereses universitarios dentro de esa instancia de carácter privado y que deben tender al cumplimiento de los fines dispuestos por la Ley N.° 7169. Sobre el particular debe reiterarse que si bien existe una representación de la Universidad en la Fundación, dicha instancia ostenta una naturaleza privada y como tal, su órgano colegiado, podría tomar decisiones de manera independiente a la administración activa

(...).

No obstante, para el caso particular de la gestión de los excedentes y lo establecido al respecto en la normativa interna (Reglamento) será responsabilidad propiamente de la institución proceder a realizar los ajustes que considere pertinentes y procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y en particular el referido a la Hacienda Pública, a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto.

(...)

Sobre lo señalado, entiende el Órgano Contralor que en efecto la inscripción de los bienes inmuebles a nombre de la Universidad, dependerá de una serie de factores asociados a los negocios jurídicos entablados en cada caso particular, los cuáles deberán ser debidamente valorados por la UCR, no así la revelación en sus Estados Financieros, la que deberá realizarse independientemente del momento en que se realice la inscripción oficial a su nombre, mediante la figura contable que corresponda en aplicación de la normativa técnica correspondiente, en este caso las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP) (...).

(...)

No obstante, para el caso particular del traslado de los bienes inmuebles y lo establecido al respecto en la normativa interna (Reglamento) será responsabilidad propiamente de la institución proceder a realizar los ajustes que considere pertinentes y procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y en particular el referido a la Hacienda Pública, a fin de asegurar el cumplimiento de la disposición de marras.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que, hoy por hoy, aunque la Contraloría General de la República señala que el Convenio está incorrecto o imperfecto, es el marco jurídico que suscribieron la Universidad y la Fundación, aspecto que la Rectoría tendrá que reivindicar en su momento. Ese es uno de los pendientes que corresponde reivindicar ante la Contraloría General de la República.

Continúa con la lectura.

d) Sobre las inconformidades relacionadas con el informe N.° DFOE-SOC-IF- 00001-2020, relativas con la imposición de plazos y las medidas de difícil e imposible cumplimiento.

Según lo expuesto por esa Universidad, el cumplimiento de las disposiciones emitidas mediante el informe N.° DFOE-SOC-IF-0001-2020 depende de la implementación total de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, no solo en lo que refiere a la propia Universidad sino también lo correspondiente a la Fundación UCR. No obstante lo anterior, la Universidad en atención a la remisión del borrador del informe, remitió a la Contraloría General sus observaciones mediante el oficio N.° R-757-2020 de 10 de febrero de 2020 para que se adecuara el plazo otorgado en las disposiciones a aquel establecido por la Contabilidad Nacional para la implementación de las NICSP, o sea hasta el 31 de diciembre de 2020. Tal solicitud fue debidamente atendida por el Órgano Contralor mediante el oficio N.° 02768 (DFOE-SOC-0257) de 25 de febrero de 2020. En vista de lo anterior, se rechaza la impugnación indicada por no contar con un sustento razonado que respalde una ampliación adicional a la ya otorgada por esta Contraloría General.

Cabe destacar que el órgano contralor manifiesta, en dicha resolución, que la Administración responsable del cumplimiento de la disposición, haciendo uso de la vía recursiva, como parte del debido proceso, puede objetar los plazos fijados, siempre y cuando sus argumentaciones comprueben, de manera justificada, incluso haciendo uso de elementos probatorios, que los plazos otorgados podrían no ser los necesarios para lograr el cumplimiento de lo dispuesto, situación que, según el criterio de la Contraloría General de la República, no se evidenció en el recurso interpuesto.

EL LIC. WARNER CASCANTE especifica, en cuanto a los plazos, que la Fundación y la UCR indican que son de imposible o difícil cumplimiento, pero, al final, en febrero de este año crearon unas

comisiones, las cuales han venido trabajando aceleradamente para reponer el tiempo perdido desde el 2008 a la actualidad; entonces, están de cara a poder cumplir todo el proceso.

Continúa con la lectura.

3.6. SOLICITUDES A LA RECTORÍA Y LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Finalmente, la Comisión Especial les solicitó a la Rectoría[18] y a la Oficina de Administración Financiera (OAF)[19] que informaran sobre el nivel de cumplimiento de lo requerido por la Contraloría General de la República.

La Rectoría, por medio de la nota R-2953-2020, del 27 de mayo de 2020, manifestó que se crearon grupos de trabajo que analizarán el informe que le corresponda de manera integral para atender las observaciones, conclusiones y disposiciones emitidas.

En virtud de las disposiciones 4.7 y 4.8 del informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020, las cuales tenían como fecha de vencimiento el 30 de abril del presente año, la Rectoría emitió indicaciones a las vicerrectorías, por medio del oficio R-2350-2020, y lo comunicó al órgano contralor mediante la nota R-2350-2020, del 29 de abril de 2020.

Además, la Rectoría informó que se presentaron dos recursos ante la Contraloría General de la República; el de revocatoria fue rechazado y el de apelación está pendiente de resolución.

Por su parte, la Oficina de Administración Financiera, por medio del oficio OAF-1313-2020, del 27 de mayo de 2020, informó sobre el avance las acciones que se han llevado a cabo desde esa oficina, como participante de la Comisión de Análisis de Tratamientos Contables entre la Fundación UCR y la Universidad de Costa Rica, la cual trata los temas de informes contables, consolidados y devengo, con el fin de cumplir con lo dispuesto por la CGR.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que ambos reportan que están trabajando intensamente para dar cumplimiento a lo indicado por la Contraloría General de la República.

Añade que conversaron con el Dr. Eval Araya, quien en este momento está en la Rectoría, y básicamente les informó que la posición de la Rectoría es esforzarse por terminar de cumplir con este proceso, para que no sea reprochada la Universidad externamente. Posteriormente, ensayarán algunas fórmulas reivindicativas, pero, de momento, se allanarán los informes y el resultado de la apelación que se presentó en su momento; entonces, tratarán de cumplir con los informes en la medida de lo posible.

Continúa con la lectura.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Previo a referirnos a los componentes específicos por analizar, es menester tener claro el marco normativo en el que se relacionan dos entidades de naturaleza jurídica distintas, a saber, la Universidad de Costa Rica, regida por el derecho público, y la Fundación UCR, regida por el derecho privado. Ambas entidades se relacionan en un ámbito específico, formado por ciertos cuerpos normativos, como se ilustra en la imagen siguiente, en el cual dicho ámbito de relación está representado en la intersección de dos círculos cosecantes, tal como se muestra a continuación:

18 CE-13-2020, del 20 de mayo de 2020.

19 CE-12-2020, del 20 de mayo de 2020.

Imagen N.° 1

Instrumentos normativos sobre los que se encuentran vinculados la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR

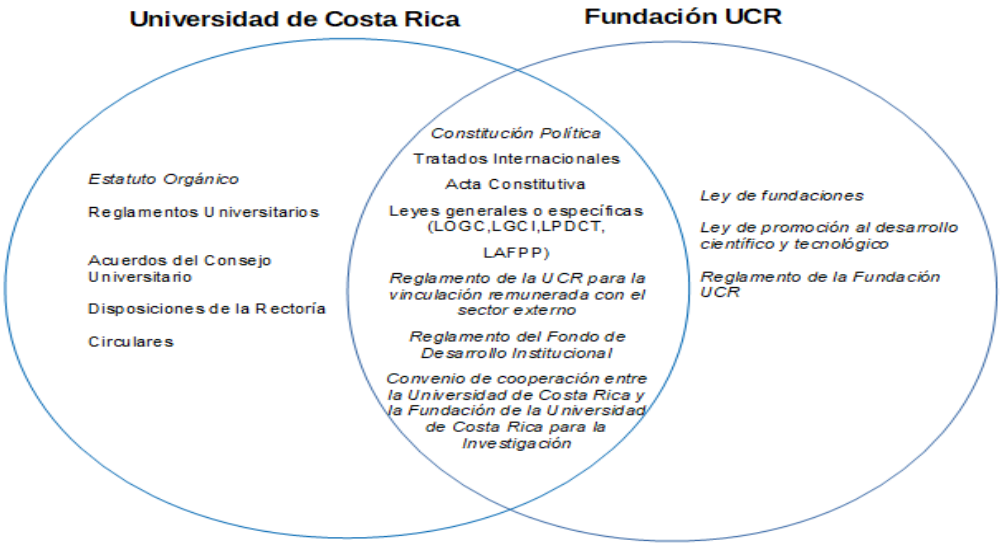

EL LIC. WARNER CASCANTE puntualiza que no pueden decir *dictaminariamente* que esto corresponde al ámbito público o al privado, pues es una inserción particular entre ambas entidades, las cuales programan sus intereses y tratan de llevar a cabo el vínculo externo a la luz de los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política* y de la *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico.*

Continúa con la lectura.

La autonomía otorgada por el constituyente a la Universidad de Costa Rica, en el artículo 84 de la *Constitución Política*, le garantiza la autonomía necesaria para permitirle cumplir libremente sus funciones, con libertad, sin dependencia y sin interferencia de ningún otro ente u órgano. De ahí que el artículo 84 consagra seis manifestaciones de autonomía universitaria *(...) 1) independencia en sus funciones, 2) capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, 3) capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno, 4) capacidad jurídica plena para darse su propia organización, 5) patrimonio propio o Hacienda Universitaria, 6) financiación del Estado. Estos seis aspectos o manifestaciones de la autonomía universitaria se complementan y se vinculan intrínsecamente, de modo tal que no pueden ser analizados en forma aislada. Se implican, necesariamente, unos a otros*[20].

Dado lo anterior, al ser la Universidad de Costa Rica una institución pública, se rige por el principio de legalidad, el cual señala que solo podrá realizar aquellas actuaciones que tengan un respaldo normativo o instrumentado. Por tanto, con el fin de regular lo concerniente al vínculo remunerado con el sector externo, la Institución se rige por la normativa institucional debidamente aprobada por los órganos competentes, en el marco del respeto a la jerarquía de normas. De igual manera, la Fundación UCR está supeditada al cumplimiento de los instrumentos normativos aplicables, con el fin de promover el desarrollo de la investigación y sus actividades asociadas en la Universidad de Costa Rica.

Por otro lado, es importante indicar que la Universidad de Costa Rica participó en el acto fundacional mediante el rector de aquel momento, Dr. Fernando Durán Ayanegui, con el fin de lograr que la Fundación sirviera como un instrumento de apoyo logístico (este concepto ha sido ratificado por la propia Contraloría Universitaria). De hecho, la Asamblea, la Junta Administrativa y los proponentes de los proyectos, son funcionarios docentes de la Institución o han estado ligados estrechamente a la Universidad.

Asimismo, la Institución ha emitido normativa que regula la actividad de la Fundación y la forma en que esta se relaciona con la universidad. A pesar de que la Fundación UCR es un sujeto de derecho privado, es de utilidad pública

20 Dictamen OJ-58-2019.

no solo en la práctica, sino a la luz de la Ley N.° 7169, *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*; por tanto, no es una razón social privada, ajena al quehacer académico.

Además, los ingresos económicos de la Fundación son producto del quehacer académico, ya sea venta de servicios o proyectos de investigación o acción social, y dichos recursos se invierten, íntegramente, en apoyo al quehacer universitario por parte de los docentes y las autoridades de las unidades académicas.

Ahora bien, tomando en cuenta que la Contraloría General de la República por medio de los informes N.°s DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, resolvió emitir una serie de disposiciones tanto a la Rectoría como a la Oficina de Administración Financiera, en aras de subsanar las debilidades encontradas en los mecanismos de control, tanto del manejo contable como de los recursos que son administrados por la Fundación UCR, la Comisión Especial concuerda en que las disposiciones impuestas por el órgano contralor exceden sus competencias en la fiscalización del manejo de los fondos públicos e impone ciertas medidas que violentan la autonomía universitaria, especialmente en las disposiciones 4.4 y 4.8 del informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020, al causar un daño importante a la Fundación y al incidir o distorsionar el cumplimiento de la competencia constitucional de la Universidad de Costa Rica y el logro de sus fines.

Además, se debe considerar que algunas de las disposiciones pueden ser de difícil o imposible cumplimiento en los plazos fijados por el órgano contralor, lo cual violenta los principios constitucionales de proporcionalidad y racionalidad. Sumado a lo anterior, pueden existir atrasos en el cumplimiento, producto de las condiciones actuales de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

También, la Comisión Especial estima que ambos informes de la Contraloría General de la República contienen problemas de interpretaciones jurídicas que no responden a la realidad universitaria y tampoco son acordes con la diversidad y heterogeneidad de la Universidad de Costa Rica. Además, desconocen el funcionamiento legal de la Fundación UCR. No obstante, es oportuno que el Consejo Universitario incluya en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* el mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos, así como valorar la pertinencia de modificar el tratamiento que se da en el traslado de los fondos de los excedentes y remanentes, en virtud de los hallazgos identificados por el órgano contralor.

Por último, la Comisión Especial considera conveniente que el Órgano Colegiado desarrolle normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles, al igual que las distintas modalidades de financiamiento que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física que requiere la actividad de vínculo externo remunerado, que contemplen la conveniencia y pertinencia de que la Fundación UCR adquiera bienes inmuebles, financie remodelaciones o construcciones con fines universitarios, tal y como se recomendó en el informe OCU-R-081- 2019, del 19 de junio de 2019.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que la Universidad no está renuente a ningún tipo de fiscalización ni rendición de cuentas, pues esto es consustancial a la UCR; sin embargo, la agresividad de estos dos informes de la Contraloría General de la República, originados porque no había un avance significativo, comprometen a la Institución con los plazos.

Destaca que la UCR ha desarrollado normativa, ha firmado un convenio, con el que se relaciona con la Fundación, y, ciertamente, existen oportunidades de mejora, como en todo. Insiste en que la Institución no está renuente a mejorar su forma de vincularse con el sector externo por medio de la Fundación y no tiene por qué renunciar a unas prerrogativas que tanto la *Constitución* como la ley le otorgan.

Continúa con la lectura.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el artículo 30, inciso a), establece que le corresponde al Consejo Universitario:

a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica (subrayado no es del original).

(...)

2. La Contraloría General de la República, como parte del plan anual operativo del año 2018 del Área de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), realizó dos auditorías que surgen a partir del seguimiento de lo dispuesto en el informe N.° DFOE-SOC-1-2008. De ahí que el órgano contralor analizó las operaciones comprendidas entre el 1.° de enero del 2013 y el 13 de diciembre de 2018, lo cual se amplió en lo que consideró pertinente. Producto de esos estudios, emitió los informes N.°s DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, ambos del 25 de febrero de 2020. El primero, referente al manejo contable de los proyectos de vínculo remunerado que son administrados por la Fundación UCR, y el segundo sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6375, artículo 1, inciso t), punto 2, del 28 de abril de 2020, acordó conformar una comisión especial integrada por el M.Sc. Carlos Méndez Soto, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez y el Lic. Warner Cascante Salas, como coordinador, la cual debía cumplir con los siguientes objetivos:

2.1. Informar al Consejo Universitario sobre las implicaciones para la Universidad en cuanto al acatamiento de las solicitudes incluidas en los informes por parte de la Universidad para dar el cumplimiento adecuado a los principios constitucionales de autonomía y fiscalización de la Hacienda Pública, en el marco de los informes N.°s DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020 de la Contraloría General de la República.

2.2. Determinar las competencias y acciones que puede tomar este Órgano Colegiado sobre el vínculo externo remunerado, en el marco de lo detectado en los informes de la Contraloría General de la República y en coordinación con la Administración.

4. A fin de dar cumplimiento a los objetivos indicados y con el ánimo de lograr un adecuado entendimiento sobre el presente tema, la Comisión Especial determinó necesario solicitar criterio a la Rectoría, a la Oficina Jurídica, a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Oficina de Administración Financiera y a la Fundación UCR. Además, analizó la argumentación contenida en la resolución de la Contraloría General de la República, que rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.

5. La Oficina Jurídica señaló que los informes N.°s DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, emitidos por el órgano contralor, violentan la autonomía universitaria y la independencia especial de la Universidad, y desconocen el funcionamiento legal de la Fundación UCR. A pesar de lo anterior, esa asesoría legal estima que es posible que algunas de las disposiciones pudieran resultar de conveniencia para la Institución, siempre y cuando esta las estime aceptables y necesarias para mejorar los procedimientos que se aplican en la Institución. Sin embargo, en relación con otras disposiciones, la Universidad de Costa Rica se encuentra ante un "callejón sin salida", ante las amenazas de la Contraloría General de la República, de iniciar procedimientos y establecer responsabilidades, lo cual ocasiona que la Institución se encuentre indefensa y deba valorar la posibilidad de cumplimiento bajo protesta (Dictamen OJ-391-2020, del 27 de mayo de 2020).

6. La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que, en reiteradas ocasiones, se han pronunciado oportunamente sobre asuntos relacionados con el vínculo remunerado con el sector externo, tales como: la inclusión de información de entes relacionados, consolidación de estados financieros, aplicación de las *Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público* (NICSP), manejo de los excedentes financieros, manejo de excedentes de proyectos y traspaso de los bienes inmuebles (OCU-R-113-2020, del 28 de mayo de 2020).

Además, en el informe OCU-R-081-2019, del 9 de junio de 2019, titulado *Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la Fundación UCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017*, recomendó fortalecer el marco normativo y los mecanismos de control institucional que regula el traslado de los bienes inmuebles adquiridos, por parte de los programas, proyectos o actividades del vínculo remunerado con el sector externo, por medio de la Fundación UCR hacia la Universidad de Costa Rica. Actualmente, este informe se encuentra bajo análisis de la Comisión de Administración y Cultura Organizacional del Consejo Universitario.

7. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que las disposiciones emitidas por el órgano contralor son de acatamiento obligatorio por parte del jerarca de la Universidad de Costa Rica, según lo dispuesto en los artículos 12[21] y 21[22] de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*; artículo 12, inciso c) de la *Ley general de control interno*[23] y el punto 3.1. de los *Lineamientos generales sobre el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República*[24], así como las eventuales sanciones a las que podrían verse expuesto en caso de su incumplimiento (OCU-R-113-2020, del 28 de mayo de 2020).

8. La Fundación UCR manifestó que la disposición 4.8, del informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020, es desproporcionada, al estar en contraposición con lo que establece la Ley N.° 7169, además de rozar con la autonomía universitaria; esto, en virtud de que el órgano contralor les ordena a las vicerrectorías de Acción Social, Investigación y Docencia no aprobar nuevas iniciativas de vinculación externa por medio de la Fundación UCR, hasta tanto la Institución corrija los aspectos señalados en las disposiciones 4.4, 4.5, 4.7 y 4.9 del citado informe (Fundación UCR 2020-410, del 27 de mayo de 2020). Sin embargo, la Fundación UCR está anuente a poner en práctica las mejoras necesarias para su gestión.

9. La Universidad de Costa Rica interpuso los recursos ordinarios que le otorga el ordenamiento, que se materializaron en el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y solicitud de medida cautelar, interpuesto por el entonces rector, Dr. Henning Jensen Pennington, el pasado 3 de marzo de 2020, por medio del oficio R-1255-2020. Cabe destacar que el recurso de revocatoria fue rechazado por el órgano contralor, mediante el oficio DFOE-SOC-0437, del 3 de abril de 2020. No obstante, aún se encuentra pendiente la resolución del recurso de apelación.

10. Por su parte, la Contraloría General de la República, mediante la resolución N.° R-DFOE-SOC-00001-2020, de las catorce horas del 13 de abril de 2020, rechazó la medida cautelar y el recurso de revocatoria interpuesto por la Rectoría, y argumentó que la disposición 4.8, mediante la cual se ordena a las vicerrectorías (Acción Social, Investigación y Docencia) no aprobar nuevas iniciativas de vinculación externa por medio de la Fundación UCR, hasta tanto la Universidad de Costa Rica corrija los aspectos señalados en las disposiciones 4.4, 4.5, 4.7 y 4.9 en el informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020, resulta razonable en cuanto la Fundación no es la única forma en que la Universidad puede inscribir nuevos proyectos, ya que lo puede hacer por medio de la Oficina de Administración Financiera de la Universidad.

11. La Rectoría, con el propósito de atender lo dispuesto por la Contraloría General de la República, conformó grupos de trabajo con personas afines a las temáticas en discusión, los cuales deberán atender las observaciones, conclusiones y disposiciones emitidas (R-2953-2020, del 27 de mayo de 2020).

---

21 ***Artículo 12.- Órgano Rector del Ordenamiento***
La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, contemplando en esta Ley. Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan (…)

22 ***Artículo 21.- Potestad de realizar auditorías***
La Contraloría General de la República podrá realizar auditorías financieras, operativas y de carácter especial en los sujetos pasivos. Dentro del ámbito de su competencia, la Contraloría General de la República podrá acordar con las entidades fiscalizadoras superiores de otros países, la realización de auditorías individuales o conjuntas, en uno o en varios de ellos, con las salvedades que imponga cada legislación.

23 ***Artículo 12 Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.*** *En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*
c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

24 ***3. Cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.***
3.1 Acciones correctivas. Es responsabilidad del destinatario de las disposiciones y recomendaciones, determinar e iniciar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para solventar las deficiencias detectadas en su gestión administrativa, financiera y operativa, en cuanto tenga conocimiento de ellas. Dichas acciones deberán ser definidas y ejecutadas por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto y los resultados comunicados por la Contraloría General de la República, y ser concluidas en el plazo y términos que establezca la disposición o recomendación respectiva. La obligación del cumplimiento de una o varias disposiciones no se suspende por la interposición de recursos administrativos o judiciales contra el informe de auditoría, por lo que las disposiciones o recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República producirán sus efectos. Lo anterior, de conformidad con el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos, consagrado en los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública; salvo que la Contraloría General de la República o la autoridad judicial competente haya dispuesto la suspensión del acto.

12. La Rectoría informó que definirán un plan de acción sobre la marcha, en relación con aquellas disposiciones que resulten de mayor complejidad para su cumplimiento, con el propósito de subsanar las debilidades identificadas por el órgano contralor, en relación con los mecanismos de control del manejo de los recursos del vínculo remunerado con el sector externo, administrado por la Fundación UCR, así como la presentación de la información contable (base de devengo) y la consolidación de los Estados financieros, de conformidad con lo dispuesto en las *Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público* [NICSP] (R-362-2020, del 10 de junio de 2020).

13. Algunas de las disposiciones emitidas en los informes de auditoría N.os DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020 pueden ser de difícil o imposible cumplimiento en los plazos fijados por el órgano contralor, razón por la cual corresponde a la Rectoría comunicarle a la CGR las condiciones y particularidades de cumplimiento de las referidas disposiciones, en medio de las condiciones de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

14. En cuanto a las disposiciones giradas al Consejo Universitario en el informe N.° DFOE-SOC-1-2008, se determinó, en su apartado 4.1, una serie acciones de las cuales se ha recibido la siguiente información en relación con su cumplimiento:

EL LIC. WARNER CASCANTE indica al plenario que este es el detalle de acciones que han sido absolutamente cumplidas por parte del Consejo Universitario, de manera que el Órgano Colegiado no tiene ninguna actividad pendiente al respecto.

Continúa con la lectura.

- En informes de Dirección de la sesión N.° 6023, artículo 1, inciso a), del 20 de setiembre de 2016, se informó que la Contraloría General de la República, por medio del oficio DFOE-SD-1488, comunicó que, como resultado del análisis efectuado y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por el ente contralor, el Consejo Universitario cumplió razonablemente la disposición 4.1 a) del informe N.° DFOE-SOC-1-2008.

- En informes de Dirección de la sesión N.° 6356, artículo 2, inciso ñ), del 3 de marzo de 2020, la CGR, por medio del oficio con la numeración DFOE-SOC-0277 y DFOE-SD-0318, comunicó que daba por finalizado el seguimiento de las disposiciones b) y c) del apartado 4.1, del informe N.° DFOE-SOC-1-2008.

- Sobre la disposición d), cabe destacar que el Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-12-11-679, del 1.° de noviembre de 2012, le solicitó a la Administración que atendiera dicha disposición e informara a este Órgano Colegiado. Sobre el particular, la Fundación informó que ajustaron sus procedimientos en aras de cumplir con la disposición y el marco normativo que se encontraba en ese entonces vigente (FUNDEVI-1592-2012, del 26 de noviembre de 2012).

- En relación con la disposición e), la Fundación comunicó al órgano contralor sobre el reintegro contable que corresponde a los treinta millones de colones referidos en el informe (FUNDEVI-1473-2010, del 25 de octubre de 2010).

- En cuanto a la disposición f), en informes de Dirección de la sesión N.° 5555, artículo 3, inciso b), del 5 de junio de 2011, se informó que la Rectoría, por medio del oficio R-3590-2011, del 22 de junio de 2011, adjuntó copia del OJ-617-2011, suscrito por el Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, en el cual se comunicó que la Fundación donó la propiedad denominada Casa Sasso a la Universidad de Costa Rica, finca del Partido de San José N.° de Folio Real 92.882-000.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que la información de este punto fue verificada por la Comisión; inclusive, la semana pasada entraron al Registro Público para dicha verificación, y, efectivamente, es tal cual indica la Fundación en la documentación.

Continúa con la lectura.

15. El Consejo Universitario, en el cumplimiento de sus funciones, aprobó, en la sesión N.° 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. Sin embargo, es conveniente, incorporar un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos y valorar el tratamiento del traslado de los fondos de los remanentes y excedentes.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que en esta parte es donde se refieren a las acciones que ha realizado el Consejo Universitario para reformar el reglamento y las otras acciones puntualmente señaladas con anterioridad.

Continúa con la lectura.

16. A partir del análisis realizado por la Comisión Especial, el Consejo Universitario considera conveniente desarrollar normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles, que contemple las distintas modalidades de financiamiento que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física que requiera la actividad del vínculo externo remunerado, así como la conveniencia y pertinencia de que la Fundación UCR adquiera bienes inmuebles, financie remodelaciones o construcciones con fines universitarios. Sobre lo anterior, es importante manifestar que existe un pase en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el fin de analizar el informe OCU-R-081-2019, titulado *Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la Fundación UCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017*[25].

17. A la luz del régimen jurídico especial creado para las universidades públicas, conformado por el artículo 85 de la Constitución Política, que permite a la Universidad de Costa Rica crear sus propias rentas, complementado con los artículos 94 y 95 de la *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico,* N.° 7169, que facultan que la Institución pueda vender bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, por medio de la Fundación UCR, el Consejo Universitario estima necesario y pertinente continuar utilizando la Fundación UCR como un mecanismo de apoyo logístico para alcanzar los fines constitucionales y legales señalados, más allá de las oportunidades de mejora que se han indicado.

ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que inicie el análisis tendiente a incorporar en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos, así como valorar la pertinencia de modificar el tratamiento del traslado de los fondos de los excedentes y remanentes, a la luz de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en el informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020.

2. Solicitar a la Rectoría que, en el término de tres meses, remita al Órgano Colegiado una propuesta de normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles, que contemple las distintas modalidades de financiación que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física que requiera la actividad del vínculo externo remunerado.

3. Solicitar a la Rectoría que informe al Consejo Universitario, cada dos meses, sobre el nivel de avance de las acciones realizadas para dar un cumplimiento eficaz y efectivo con lo dispuesto en los informes N.°s DFOE-IF-SOC-00001-2020 y DFOE-IF-SOC-00002-2020.”

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que los últimos acuerdos estaban redactados de otra manera: sin embargo, por recomendación de los miembros del Consejo Universitario en la Comisión de Coordinadores, se realizaron dos cambios a esta versión del informe.

Destaca que ha sido un esfuerzo extraordinario para la Comisión rendir este dictamen en seis semanas, pero creen que por lo menos la respuesta a la inquietud fundamental del Consejo Universitario sobre el panorama de este caso, se la están brindando en esta tarde; también, están plasmadas, en los tres acuerdos, las posibles acciones que podría tomar el Órgano Colegiado.

Puntualiza que el Consejo Universitario continúa analizando el caso, de manera que se propone encargar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, que en este momento tiene el último informe de la Contraloría Universitaria, juntar los dos documentos porque tratan el mismo tema; después, requerir a la actual Rectoría de transición, en plazos muy concretos y específicos, que informen.

25 Pase CU-69-2019, del 7 de octubre de 2019.

Manifiesta que la experiencia aprendida institucionalmente es que por algunos años no se le dio la atención debida a lo que la Contraloría Universitaria y la misma Contraloría General de la República les han señalado; sin embargo, no existe un incumplimiento total de la Universidad; más bien, avances.

Afirma que la Universidad no está renuente a rendir cuentas, pero tampoco puede renunciar a las potestades y prerrogativas de orden constitucional y legal de seguir utilizando la Fundación como mecanismo para el vínculo externo. Está de acuerdo con que es perfectible y mejorable, pero la Universidad tiene el permiso constitucional y legal para seguir generando los recursos, sobre todo en momento de escasez como el que están viviendo.

Agradece al Lic. David Barquero, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen, con su línea de tiempo y cronograma; también, a los dos miembros del Consejo Universitario, quienes estuvieron dispuestos todos los viernes y entre semana para sacar este dictamen. Deja así rendido este dictamen y a consideración de los miembros del Consejo Universitario.

Añade que la Dra. Cordero le dio un material, que es importante que lo tengan a la vista, en cuanto a que el Consejo Universitario ha venido atendiendo el vínculo externo adecuadamente.

Recuerda que la última acción del plenario fue en marzo del año pasado, cuando la Comisión Especial que coordinaba el Ph.D. Santana presentó el informe sobre el análisis integral de la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), para lo cual se emitieron una serie de acuerdos y requerimientos a la Administración.

Destaca que el Consejo Universitario no ha dejado de lado este complejo tema, en el cual la Administración posee un peso muy importante en su cumplimiento total. Agrega que las disposiciones de la Contraloría General de la República van dirigidas hacia la Rectoría y a la Oficina de Administración Financiera (OAF).

Piensa que el Consejo Universitario no debe "quitar el dedo del renglón", sino que deben seguir requiriendo a la Administración el debido cumplimiento hasta que la Contraloría General dela República no tenga que señalarles ninguna oportunidad de mejora, y que la Institución siga vinculándose con el sector externo, tal y como lo permite la *Constitución* y la ley.

Queda atento a cualquier observación o comentario que tengan sobre el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reconoce el esfuerzo del Lic. Cascante, el M.Sc. Méndez y el Dr. Carboni para elaborar este dictamen, que es bastante completo. Manifiesta su satisfacción de saber que por lo menos el Órgano Colegiado ha cumplido en lo que debía y de acuerdo con sus competencias; sin embargo, no deja de ser preocupante que la Administración no haya actuado prontamente cuando se le hicieron señalamientos específicos. Espera que ahora reaccione de manera pronta ante esto, que se podría percibir casi como un ultimátum.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO se une al reconocimiento que se le hace a la Comisión Especial; en realidad, esto era una preocupación que tenían desde febrero, cuando recibieron las primeras notificaciones.

Informa que le proporcionó al Lic. Cascante lo que se había realizado en la Comisión Especial, porque comprende muy bien lo que dice el dictamen de la Oficina Jurídica, en cuanto a que deben revisar la conveniencia de las observaciones y que no es un acatamiento obligatorio, porque tienen independencia de gobierno; no obstante, deben ser razonables.

Reitera que le envió al Lic. Cascante los acuerdos, pues no sabe cómo está el seguimiento de acuerdos, pero justamente algunos coinciden con las observaciones del dictamen de la Contraloría General de la República.

Coloca como ejemplo que se le solicita a la Vicerrectoría de Acción Social establecer reglas de control y fiscalización que brinden mayor transparencia administrativa y financiera a los proyectos que se encuentran inscritos en programas sombrilla.

Dice que podría leerlos todos, pero, en realidad, van en consonancia con lo que ellos mismos ya habían detectado; entonces, le parece, muy respetuosamente, que deberían emitir un considerando, tomando en cuenta que ya el Consejo Universitario había realizado una serie de señalamientos, que deben ser tomados en cuenta, que también tiene el caso que está en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), sobre los bienes y muebles.

Considera que esto refleja que no solo es una preocupación externa, sino, también, interna, de manera que no pueden dejar de recordar estos señalamientos directos a la Vicerrectoría de Acción Social, a la Vicerrectoría de Investigación, a la Rectoría y lo que se les informa a las unidades académicas; es decir, debería estar considerado rápidamente para establecer que el Consejo universitario ya se ha referido al respecto.

Añade que con ese considerando se mostraría que el Consejo Universitario les da seguimiento a esos acuerdos y algunos se podrían retomar en las comisiones especiales que, en este momento, estableció la Rectoría, las cuales pareciera que están desde febrero y que, seguramente, el Dr. Araya y el Dr. Eval Araya, quien podría ser la persona que revisa esto, las han retomado.

Concluye que está muy satisfecha con el dictamen, pues es muy claro y consistente. Cree que puede marcar un tema distinto entre la confrontación que podría existir entre la Universidad y la Contraloría General de la República y trata de marcar, justamente, la importancia de ese equilibrio que deben tener en lo que se les podría achacar en contra, pero, en realidad, la Universidad trata de ser transparente y de dar una rendición de cuentas.

Considera que en el futuro esto puede ser muy importante para la Universidad; esperaría, en ese sentido, que se valore, realmente, una justicia y se pueda retomar el punto equilibradamente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone ingresar a una sesión de trabajo.

*****A las diecisiete horas y treinta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las diecisiete horas y cuarenta y siete minutos, se reanuda la sesión extraordinaria del Consejo Universitario. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que regresan de la sesión de trabajo, en la cual agregaron un considerando adicional, de número 17 y el anterior 17 quedó de 18. Da lectura al nuevo considerando, que a la letra dice:

> *17. El Consejo Universitario ha manifestado, reiteradamente, la necesidad de fortalecer los mecanismos de control en la vinculación remunerada con el sector externo, en los que interviene la Fundación UCR; un ejemplo concreto son los acuerdos adoptados en la sesión N.° 6248-05, del 13 de diciembre de 2018, que incluyeron una serie de solicitudes a la Administración, las cuales están, a la fecha, aún pendientes de cumplimiento.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el artículo 30, inciso a), establece que le corresponde al Consejo Universitario:**

   a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica (*subrayado no es del original*).

   (...)

2. **La Contraloría General de la República, como parte del plan anual operativo del año 2018 del Área de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), realizó dos auditorías que surgen a partir del seguimiento de lo dispuesto en el informe N.° DFOE-SOC-1-2008. De ahí que el órgano contralor analizó las operaciones comprendidas entre el 1.° de enero del 2013 y el 13 de diciembre de 2018, lo cual se amplió en lo que consideró pertinente. Producto de esos estudios, emitió los informes N.ºs DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, ambos del 25 de febrero de 2020. El primero, referente al manejo contable de los proyectos de vínculo remunerado que son administrados por la Fundación UCR, y el segundo sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo.**

3. **El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6375, artículo 1, inciso t), punto 2, del 28 de abril de 2020, acordó conformar una comisión especial, integrada por el M.Sc. Carlos Méndez Soto, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez y el Lic. Warner Cascante Salas, como coordinador, la cual debía cumplir con los siguientes objetivos:**

   2.1. Informar al Consejo Universitario sobre las implicaciones para la Universidad en cuanto al acatamiento de las solicitudes incluidas en los informes por parte de la Universidad para dar el cumplimiento adecuado a los principios constitucionales de autonomía y fiscalización de la Hacienda Pública, en el marco de los informes N.ºs DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020 de la Contraloría General de la República.

   2.2. Determinar las competencias y acciones que puede tomar este Órgano Colegiado sobre el vínculo externo remunerado, en el marco de lo detectado en los informes de la Contraloría General de la República y en coordinación con la Administración.

4. **A fin de dar cumplimiento a los objetivos indicados y con el ánimo de lograr un adecuado entendimiento sobre el presente tema, la Comisión Especial determinó necesario solicitar criterio a la Rectoría, a la Oficina Jurídica, a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Oficina de Administración Financiera y a la Fundación UCR. Además, analizó la argumentación contenida en la resolución de la Contraloría General de la República, que rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.**

5. **La Oficina Jurídica señaló que los informes N.ºs DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, emitidos por el órgano contralor, violentan la autonomía universitaria y la**

independencia especial de la Universidad, y desconocen el funcionamiento legal de la Fundación UCR. A pesar de lo anterior, esa asesoría legal estima que es posible que algunas de las disposiciones pudieran resultar de conveniencia para la Institución, siempre y cuando esta las estime aceptables y necesarias para mejorar los procedimientos que se aplican en la Institución. Sin embargo, en relación con otras disposiciones, la Universidad de Costa Rica se encuentra ante un "callejón sin salida", ante las amenazas de la Contraloría General de la República, de iniciar procedimientos y establecer responsabilidades, lo cual ocasiona que la Institución se encuentre indefensa y deba valorar la posibilidad de cumplimiento bajo protesta (Dictamen OJ-391-2020, del 27 de mayo de 2020).

6. **La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que, en reiteradas ocasiones, se han pronunciado oportunamente sobre asuntos relacionados con el vínculo remunerado con el sector externo, tales como: la inclusión de información de entes relacionados, consolidación de estados financieros, aplicación de las *Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público* (NICSP), manejo de los excedentes financieros, manejo de excedentes de proyectos y traspaso de los bienes inmuebles (OCU-R-113-2020, del 28 de mayo de 2020).**

   Además, en el informe OCU-R-081-2019, del 9 de junio de 2019, titulado A*nálisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la Fundación UCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017*, recomendó fortalecer el marco normativo y los mecanismos de control institucional que regula el traslado de los bienes inmuebles adquiridos, por parte de los programas, proyectos o actividades del vínculo remunerado con el sector externo, por medio de la Fundación UCR hacia la Universidad de Costa Rica. Actualmente, este informe se encuentra bajo análisis de la Comisión de Administración y Cultura Organizacional del Consejo Universitario.

7. **La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que las disposiciones emitidas por el órgano contralor son de acatamiento obligatorio por parte del jerarca de la Universidad de Costa Rica, según lo dispuesto en los artículos 12[26] y 21[27] de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República;* artículo 12, inciso c), de la *Ley general de control interno*[28], y el punto 3.1. de los *Lineamientos generales sobre el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República*[29], así como las eventuales sanciones a las que podrían verse expuestos en caso de su incumplimiento (OCU-R-113-2020, del 28 de mayo de 2020).**

---

26 ***Artículo 12.- Órgano Rector del Ordenamiento***
La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, contemplando en esta Ley. Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan (…)

27 ***Artículo 21.- Potestad de realizar auditorías***
La Contraloría General de la República podrá realizar auditorías financieras, operativas y de carácter especial en los sujetos pasivos. Dentro del ámbito de su competencia, la Contraloría General de la República podrá acordar con las entidades fiscalizadoras superiores de otros países, la realización de auditorías individuales o conjuntas, en uno o en varios de ellos, con las salvedades que imponga cada legislación.

28 ***Artículo 12 Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.*** *En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*
c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

29 ***3. Cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.***
3.1 Acciones correctivas. Es responsabilidad del destinatario de las disposiciones y recomendaciones, determinar e iniciar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para solventar las deficiencias detectadas en su gestión administrativa, financiera y operativa, en cuanto tenga conocimiento de ellas. Dichas acciones deberán ser definidas y ejecutadas por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto y los resultados comunicados por la Contraloría General de la República, y ser concluidas en el plazo y términos que establezca la disposición o recomendación respectiva. La obligación del cumplimiento de una o varias disposiciones no se suspende por la interposición de recursos administrativos o judiciales contra el informe de auditoría, por lo que las disposiciones o recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República producirán sus efectos. Lo anterior, de conformidad con el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos, consagrado en los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública; salvo que la Contraloría General de la República o la autoridad judicial competente haya dispuesto la suspensión del acto.

8. La Fundación UCR manifestó que la disposición 4.8, del informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020, es desproporcionada, al estar en contraposición con lo que establece la Ley N.° 7169, además de rozar con la autonomía universitaria; esto, en virtud de que el órgano contralor les ordena a las vicerrectorías de Acción Social, Investigación y Docencia no aprobar nuevas iniciativas de vinculación externa por medio de la Fundación UCR, hasta tanto la Institución corrija los aspectos señalados en las disposiciones 4.4, 4.5, 4.7 y 4.9 del citado informe (Fundación UCR 2020-410, del 27 de mayo de 2020). Sin embargo, la Fundación UCR está anuente a poner en práctica las mejoras necesarias para su gestión.

9. La Universidad de Costa Rica interpuso los recursos ordinarios que le otorga el ordenamiento, que se materializaron en el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y solicitud de medida cautelar, interpuesto por el entonces rector, Dr. Henning Jensen Pennington, el pasado 3 de marzo de 2020, por medio del oficio R-1255-2020. Cabe destacar que el recurso de revocatoria fue rechazado por el órgano contralor, mediante el oficio DFOE-SOC-0437, del 3 de abril de 2020. No obstante, aún se encuentra pendiente la resolución del recurso de apelación.

10. Por su parte, la Contraloría General de la República, mediante la resolución N.° R-DFOE-SOC-00001-2020, de las catorce horas del 13 de abril de 2020, rechazó la medida cautelar y el recurso de revocatoria interpuesto por la Rectoría, y argumentó que la disposición 4.8, mediante la cual se ordena a las vicerrectorías (Acción Social, Investigación y Docencia) no aprobar nuevas iniciativas de vinculación externa por medio de la Fundación UCR, hasta tanto la Universidad de Costa Rica corrija los aspectos señalados en las disposiciones 4.4, 4.5, 4.7 y 4.9 en el informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020, resulta razonable en cuanto la Fundación no es la única forma en que la Universidad puede inscribir nuevos proyectos, ya que lo puede hacer por medio de la Oficina de Administración Financiera de la Universidad.

11. La Rectoría, con el propósito de atender lo dispuesto por la Contraloría General de la República, conformó grupos de trabajo con personas afines a las temáticas en discusión, los cuales deberán atender las observaciones, conclusiones y disposiciones emitidas (R-2953-2020, del 27 de mayo de 2020).

12. La Rectoría informó que definirán un plan de acción sobre la marcha, en relación con aquellas disposiciones que resulten de mayor complejidad para su cumplimiento, con el propósito de subsanar las debilidades identificadas por el órgano contralor, en relación con los mecanismos de control del manejo de los recursos del vínculo remunerado con el sector externo, administrado por la Fundación UCR, así como la presentación de la información contable (base de devengo) y la consolidación de los Estados financieros, de conformidad con lo dispuesto en las *Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público* [NICSP] (R-362-2020, del 10 de junio de 2020).

13. Algunas de las disposiciones emitidas en los informes de auditoría N.os DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020 pueden ser de difícil o imposible cumplimiento en los plazos fijados por el órgano contralor, razón por la cual corresponde a la Rectoría comunicarle a la CGR las condiciones y particularidades de cumplimiento de las referidas disposiciones, en medio de las condiciones de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

14. En cuanto a las disposiciones giradas al Consejo Universitario en el informe N.° DFOE-SOC-1-2008, se determinó, en su apartado 4.1, una serie acciones de las cuales se ha recibido la siguiente información en relación con su cumplimiento:

- **En informes de Dirección de la sesión N.° 6023, artículo 1, inciso a), del 20 de setiembre de 2016, se informó que la Contraloría General de la República, por medio del oficio DFOE-SD-1488, comunicó que, como resultado del análisis efectuado y conforme al alcance establecido**

en lo dispuesto por el ente contralor, el Consejo Universitario cumplió razonablemente la disposición 4.1 a) del informe N.° DFOE-SOC-1-2008.

- **En informes de Dirección de la sesión N.° 6356, artículo 2, inciso ñ), del 3 de marzo de 2020, la CGR, por medio del oficio con la numeración DFOE-SOC-0277 y DFOE-SD-0318, comunicó que daba por finalizado el seguimiento de las disposiciones b) y c) del apartado 4.1, del informe N.° DFOE-SOC-1-2008.**

- **Sobre la disposición d), cabe destacar que el Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-12-11-679, del 1.° de noviembre de 2012, le solicitó a la Administración que atendiera dicha disposición e informara a este Órgano Colegiado. Sobre el particular, la Fundación informó que ajustaron sus procedimientos en aras de cumplir con la disposición y el marco normativo que se encontraba en ese entonces vigente (FUNDEVI-1592-2012, del 26 de noviembre de 2012).**

- **En relación con la disposición e), la Fundación comunicó al órgano contralor sobre el reintegro contable que corresponde a los treinta millones de colones referidos en el informe (FUNDEVI-1473-2010, del 25 de octubre de 2010).**

- **En cuanto a la disposición f), en informes de Dirección de la sesión N.° 5555, artículo 3, inciso b), del 5 de junio de 2011, se informó que la Rectoría, por medio del oficio R-3590-2011, del 22 de junio de 2011, adjuntó copia del OJ-617-2011, suscrito por el Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, en el cual se comunicó que la Fundación donó la propiedad denominada Casa Sasso a la Universidad de Costa Rica, finca del Partido de San José N.° de Folio Real 92.882-000.**

15. El Consejo Universitario, en el cumplimiento de sus funciones, aprobó, en la sesión N.° 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. Sin embargo, es conveniente incorporar un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos y valorar el tratamiento del traslado de los fondos de los remanentes y excedentes.

16. A partir del análisis realizado por la Comisión Especial, el Consejo Universitario considera conveniente desarrollar normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles, que contemple las distintas modalidades de financiamiento que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física que requiera la actividad del vínculo externo remunerado, así como la conveniencia y pertinencia de que la Fundación UCR adquiera bienes inmuebles, financie remodelaciones o construcciones con fines universitarios. Sobre lo anterior, es importante manifestar que existe un pase en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el fin de analizar el informe OCU-R-081-2019, titulado *Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la Fundación UCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017*[30].

17. El Consejo Universitario ha manifestado, reiteradamente, la necesidad de fortalecer los mecanismos de control en la vinculación remunerada con el sector externo, en los que interviene la Fundación UCR; un ejemplo concreto son los acuerdos adoptados en la sesión N.° 6248-05, del 13 de diciembre de 2018, que incluyeron una serie de solicitudes a la Administración, las cuales están, a la fecha, aún pendientes de cumplimiento.

18. A la luz del régimen jurídico especial creado para las universidades públicas, conformado por el artículo 85 de la *Constitución Política,* que permite a la Universidad de Costa Rica crear sus propias

30 Pase CU-69-2019, del 7 de octubre de 2019.

rentas, complementado con los artículos 94 y 95 de la *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*, N.° 7169, que facultan que la Institución pueda vender bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, por medio de la Fundación UCR, el Consejo Universitario estima necesario y pertinente continuar utilizando la Fundación UCR como un mecanismo de apoyo logístico para alcanzar los fines constitucionales y legales señalados, más allá de las oportunidades de mejora que se han indicado.

ACUERDA

1. **Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que inicie el análisis tendiente a incorporar en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos, así como valorar la pertinencia de modificar el tratamiento del traslado de los fondos de los excedentes y remanentes, a la luz de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en el informe N.° DFOE-SOC-IF-00002-2020.**

2. **Solicitar a la Rectoría que, en el término de tres meses, remita al Órgano Colegiado una propuesta de normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles, que contemple las distintas modalidades de financiación que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física que requiera la actividad del vínculo externo remunerado.**

3. **Solicitar a la Rectoría que informe al Consejo Universitario, cada dos meses, sobre el nivel de avance de las acciones realizadas para dar un cumplimiento eficaz y efectivo con lo dispuesto en los informes N.os DFOE-IF-SOC-00001-2020 y DFOE-IF-SOC-00002-2020.**

ACUERDO FIRME.

A las diecisiete horas y cuarenta y ocho minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr*

SIEDIN
UCR